

Acta Sesión Ordinaria 37-2023

20 de Junio del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 37-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 20 de Junio del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL ai:** Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:**

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 34-2023, 35-2023 Y 36-2023.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.

Se atiende a Alexander Venegas Cerdas, de la Unidad de Planificación, informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén correspondiente al periodo 2022.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- 1- Oficio MB-013-2023 Criterio Legal Oficio ASAI-06-2022 con fecha del 31 de octubre 2022, denominada sobre asesoría sobre uso de suelos.
- 2- Oficio MB-014-2023 Asesoría Legal sobre Zonas de Protección de la Naciente La Gruta, respecto al cambio de vulnerabilidad y otorgamiento de los certificados de uso de suelo. en las fincas folios reales 4-154664-000 y 4-82013-000.
- 3- Convocatoria reunión de la Comisión del Plan Regulador para atender los oficios MB-13-2023 y MB-14-2023 del Asesor Legal del Concejo Municipal

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°34-2023, celebrada el 06 de Junio del año dos mil veintitrés.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que es hacer una aclaración al Acta 34 artículo 15. Durante mi segunda intervención, mencioné que un condominio en el distrito de La Ribera que usualmente recibos por 8000000 de colones. En el mes anterior recibí un recibo por 4000000 lo correcto no eran 4000000, lo correcto eran 4000 colones, el recibo de Telemetría del medidor inteligente le dio como monto 4000 colones y ellos de buena fe acudieron al municipio y dijeron que ellos siempre pagan 8000000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°34-2023, celebrada el 06 de Junio del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2023, celebrada el 12 de Junio del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°35-2023, celebrada el 12 de Junio del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 3. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°36-2023, celebrada el 15 de Junio del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°36-2023, celebrada el 15 de Junio del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 4. Se atiende a Alexander Venegas Cerdas, de la Unidad de Planificación, informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén correspondiente al periodo 2022.

El funcionario Alexander Venegas, realiza la siguiente presentación:

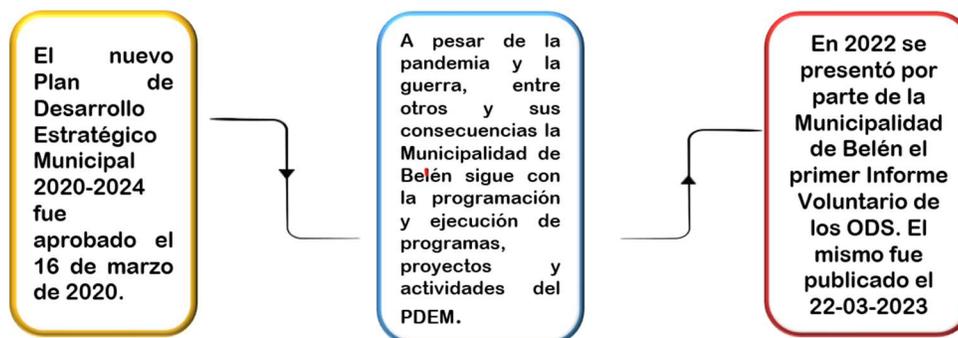
MUNICIPALIDAD DE BELÉN



INFORME DE EVALUACIÓN DEL PDEM DEL AÑO 2022

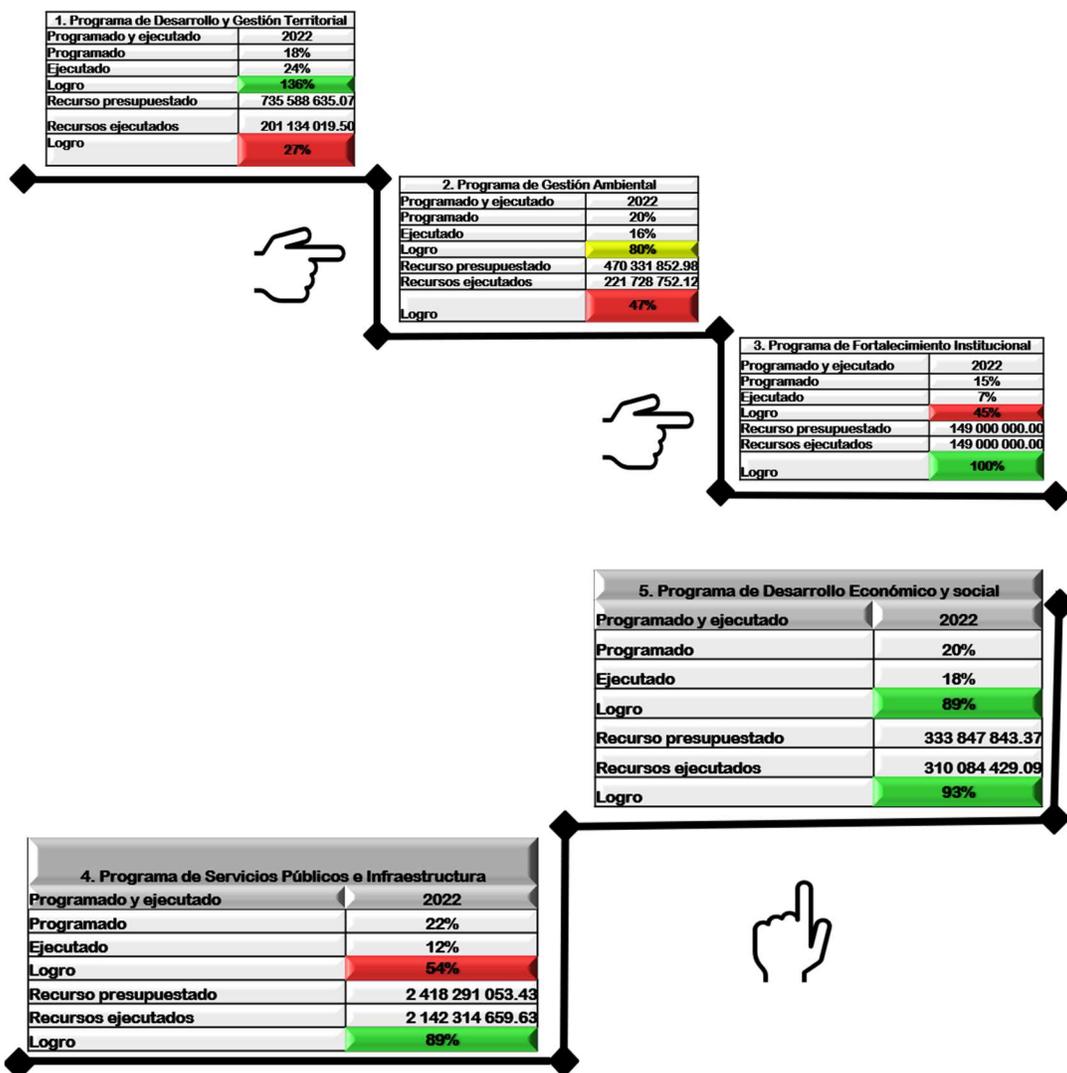
Mayo-2023

Lic. Alexander Venegas Cerdas Mag. Coordinador Unidad de Planificación Institucional



Programación y ejecución general del PDEM año-2022

Programado y ejecutado	2020	2021	2022	Acumulado
Programado	20%	25%	19%	100%
Ejecutado	13%	17%	15%	45%
Logro	65%	67%	81%	45%
Recurso Proyectado	4 439 636 927.23	4 378 016 817.92	5 374 751 022.60	24 195 379 459.21
Recurso presupuestado	4 624 515 861.08	4 114 134 263.53	4 107 059 384.85	12 845 709 509.46
Recursos Ejecutados	4 250 338 521.66	3 590 600 467.32	3 024 261 860.34	10 865 200 849.32
Logro respecto a recursos proyectados	96%	82%	56%	45%
Logro respecto a recursos presupuestados	92%	87%	74%	85%



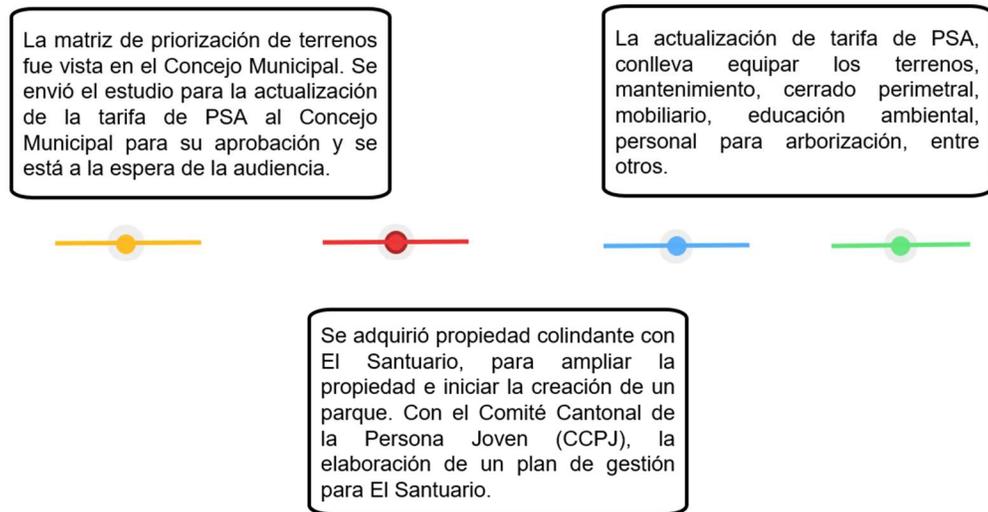
Programa 1. Desarrollo y Gestión Territorial

Proyecto 1.1 Gestión y Ordenamiento Territorial del Cantón de Belén con enfoque de protección ambiental

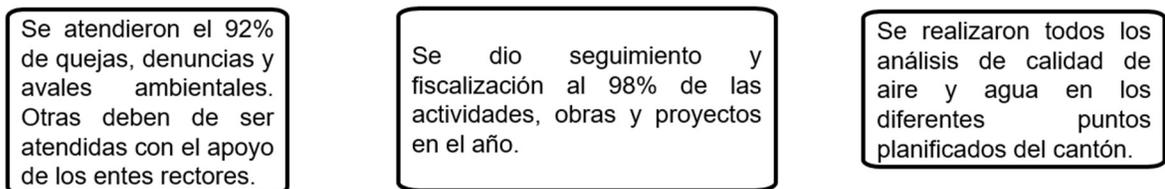
<p>No se logró la aprobación de Viabilidad Ambiental de SETENA, a pesar de remitir oportunamente las subsanaciones solicitadas. Además de atender las objeciones de vecinos e interesados.</p>	<p>Se logró desarrollar el Diagnostico de Resigo Cantonal, desarrollándose los productos esperados.</p>
<p>Ante la iniciativa de algunos sectores políticos y la formulación de un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa el tema de los límites no avanzó.</p>	<p>Se logró atender la mayoría de quejas sobre mantenimiento de parques y zonas verdes, en: Villas Fernando, parque Doña Claudia, parque Vista Linda, Puertas de Alcalá, entre otros.</p>
<p>Se logró adquirir terreno finca 109660 a nombre de TALASSA AZURRA S. A. para proyección vial en la Ribera, por un valor aproximado de €94,151,250.00. No se matriculó la finca los propietarios apelaron el precio.</p>	<p>Así como manejo de pluviales en puertas de Alcalá y en parque interno Bloque G, y parque interno de Doña Claudia y la primera etapa del manejo de pluvial del parque interno Bloque H y su habilitación luego de la recuperación por usurpación.</p>
<p>No se adquirió terreno para planta tratamiento de cuenca A. Se sacó a concurso los estudios de factibilidad de la cuenca A, pero fue declarado infructuoso. Se retomó un sistema de tratamiento centralizado para todo el cantón.</p>	

Programa 2. Gestión Ambiental

Proyecto 2.1 Pago por servicios ambientales



Proyecto 2.2 Belén Ciudad Sostenible

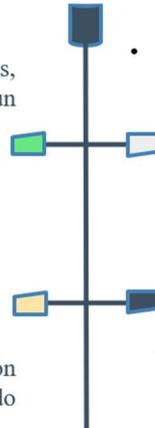


Se plantaron más de 300 árboles, arbustos y plantas en área pública junto a la empresa privada y a través del Proyecto TEVU (Transición hacia una economía verde urbana).

Se terminó actualización del inventario cantonal de cambio climático y plan de acción climática

Se mantuvieron reuniones de la Comisión Cantonal de Cambio Climático todos los meses y continuidad a los proyectos en curso.

- Se impartieron diferentes cursos, capacitaciones, charlas, talleres y otros, con un impacto de más de 2000 personas.



- Se obtuvieron 5 estrellas blancas y todas las estrellas de colores, en el Programa Bandera Azul Ecológica, siendo la municipalidad con el mejor puntaje a nivel nacional.

- Se realizó por segunda vez el Programa Gestión Responsable del Ambiente Compartido (GRAC)

- Se obtuvo un 106% para el reconocimiento ambiental del (PGAI), mejor nota a nivel nacional.

Programa 3. Fortalecimiento Institucional

Proyecto 3.2 Sistema integrado de Planificación y Evaluación de la gestión Municipal

- Se realizaron mejoras al sistema de planificación y evaluación en el SIGMB. No obstante, siempre se debe ir ajustándolo a las exigencias del entorno, para el logro de los objetivos y la estrategia planteadas.

- Se estableció una herramienta en Excel que pueda calcular la nueva evaluación del desempeño.

- Se elaboró procedimiento de **formulación de proyectos** y otro de **gestión de proyectos**. Los mismos están en análisis para ajustes.

- Se logró culminar con el proceso participativo de elaboración y validación con la misma comunidad Belemita del nuevo PCDHLB 2023-2032.

- La Unidad de Planificación realiza el análisis y si es del caso solicita aprobar ajustes necesarios a los Planes, programas y proyectos del PDEM.

- Se logró formular los informes de evaluación del POA, el PDEM y el PCDHLB periodo 2021. Así como el informe de evaluación a junio, del POA-2022 y digitar la información en el SIPP de la CGR.

Proyecto 3.3 Servicios de cómputo en la nube

<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento a aplicación de las NICSP, la interconexión de pozos Don Chicho, Mangos y pozo nuevo, está pendiente su conectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento a sistema Alerta Temprana estaciones meteorológicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Viabilidad del proyecto Escritorios Virtuales, viabilidad del proyecto expediente único, mejoras al módulo de Planificación y seguimiento de metas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se creó código QR con información para personas que optan por el servicio de reciclaje. Esto ha permitido mejor el servicio y la clasificación del material.
<p>Se adjudicó el Marco de Gestión de las TIC, e integración de plataforma APC con SIGMB para permisos de construcción de obra menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ciberataque, se ha mejorado la defensa y consolidar la infraestructura tecnológica, con aplicaciones e integración de servicios y concientización con capacitaciones.
<p>Desarrollo de aplicación promoción laboral y catálogo digital de emprendedores, para que logren promocionarse.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento al sitio web, al SIGMB, al Sistema Geográfico Catastral, al sistema de emprendimientos y promoción laboral, a Reciclo Porque Amo Belén y a colección documental de la Biblioteca. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones: sobre la implementación del Marco de Gestión, con el MICITT, de gobernanza y Gestión de TI, a la Alcaldía, los directores de Área y Unidades.
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento a las distintas licencias de trabajo como office365 y servidores de almacenamiento de datos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se migró la red de conectividad con los Recaudadoras, a tecnología WEB. Se amplió anchos de banda del servicio de Internet de 30, 300 megas, mejorando servicios con un alto consumo de ancho de banda, como correo electrónico, aplicaciones, office365 y OneDrive.

Programa 4. Servicios Públicos e Infraestructura

Proyecto 4.1 Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento del sistema de recolección, tratamiento y disposición de las aguas sanitarias de las cuencas del Cantón de Belén

<ul style="list-style-type: none"> Se realizó proceso de contratación los estudios de factibilidad ambiental, técnica y económica para el proyecto Cuenca A. Sin embargo los oferentes no cumplieron con las condiciones del cartel, se declaró infructuoso. 	<ul style="list-style-type: none"> Se inició proyecto piloto en Residencial Belén, para identificar conexiones irregulares a la red de alcantarillado sanitario, para mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento y la red de alcantarillado.
<ul style="list-style-type: none"> Al plantear un proyecto con una única planta de tratamiento para todo el cantón, solo se requeriría adquirir un solo terreno para construir la planta de tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Se logró brindar mantenimiento y atender las quejas y averías reportadas en los sistemas de alcantarillado sanitario del cantón.
<ul style="list-style-type: none"> Se logró dar servicio de recolección, tratamiento y disposición a los sectores de Residencial Belén, Residencial Villa Sol y Manantiales de Belén. 	<ul style="list-style-type: none"> Se logró aprobar sistemas de tratamiento adecuados de acuerdo con el tipo de desarrollo y considerando las afectaciones ambientales del terreno a desarrollar.

Proyecto 4.2 Sistema integrado de gestión del Acueducto Municipal

<ul style="list-style-type: none"> Se logró identificar algunos terrenos que puedan ayudar al acueducto municipal. No obstante, no se ha llegado a acuerdos financieros con algunos propietarios. Se logró completar el cambio de tubería, quedando la red de doña Rosa completamente nueva en tubería PEAD. Este proyecto mejorará el abastecimiento y reducción de índices de agua no contabilizada. Se redujeron conexiones ilegales, mejorando la administración del recurso hídrico. 	<ul style="list-style-type: none"> Se logró hacer la integración de hardware y software del sistema de monitoreo de pozos y tanques, a la base de datos de la municipalidad. Queda pendiente integrar la comunicación, que se realizará en 2023. Se logró dar atención oportuna a la atención de averías del acueducto. En los hidrantes, se logró cambiar los cabezotes dañados o trabados y que han cumplido su vida útil. Se logró bajar un 10% los IANC, por los proyectos realizados, como cambio de tubería, realización de cajas con estaciones de presión y construcción de tanques, entre otros.
---	---

Proyecto 4.3 Gestión de los residuos orgánicos a través de tecnologías de gestión en la fuente de generación y un centro de compostaje y procesos de reciclaje

<ul style="list-style-type: none"> Mediante inscripción, se identificaron a las familias interesadas en formar parte del programa de compostaje doméstico. 	<ul style="list-style-type: none"> Se colocaron 4 composteras comerciales de alto volumen. CEN SINAI San Antonio y el de la Ribera, Soda Acuantá, Panamerican School. 	<ul style="list-style-type: none"> Se estimó una reducción de 80 toneladas de residuos ordinarios enviados al relleno sanitario. en comparación con el 2021 	<ul style="list-style-type: none"> Emisiones de residuos netas evitadas: 243,162 ton CO2e-año-1.
---	--	--	---

- Se realizó una evaluación del programa mediante informe ASP-SAB-070-2022, presentada a la administración y al Concejo Municipal.

- Se aprobó el reglamento y el modelo tarifario específico para la gestión de residuos sólidos.

- Se presentaron informes de seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos y acciones ejecutadas en materia de Gestión Integral de Residuos.

- Las rutas de recolección se mantuvieron activas y funcionales durante el 2022.

- Se realizó una edición del programa GRAC enfocadas en los colaboradores de las organizaciones y empresas locales.

Proyecto 4.4 Belén comunidad digitalizada.

<ul style="list-style-type: none"> • Se logró expandir accesos de Internet a lo interno y externo de la Municipalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impartir capacitaciones con el MICITT y con fondos Municipales, en Ciberseguridad y gestión de las Tics.
<ul style="list-style-type: none"> • Se habilitaron accesos para teletrabajo y a puntos claves del cantón, como la Biblioteca Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se logró actualizar la página web a un 95%.
<p>Se inició el desarrollo de 25 iniciativas para cumplimiento, primero con el Modelo Estratégico Institucional y Continuidad del Negocio. Para alinear la digitalización con las metas y alcances de la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizan herramientas tecnológicas y de comunicación digital, como office365, aplicaciones y distintos canales integrados en la página web, para la facilitación de la rendición de cuentas de la Municipalidad.

Proyecto 4.5 Belén ciudad segura

- Se logró mantener actualizada la noticia criminis y base de datos de sujetos de interés y estadística general de partes policiales.

- Servicio de Policía ininterrumpido 4380 horas, servicio de monitoreo con CCTV, con grabación las 24 horas y cobertura en tiempo real.

- Programas preventivos, con comunidades organizadas. Y fiscalizaciones, para hacer cumplir protocolos por COVID-19.

- Remitir informes sobre fiscalizaciones a Unidad Tributaria, procesos constructivos sin permiso. También se colaboró en eventos.

Proyecto 4.6 Administración del Sistema de Drenaje Público (Planeamiento, mantenimiento y desarrollo)

- En atención de quejas en cantidad y disminución de plazo, hubo rotación y salida de personal por pensión e incapacidad, provocando en ocasiones no contar con el equipo requerido y la no posibilidad de emplear tiempo extraordinario.

- Se brindó solución oportuna a los siguientes sitios: Entrada a calle La Ura frente Yaplús, Calle Morales por caseta del guarda y bloque J en Doña Rosa, intersección calle Cementerio ruta nacional 129 y alamedas Residencial Belén, adicional contrapartida proyecto MOPT/BID.

- Aprobar y controlar descarga pluvial de proyectos, reduciendo el impacto destructivo de las aguas pluviales, hacia los colectores públicos y/o cuerpos de agua en eventos de tormenta.

Proyecto 4.7 Administración de la Red Vial Cantonal (mantenimiento y conservación)

<ul style="list-style-type: none"> En la actualización del PQMV, se logró avanzar con Plan de mantenimiento de puentes, diagnóstico de aceras y generación de tránsito promedio diario de algunas de las vías más importantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Se colocaron 299.32 toneladas de Asfalto en caliente, mediante bacheo por administración, para mantenimiento preventivo y periódico de las vías del cantón. Previendo deterioro mayor y brindar seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> Se intervino 39.42 km, mediante bacheo para el mantenimiento rutinario y de 6,17 km, para el mantenimiento periódico. Previendo deterioro mayor.
<ul style="list-style-type: none"> Demarcación de vías que fueron sujetas de mantenimiento vial, con renovación de la carpeta asfáltica a lo largo de 6,17 km. Concluyendo la intervención de manera integral, brindando seguridad vial a los usuarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Se logró avisar con anticipación a los vecinos sobre los proyectos a realizar en su comunidad, por medio de volantes, perifoneó y publicaciones, con imagen de municipalidad cercana, a efectos también de no generar inconvenientes ni molestias. 	

Proyecto 4.8 Corredor accesible (anillo de circulación peatonal interdistrital)

- Debido a la entrada en vigor de ley 9976 - Movilidad Peatonal en 2021, este proyecto ya caducó. Ahora se convierte en actividad ordinaria.



- Se desarrolló de oficio acciones y mejoras, en aquellos sitios identificados propensos a un mejoramiento con intervención menor, con personal de campo. Generando un impacto positivo y favorable a la población usuaria en general.

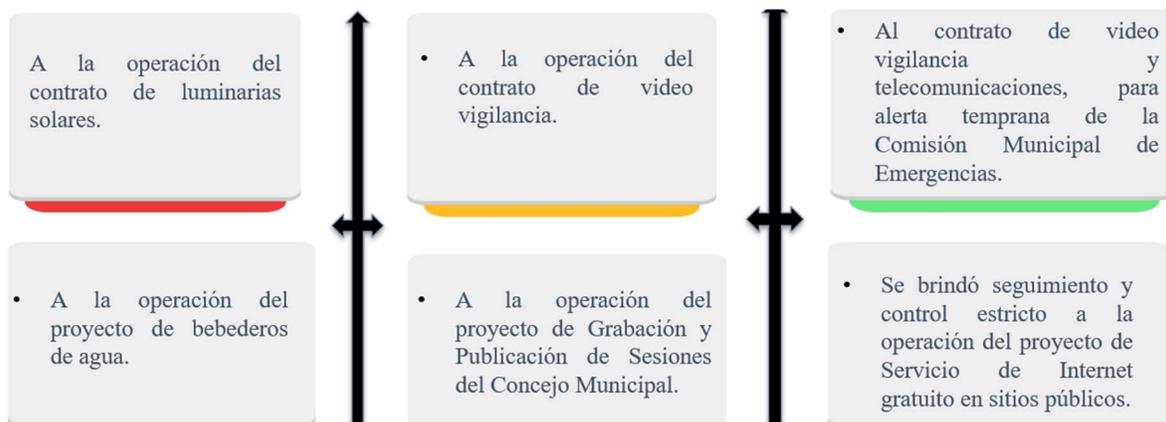
- Se logró el planteamiento del componente técnico del reglamento que responde a ley 9976 - Movilidad Peatonal, se debe complementar con la parte administrativa, tarifaria y de cobro.

Proyecto 4.9 Sustitución de puentes en rutas cantonales

En cuanto a la actualización del PQMV, el mismo se encuentra en proceso, se logró contar con el inventario, diagnóstico y plan de mantenimiento de puentes, así como determinar algún tránsito promedio diario (TPD). Permitiendo avanzar con la propuesta. Afectó las restricciones de la pandemia.

Proyecto 4.10 Belén ciudad Inteligente

Se brindó seguimiento y control estricto en los 3 distritos e instalaciones municipales



Programa 5. Desarrollo Económico y Social

Proyecto 5.1 Atracción de inversiones empresariales

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Se realizaron 42 asesorías técnicas individuales en diferentes temas, para mejorar, los diversos empaques amigables con el ambiente, según las necesidades obtenidas por los emprendedores para sus productos y servicios. | <ul style="list-style-type: none"> Se desarrolló la plataforma para ejecutar catálogo digital de emprendimientos, para evitar impresiones de los patentados, promoviendo una reducción en el consumo de papel. |
| <ul style="list-style-type: none"> Se brindó apoyo a más de 12 empresas, a través de charlas, capacitaciones y voluntariado para capacitarse en bandera azul ecológica y carbono neutralidad. | <ul style="list-style-type: none"> Se realizaron 2 ferias, (en las fiestas patronales, las cuales los bancos patrocinaron los toldos), y feria Navidad en Belén. Se coordinaron 15 más directamente con la empresa privada del cantón, por primera vez fueron tomados en cuenta en evento masico (PIC NIC). |
| <ul style="list-style-type: none"> Se mantuvieron reuniones todos los meses y se continuó con el plan de acción de la Comisión Cantonal de Cambio Climático y con el Programa Empresarial de Movilidad Sostenible. | <ul style="list-style-type: none"> Se lograron alianzas estratégicas entre emprendimientos y empresa privada, además de que 21 emprendimientos se formalizaran para que pudieran presentarles factura. |
- Se realizaron varias ferias de empleo y se mantuvo un chat con las empresas, fermentando proyectos de RSE, con adultos mayores, asociaciones comunales y capacitaciones para el empleo y temas ambientales en general.

Proyecto 5.2 Fortalecimiento y promoción de emprendimientos y PYMES belemitas y sus respectivas actividades

Los emprendimientos se formalizaron, en coordinación con el Fomento Emprendedor del INA, y asesoría de la Unidad de Saneamiento Ambiental, para utilización de alternativas amigables con el ambiente.

- Se logró que muchos emprendimientos se promovieran a nivel de ferias de emprendedores, donde varias empresas privadas lograron exponer sus productos.
- Se logró acuerdos entre comercios belemitas, con el fin de activar sus actividades productivas. (Ganar, Ganar).
- Se logró patentar 20 emprendimientos, para realizar alianzas con la empresa privada.
- Los emprendimientos tuvieron oportunidad de capacitarse y crecer, con incentivos económicos y conocimiento, para aplicar e invertir en sus actividades y mayor oportunidad de crecimiento.

Se logró encadenamientos productivos, así como subsidios con capital semilla (fondos económicos no reembolsables).

Proyecto 5.3 Desarrollo de capacidades humanas e institucionales para fortalecer las oportunidades de un empleo digno de la comunidad belemita en su cantón

Se coordinó charlas a emprendedores con la CCSS, Ministerio de Salud y MEIC. Con la empresa privada se capacitó a 10 jóvenes con discapacidad en el programa denominado "Me integro" .

Con el INA se brindó capacitaciones en: Gestor en Salud Ocupacional y Ambiente. Firma Digital. Agente de Ventas. Abordaje estético pre, post quirúrgico y mantenimiento de cirugías estéticas. Asistente en la atención integral para la persona adulta mayor. Manipulación de alimentos (virtual). Inspector de calidad de estructuras metálicas. Asistente en la atención integral para personas de 0 a 6 años. Reanimación cardiopulmonar RCP. Desde la Municipalidad se brindó: Educación y Seguridad Vial: Herramientas teóricas de manejo. Inglés para la empleabilidad, a personas con vulnerabilidad socioeconómica, dando como resultado 17 jóvenes graduados.

- Se lograron emplear a 71 personas en el 2022.
- Alianzas entre la Municipalidad y empresas privadas y con empresas que realizan eventos masivos.
- Se realizó curso de empleabilidad para familias en condiciones de riesgo o vulnerabilidad social y se logró colocar 4 jóvenes.

<p>El programa: "Me integro", iniciativa del Hotel Marriott, junto con la Municipalidad, para brindar a jóvenes con PcD, capacitaciones y práctica profesional en el hotel, finalizando formación hotelera, para insertarse en mercado laboral.</p> <p>Se brindó atención a 170 hombres y 156 mujeres y se tramitaron 291 puestos vacantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se realizaron 13 miniferias de empleo, con: Grupo CIISA, Grupo CMI, Bill Gosling Outsourcing, DHL, <u>Double Tree</u> Cariari by Hilton, FEMSA, Marriott, Montecillos, SODEXO, <u>Ultrapark</u>, <u>Bistro Food Service</u>, CSS Corporativo 	<ul style="list-style-type: none"> Junto con el CAI se brindó un curso de capacitación dirigido al personal municipal. Se elaboró módulo de capacitación para empresas inclusivas. Se trabaja en sistema virtual para población regular y con discapacidad, desempleada y subempleada. 	<ul style="list-style-type: none"> Se atendieron 9 personas con discapacidad (4 hombres y 5 mujeres). Se realizó campaña para concientizar a empresas, en la inclusión de PcD. Con la Cámara de Comercio Herediana 2 ferias en las que se integró esta población. Se logró capacitar junto con la red de intermediación, a 3 empresas privadas.
---	--	---	---

Proyecto 5.4 Promover la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados al bienestar de personas y familias socialmente vulnerables

<p>Se logró finalizar diagnóstico y política social, con su plan de acción. Está pendiente la aprobación del Concejo, para su ejecución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se brindó servicio de transporte a estudiantes con PcD durante todos los días lectivos. Se atendió 100% de solicitudes con aprobación de 364 becas para el ciclo lectivo 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> Se renovó compromiso del cantón, como miembro de la red mundial de ciudades y comunidades amigables con las personas adultas mayores, de la OMS.
<p>Se participó en el I Congreso Nacional de Ciudades y Comunidades amigables con las personas mayores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se inauguró proyecto Transformando Parque Municipal Residencial Belén, en espacio promotor de envejecimiento activo, en convenio con la Fundación <u>Yamuni Tabush</u>. 	<ul style="list-style-type: none"> Se brindó el servicio de cuidado y desarrollo infantil a 137 personas menores de edad.
<p>Sesión con adultos mayores, organizaciones y sociedad civil, para divulgar estrategia de ciudades amigables con las personas adultas mayores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se brindó la subvención a la <u>Asoc. Adultos Belemitas</u>, para pago de transporte de los adultos al centro diurno. 	<ul style="list-style-type: none"> Se aprobó 36 ayudas temporales, para necesidades de alimentos, funerales, internamientos, menaje urgente, alquiler, entre otros.

Proyecto 5.5 Protección de derechos humanos de la población belemita

Atención a la población vulnerable que requirieron servicios de la OFIM y trabajo social, en cumplimiento de política de niñez y adolescencia y política para atención y prevención de violencia contra las mujeres de todas las edades (PLANOVI).

Confección de plan de trabajo, para incrementar el empoderamiento y liderazgo femenino, e ir eliminando brechas de género y garantizar la protección de los Derechos Humanos.

• **Se dio inicio con el proyecto seleccionado, para ser ejecutado este año, luego de realizar la firma del convenio y el desembolso de recursos.**

- **Proyecto:** La Festividad de la Alborada en La Asunción de Belén.
- **Persona ganadora:** Alexander Delgado Lépiz

• **Se escogió los proyectos que serán ejecutados en el año 2023.**

- **Proyecto:** Remembranzas de la Asunción guardadas en mi memoria.
- **Persona ganadora:** Carlos Manuel Garro Zumbado

- Se logró la agenda Cultural, con las actividades propuestas de forma exitosa. Las mismas fueron las primeras actividades en retomar de forma presencial, después de la pandemia.

- Celebración 115 años del cantonato 08 de junio

- Celebración del día de San Antonio

- Entrega Rita Mora
- Festival Folclórico

- Recorrido de la antorcha
- Celebración de la Independencia

- Viajeros en el tiempo
- Programa de Navidad
- > Inauguración de la Navidad

- Por medio del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ) de Belén, se impartieron 30 talleres de salud mental en el Liceo de Belén.

- Se sembraron setos en el parque el Santuario.

- Se conformo el Comité Cantonal de Belén 2023-2024.

- **Proyecto:** Pequeños Macondos Barriales-Talleres, espectáculos y gestión.

- **Persona ganadora:** Víctor Michael Navarro Hernández

- No se logró dar inicio con el proyecto "Historias de Barrio San Vicente, con jóvenes y a colores". Debido a documentación faltante por parte de la organización ganadora del Fondo Concursable.

- Se dio atención de la Unidad de Cultura a 2703 hombres y 6030 mujeres, para un total de 8733 personas, por medio de atención de oficina, teléfono, correo electrónico y WhatsApp.

- Se realizó cambio de piso de la Casa de la Cultura y la adecuación del sistema pluvial, para evitar inundaciones en el interior del edificio.

- Se realizó el proceso de matrícula de personas en los cursos artísticos que se imparten en el cantón. Se generaron 3 informes de liquidación presupuestaria y los respectivos desembolsos de recursos a las organizaciones.

- Se llevaron a cabo 209 sesiones de psicoterapia grupal, con una participación de 1203 personas.
- 299 sesiones individuales presenciales y/o virtuales de las cuales, 270 fueron mujeres y 29 hombres.
- Se realizaron 68 sesiones de Cine Terapia, con una participación de 757 personas.
- Se recibieron 143 consentimientos Informados.
- Se llevó a cabo el encuentro Belén dice NO a la Violencia Intrafamiliar, con una participación de 110 personas aproximadamente.
- La ausencia de la persona profesional en psicología afectó al finalizar el año y se tuvo que cancelar sesiones grupales y de Cine Terapia.

Gracias

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta que quería hacerle 2 preguntas puntuales sobre el tema del ahorro de agua no contabilizada. Hemos pedido varias veces ese informe, pero no ha llegado para ver si usted de casualidad lo tiene el respaldo de lo que ahora nos proyectó. Y el otro es el tema de cómo se ha incrementado la ciberseguridad supuestamente para evitar haqueos. Eso tampoco hemos recibido nada.

El Coordinador de la Unidad de Planificación Alexander Venegas, plantea que en este momento no tengo la información, pero perfectamente se la consigo y se la paso por correo. Se las paso a todos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que muchísimas gracias por el informe, sería muy rico porque para poder tenerlo y poder, nosotros estudiarlo y porque es de mucho orgullo el trabajo que se ha hecho, que se ha realizado a través de cada unidad, es súper grande y muchas veces quizás nosotros no tenemos en un documento el reconocimiento que se merecen estas personas que han trabajado de una manera como acá queda totalmente demostrado, por cada unidad cada uno fue dando todo el trabajo que se realizó. Y sobre todo, también todas las oportunidades de apoyo que se puede dar y de mejora para poder fortalecer estos programas, sí es muy bueno, si puede enviarlo yo se lo agradecería.

El Coordinador de la Unidad de Planificación Alexander Venegas, plantea que, para aclarar, el informe ya fue presentado a Concejo, lo que sí les puedo pasar es la presentación, que es como muy resumido, específicamente lo que se logró.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que incluso cuando lo presentaron aquí al Concejo hace unas semanas atrás, hablamos un poco de algunos aspectos del informe, pero sobre la presentación. Alexander yo quería mencionar algunos temas. Calle Talasa es la que está por la Biblioteca la que iba a unir la cuesta, el cementerio con Villas Margot. Ante esta noticia de que apelaron el precio. No sé si esto se va a atrasar más el inicio de la construcción, Eso sería bueno conocerlo, porque contábamos con que pronto íbamos a tener funcionales a la calle para liberar un poco el tráfico que se forma ahí en horas pico. Lo otro que quería mencionar es que cuando usted presenta lo del pago por servicios ambientales y la propuesta de actualización, eso no se ha aprobado todavía por este

Concejo. El tema de utilizar el fondo, el pago por servicios ambientales para otras cositas, porque, como recordaremos todos aquí, el pago por servicios ambientales existe el 2011 permite a la Municipalidad de Belén comprar terrenos de protección y tenemos una enorme fila de terrenos porque también por propietarios del Cantón que tienen terrenos con afectaciones ambientales, los han remitido aquí a la Municipalidad para poder venderlos y que la Municipalidad pueda proteger. Eso está en veremos y yo sí creo, opinión mía, muy personal. Yo creo que pagan de muy buen ver en su recibo de agua ese monto porque saben que se van a comprar terrenos de protección hídrica, no creo que sea tan buena idea, la verdad, agarrar ese dinero para otras funciones como está en la propuesta, pero eso, repito, está todavía a la espera de que el Concejo Municipal en la Comisión respectiva lo apruebe. Con el tema del acueducto municipal, creo que hace falta finalizar por completo el tema de las tuberías de asbesto, que es un proyecto antiguo, es un proyecto viejo, el otro día me contaban que inclusive la sustitución comenzó desde los 90 y un Regidor de los años 90 me decía a mí un día estos que me paró en Palí, que le parecía increíble que todavía hubiera asbesto. Eso creo que hay que priorizarlo completamente en el acueducto antes que cualquier otra cosa. Y finalmente, quiero mencionar que sobre la Ley 9976 de movilidad peatonal, las aceras en sí. Me agrada que ya el reglamento esté listo. Don Óscar nos lo había dicho hace un par de años atrás, pero sí me inquieta saber que dónde está, en este momento el Reglamento a nivel municipal para que pueda, finalmente el recibir los dictámenes de la Comisión y su respectiva aprobación para poder arreglar las aceras que todavía al día de hoy ocasionan problemitas en el Cantón.

El Coordinador de la Unidad de Planificación Alexander Venegas, razona que como ustedes saben. La Unidad de Planificación lo que hace es evaluar los planes, la información la suministra cada uno de los responsables de cada proyecto, toda esa información perfectamente la puedo conseguir y cuando la tenga ahí se las paso por correo, porque en este momento lo que traía era la presentación y lo que hay en el informe, esa es la información que tengo. Fuera de eso sí podemos conseguir más información en el tema de pago por servicios ambientales. Sí es una propuesta de la Unidad Ambiental. Que además de adquirir terrenos también se quieren desarrollarse, quieren reforestar, se les quiere dar un mejor cuidado, reforestar más. Y, además, por eso es que se quiere, ajustar la tarifa. Para no es que todo sea invertir en eso, lógicamente, siempre se van a seguir adquiriendo terrenos, pero, si hace falta un poquito de recursos para darle un poquito de desarrollo y mantener esos terrenos, como se quiere en el tema ambiental.

El Regidor Suplente Ulises Araya, dice que, de hecho, ahí vienen las proyecciones. La propuesta que me envía a la Unidad Ambiental contempla los 3 escenarios, un escenario en el que la tarifa, se sigue utilizando para el fin que se creó. Se fortalece, el monto para poder comprar más terrenos y vienen los otros escenarios, por supuesto que escenarios implica menos dinero para comprar terrenos, además como los terrenos que se compran tienen afectaciones ambientales, lo que ahí se debe aplicar es únicamente la deforestación regenerativa, es decir, el terreno se protege, se cierra porque es un área de protección y la misma naturaleza hace naturalmente la regeneración boscosa del sitio y si se quisiera meter la mano del humano, el ser humano ahí ya hay modelos, en los cuales, con colaboraciones se puede sembrar, donaciones. Por ejemplo, en el Santuario ya se tienen 2 años de que el PNUD está ayudando con árboles por donación. yo insisto, a mí sí me parece muy bien actualizar la tarifa de pago por servicios ambientales, pero que sea para su fin el fin que se creó, que es la compra de terrenos, nada más si abrimos el portillo para que se gaste en otras cosas, ya pierde el sentido por el cual esto se aprobó en el 2011.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, estipula que agradecerle a Alex por la presentación hecha por todo este informe. Posteriormente, si alguno tiene alguna consulta o algún comentario que quiera hacerlo ya por cuenta propia, se lo puede solicitar directamente a don Alexander sin ningún problema o a la Alcaldía ahí para que lo coordiné.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer la presentación del Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén correspondiente al periodo 2022 por parte del funcionario Alexander Venegas, de la Unidad de Planificación.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Oficio MB-013-2023 Criterio Legal Oficio ASAI-06-2022 con fecha del 31 de octubre 2022, denominada sobre asesoría sobre uso de suelos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avisa que como ustedes saben compañeros hace 2 meses, por ahí más o menos un poquito más don Luis Álvarez, el Asesor Legal, trabajo acá 2 temas. Este es 1 de los 2 que vamos a ver ahorita, el otro que lo trajo acá como recomendación debido a solicitud por parte de este Concejo Municipal. Resulta ser que dentro de los criterios que Don Luis está indicando ahí era que esto fuera visto por parte de la Comisión, que correspondiera sobre este tema, con el objetivo de que esto cumpliera con el debido proceso de manera completa, vaya blindado y se tomen los acuerdos que correspondan, en este caso la Comisión a la que le corresponde esto es la Comisión del Plan Regulador o los temas que toca aquí.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 6. Oficio MB-014-2023 Asesoría Legal sobre Zonas de Protección de la Naciente La Gruta, respecto al cambio de vulnerabilidad y otorgamiento de los certificados de uso de suelo. en las fincas folios reales 4-154664-000 y 4-82013-000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 7. Convocatoria reunión de la Comisión del Plan Regulador para atender los oficios MB-13-2023 y MB-14-2023 del Asesor Legal del Concejo Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a reunión de la Comisión del Plan Regulador el próximo jueves 22 de junio a las 5:00 p.m. de manera virtual para atender los temas relacionados con los oficios MB-13-2023 y MB-14-2023 del Asesor Legal del Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio SAI-002-2023 de Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento realizado por esta Auditoría Interna.

I. INTRODUCCIÓN

En atención al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22. En el cual ese órgano acordó lo siguiente: “PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal en la persona de Esteban Ávila de la Unidad de Ambiente y de David Umaña de Desarrollo Urbano, en coordinación con el Ministerio de Salud, un informe integral donde se detalle el por qué durante todos los años previos, ¿la Quebrada Sin Nombre referida, no ha figurado en los diversos mapas de la Municipalidad de Belén?, y donde se indique además, donde nace la Quebrada sin Nombre, el estado ambiental de la misma, con puntos de contaminación marcados por desfuegos ilegales, si los hubiera. Agregar información, si la hubiera, de la supuesta denuncia en el Tribunal Ambiental relacionada con la Quebrada Sin Nombre. SEGUNDO. Trasladar al Concejo Municipal el expediente administrativo donde consten las autorizaciones dadas para el entubamiento y canalización de la Quebrada Sin Nombre en algunos de los tramos de su recorrido. TERCERO. Instar al Ministerio de Salud emitir las órdenes sanitarias respectivas a quienes estarían arrojando ilegalmente aguas negras u otros contaminantes a la Quebrada sin Nombre. CUARTO. Remitir copia de este acuerdo y de los informes que se vayan a emitir a partir del mismo, a la Fiscalía Agrario Ambiental, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, la Asociación Belén Sostenible y la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, para lo que corresponda.”

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Indagación con la Administración (Alcaldía, Dirección Jurídica, Dirección del Área Técnica Operativa, Unidad de Desarrollo Urbano y Unidad Ambiental) en relación con el acuerdo en mención.
- Revisión documental de los aspectos relacionados con el seguimiento.
- Revisión de expedientes.
- Visita de campo a la Quebrada sin Nombre.
- Revisión en el Registro Nacional de fincas circunvecinas.
- Reuniones con la Administración.
- Revisión del marco normativo relacionado.

II. LIMITACIONES

Se desconoce el estado ambiental, puntos de contaminación y cualquier otro aspecto de esta índole, relacionado a la Quebrada sin Nombre, ya que la Unidad Ambiental de manera reiterada omitió suministrar información al respecto, tanto a la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía y como a la Auditoría Interna. Lo anterior representa una limitación al alcance de Auditoría.

III. RESULTADO OBTENIDO

1. Seguimiento realizado

- a. El 6 de febrero del presente año, mediante oficio OAI-032-2023, esta Auditoría solicita al Asistente de la Unidad Ambiental y, al Coordinador de la Unidad Desarrollo Urbano los informes emitidos por parte de esta, a partir del acuerdo anterior.
- b. Al respecto, el Coordinador Unidad Desarrollo Urbano remite lo siguiente:
 - Oficio MDU-0035-2022, del 8 de junio de 2022, dirigido al asistente de la Unidad Ambiental, con copia a la Coordinadora de la Unidad Ambiental y al Director del Área Técnica Operativa. En dicho oficio se solicita remitir el avance de los requerimientos ambientales descritos en el acuerdo 14-2022, artículo 22, para ser integrados en el documento que se encuentra elaborando y se remita el informe integral.
 - Oficio MDU-0038-2022, del 27 de junio de 2022, que cuenta con el visto bueno del Director del Área Técnica Operativa, el cual está dirigido a la Alcaldesa Municipal, con copia a los funcionarios de la Unidad Ambiental. En dicho oficio se informa lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Belén, donde solicita un informe integral en conjunto con la Unidad Ambiental y Ministerio de Salud, respecto a tema de la quebrada sin nombre de referencia, en el sector que cita, Distrito La Ribera del Centro Comercial La Ribera en dirección a la finca ASEPIPASA pasando por el terreno conocido como El Santuario en su parte baja colindante con Calle La Labor pasando luego por el balneario Ojo de Agua y desembocando finalmente en el río La Fuente, le comunico lo siguiente: Considerando que la coordinación con Ministerio de Salud y demás requerimientos ambientales y sanitarios solicitados por el Concejo Municipal, constituye un asunto de competencia directa de la Unidad Ambiental, esta oficina a través del oficio # MDU-0035-2022 del 08/06/2022, le solicitó al funcionario Esteban Avila Fuentes, remitir un estado de los puntos descritos en el acuerdo de la Sesión # 014-2022 del 08/03/2022 para rendir el informe integral, sin embargo, a la fecha del presente oficio, el mismo no fue entregado y por ende se procede a dar respuesta a la solicitud únicamente dentro de nuestro marco de acción.

1.Punto # 2 del Acuerdo. La Unidad de Desarrollo Urbano, no conoce los motivos, por los cuales la quebrada sin nombre no ha figurado en los mapas, ya que no somos la oficina responsable de modificar y/o actualizar el sistema de información geográfica (SIG) de la Municipalidad de Belén, sin embargo, se realizó consulta a la Dirección Operativa, indicando que tal situación fue atendida oportunamente por la Unidad de Topografía y al respecto, el Ing. Jorge Villalobos a través de correo electrónico del 24/06/2022, detalla lo siguiente: “ Con respecto a la publicación de la capa de las quebradas, se informa que la misma fue implementada a nivel de mi estación de trabajo desde

principios de noviembre pasado, sin embargo para poder publicar esa capa a nivel institucional, se topó con impedimentos de índole técnicos pues no se lograba dicha publicación, incluso se creó un ticket con soporte de la empresa Geotecnologías, que es la que da asistencia con el programa ArcGIS Pro con el cual se editan estos Mapas, sin embargo no se logró abarcar satisfactoriamente el problema. Luego de varios intentos y pruebas se logró publicar el mapa actualizado con las quebradas a nivel institucional el pasado jueves 26 de mayo.”.

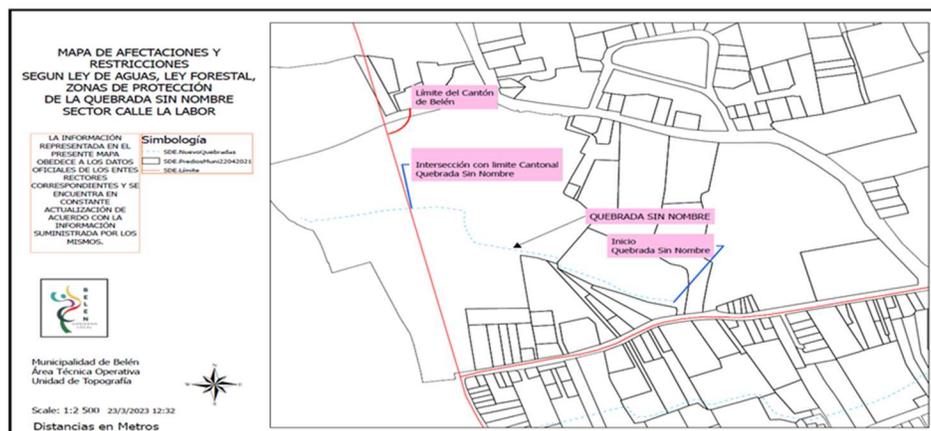
2. Punto # 3 del Acuerdo. No consta en los archivos de nuestra oficina, autorizaciones emitidas para canalización y/o entubamiento de sectores en la quebrada sin nombre. Si bien, consultando a funcionarios con mayor antigüedad, se registra el permiso de construcción #6111-2003 del Condominio Comercial La Rivera, proyecto que sí contó con permiso de desfogue pluvial y planta de tratamiento hacia la quebrada, el cual incluyó una canalización en un sector de la quebrada con autorización de la Dirección de Aguas del MINAE, no obstante, dada la antigüedad de las obras, fue imposible hallar evidencia en nuestra oficina y/o archivo central de algún expediente físico que confirmará lo descrito. Finalmente, cualquier otro aspecto pendiente y/o adición a nuestras observaciones, quedará a la espera de respuesta por parte de la Unidad Ambiental.”

- c. Por otro lado, la Coordinadora de la Unidad Ambiental, mediante oficio UA-036-2023 del 14 de febrero de 2023, solicita prórroga para la entrega de la información indicada, a lo cual se le señaló mediante oficio OAI-044-2023, que el plazo se encontraba vencido desde el pasado jueves 9 de febrero de 2023. No obstante, se otorga prórroga al lunes 20 de febrero de 2023; sin embargo no remitió la información solicitada, por lo que el 27 de marzo 2023 se solicita la información a la Alcaldía por ser la jefatura directa. (Ver punto h.).
- d. Como se indicó en el punto b., el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano facilitó el Oficio MDU-0038-2022, del 27 de junio de 2022 dirigido a la Alcaldía Municipal, en respuesta al acuerdo en cuestión. Pese a lo antes señalado, en el artículo 20 de la sesión Ordinaria 55-2022, del 20 de setiembre de 2022; el Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que “hay un acuerdo pendiente desde marzo Acta 14-2022, Artículo 22, solicita que sea respondido, donde se había solicitado un informe integral sobre la quebrada sin nombre o quebrada el Santuario...”
- e. El 23 de marzo de 2023, mediante oficio OAI-090-2023, se solicita al Coordinador de Topografía, el mapa donde se pueda observar la “Quebrada sin Nombre” y la indicación de donde nace y termina dicha quebrada dentro de los límites del Cantón.

Seguidamente se muestra el mapa suministrado:

Imagen No. 1

Mapa de afectaciones y restricciones según Ley de Aguas, Ley Forestal, zonas de protección de la Quebrada sin Nombre-Sector Calle La Labor



Fuente: Coordinador de Topografía.

- f. El 23 de marzo de 2023, mediante oficio OAI-091-2023, se consulta al Director Jurídico, de la existencia de algún proceso legal relacionado con la “Quebrada sin nombre” y la forma en que participa la Municipalidad de Belén en este, ya sea como actora, imputada, testigo, etc. Al respecto se recibe respuesta, mediante oficio DJ-086-202, del 28 de marzo de 2023, en donde se indica lo siguiente:

“.. se informa que según revisión de nuestros registros y archivos existe un asunto penal que se tramita en el Juzgado Penal de Flores, bajo el expediente judicial 20-000398-0382-PE, por el delito Invasión a un área de conservación o protección, el cual se denunció, por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Oficina de Heredia, con ocasión de una queja recibida en la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén. En el presente caso la Municipalidad ha solicitado al citado Juzgado que se tenga como parte interesada.”

- g. El 24 de marzo de 2023, se efectúa visita de campo a la Quebrada sin Nombre, en compañía del Director del Área Técnica Operativa y del Inspector Municipal y se determina lo siguiente:
- El inicio de la Quebrada sin Nombre, la cual se encuentra en una “canal revestido”, estilo “cuneta”.
 - El recorrido de la quebrada en cuestión atraviesa varias fincas, algunas de ellas son potreros y en otras, hay construcciones cercanas en colindancia al paso de la quebrada.
 - La Quebrada sin Nombre atraviesa también el Balneario de Ojo de Agua. En algunos tramos de su trayectoria se encuentra a cielo abierto, y en otras está entubada.
- h. El 27 de marzo de 2023, este ente fiscalizador remite a la Alcaldía Municipal oficio OAI-095-2023, en el que se solicita lo siguiente:
- Informe de la Unidad Ambiental en respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22.
 - Comunicar a esta Auditoría, si se le remitió el oficio MDU-0038-2022 de la Unidad de Desarrollo Urbano o cualquier otro informe respecto del acuerdo en cuestión al Concejo Municipal de Belén,

la Fiscalía Agrario Ambiental, la Asociación Belén Sostenible y/o la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, según el acuerdo CUARTO, del artículo 22 antes señalado.

- i. En la visita de campo que se realizó a la quebrada sin nombre se observaron algunas fincas cercanas que se encontraban construidas, en colindancia al paso de la quebrada. La finca que se observó con mayor proximidad fue la No. 210770, PLANO:H-2054263-2018, cuyo número de cédula del propietario es 114950303, con el permiso de construcción No. 073-2021. Por lo que el 29 de marzo de 2023, se solicita al Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante oficio OAI-099-2023, el expediente que contiene dicho permiso de construcción.

Al respecto se revisó lo siguiente:

- El número de finca 210770 (en la Imagen No. 3 resaltada en color anaranjado), según la ubicación en el sitio señalada con el puntero celeste dada por la aplicación móvil ArcGIS Collector (GPS utilizado por el Inspector Municipal que acompaña la visita de campo) versus el número de finca indicado en la solicitud de permiso de construcción y se corrobora que es el mismo número.

Imagen No. 2
Inicio de la Quebrada sin Nombre



Fuente: Fotografías tomadas por la Auditoría Interna.

Imagen No. 3
Ubicación en sitio según GPS en canal revestido



- El oficio DU-UCTOT-057-2019, emitido por la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento Territorial y por el Departamento de Urbanismo del INVU, con fecha del 20 de febrero de 2019, señala:

“... la Dirección de Urbanismo es el único organismo autorizado por ley para definir las áreas de protección, y además es quien establece mediante un protocolo la metodología para la determinación del cálculo de la pendiente y consecuentemente del respectivo alineamiento por tipo de zona en que se encuentre, sea urbana o rural.

... se le recuerda a las Municipalidades que se debe solicitar de manera obligatoria el alineamiento para los permisos de construcción en propiedades afectadas por cauces fluviales...”

El oficio también hace referencia a las áreas de protección, a saber:

Ley Forestal N O 7575, Artículo N033:

“Áreas de protección: Se declaran áreas de protección las siguientes:

(...)

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos...”

- Dado lo anterior, en el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en el Capítulo III. Disposiciones, se establece en el artículo 14, inciso q. 4, del apartado A-Obra Mayor, lo siguiente:

“A- Obra Mayor: Para la construcción de obras mayores, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

(...)

q. Alineamientos según corresponda:

(...)

4. Cuando el inmueble sea atravesado o limite a ríos y quebradas (cursos de agua intermitentes o continuos): análisis físico emitido por el INVU. “

- El 29 de marzo de 2023, se realiza consulta en el Registro Nacional de la finca No. 210770, y se compara el número de plano y número de identificador predial versus esos mismos datos señalados en la certificación del plano catastrado Número de certificación RNPDIGITAL-1559788-2019, contenida en el expediente digital del permiso de construcción señalado. Además, se corroboró que dicho plano catastrado cuenta con el visado del INVU del 9 de octubre de 2019, señalando 10 metros de retiro del borde del cauce de la quebrada.

j. El 30 de marzo de 2023, se realiza reunión con el Asistente de la Unidad Ambiental con el fin de complementar aspectos generales sobre la Quebrada sin nombre, dado que todavía a esa fecha no se ha recibido respuesta de parte de la Unidad Ambiental.

k. El 30 de marzo de 2023, mediante memorando AMB-M-279-2023, la Alcaldía Municipal solicita prórroga a la solicitud de información planteada en el oficio OAI-095-2023, señalando que “las múltiples cargas de trabajo de la Unidad Ambiental ha complicado atender en tiempo y forma el supra mencionado oficio”.

l. El 31 de marzo de 2023, en oficio OAI-101-2023 se otorga la solicitud de prórroga a la Alcaldía, con una extensión del plazo de 5 días hábiles, considerando el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo, (la nueva fecha final de entrega sería el 14 de abril de 2023).

m. El viernes 14 de abril de 2023, mediante memorando AMB-M-296-2023, la Alcaldía Municipal solicita una segunda prórroga a la solicitud de información planteada en el oficio OAI-095-2023, señalando que “las múltiples cargas de trabajo de la Unidad Ambiental han complicado atender en tiempo y forma el supra mencionado oficio”.

n. El lunes 17 de abril de 2023 en oficio OAI-114-2023 se otorga un segundo plazo de entrega improrrogable al martes 18 de abril de 2023, (en total se dio una extensión del plazo de 7 días hábiles, considerando el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo original). No obstante, y pese a

las prórrogas solicitadas y concedidas no se recibió respuesta al oficio OAI-095-2023 con relación al Informe de la Unidad Ambiental en respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022, en su artículo No. 22.

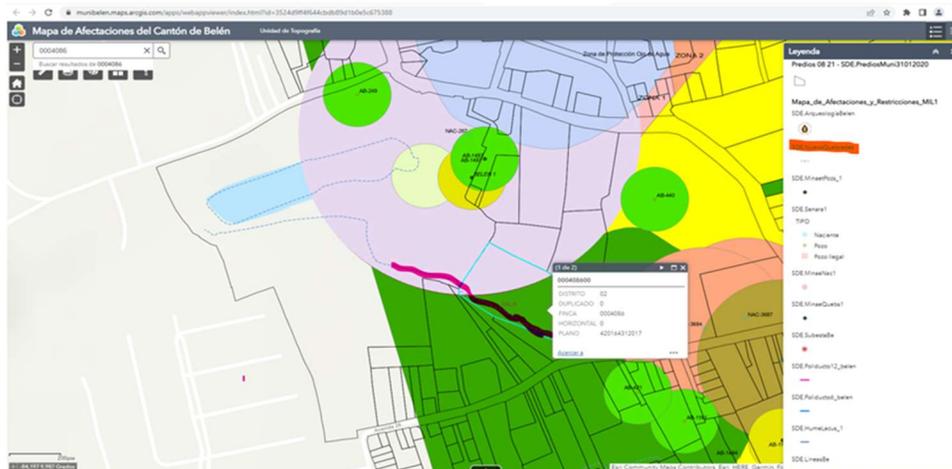
o. Por otro lado, el 14 de abril de 2023, mediante oficio OAI-112-2023, se solicita al Director Jurídico el expediente relacionado con la “Quebrada sin nombre” (expediente judicial 20-000398-0382-PE) o los documentos que se hayan emitido por parte de esa dirección sobre el citado tema. Sobre este particular, se recibe respuesta, mediante oficio DJ-110-2023, del 19 de abril de 2023. Dentro de la información relevante, se señala lo siguiente:

- El 28 de marzo de 2023, la Municipalidad de Belén presentó escrito ante el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, solicitando que la Municipalidad se tenga como parte interesada en el caso del expediente judicial 20-000398-0382-PE, es decir 3 días hábiles después de que dicha dirección recibiera la primera consulta por parte de la Auditoría (ver punto f.) Esto, pese a que la denuncia interpuesta por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación Central ACC-OH-Den-1500-20 data del 13 de noviembre del 2020.
- Es por lo anterior que el acceso al expediente es limitado aún y la documentación que consta en el mismo está incompleta.
- Denuncia interpuesta por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación Central ACC-OH-Den-1500-20 del 13 de noviembre del 2020, con ocasión de una queja recibida en la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, por supuesta invasión al área de protección a la Quebrada sin nombre (sobre trabajos de sustitución de la cerca perimetral y además colocación de escombros y tierra dentro del área de protección en una quebrada sin nombre).
- Es importante señalar que esta denuncia se encuentra en trámite en este momento.

p. El 21 de abril de 2023 a las 11:41 a.m., se verifica que, en la página de la Municipalidad, específicamente en la siguiente dirección:

<https://catmube-munibelen.hub.arcgis.com/pages/afectaciones>, se ve reflejada la quebrada sin nombre en el mapa de afectaciones y restricciones. Tal y como se muestra en la parte derecha de la Imagen No. 4, la línea punteada en color celeste (resaltada en color anaranjado) representa “Nueva quebrada” y en color fucsia se sobresalta la Quebrada sin nombre:

Imagen No. 4
Mapa de Afectaciones del Cantó de Belén-Finca 0004086



Fuente: <https://catmube-munibelen.hub.arcgis.com/pages/afectaciones>

q. El 21 de abril de 2023, se recibe memorando AMB-M-308-2023 de la Alcaldía Municipal, dando respuesta únicamente al punto 2 del Oficio OAI-095-2023, donde se solicitaba: “Comunicar a esta Auditoría, si se le remitió el oficio MDU-0038-2022 de la Unidad de Desarrollo Urbano o cualquier otro informe respecto del acuerdo en cuestión al Concejo Municipal de Belén, la Fiscalía Agrario Ambiental, la Asociación Belén Sostenible y/o la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, según el acuerdo CUARTO, del artículo 22 antes señalado”.

Sobre lo anterior, manifiesta lo siguiente: “El día 27 de junio del 2022 esta Alcaldía recibió el oficio MDU-0038-2022 suscrito por el señor David Umaña Corrales, pero debido a que el acuerdo Primero Indica “un informe Integral”, se tomó la decisión de no llevarlo al Concejo en espera de la respuesta del Sr. Esteban Avila, cabe mencionar que esta Alcaldía sigue en espera de la respuesta por parte del señor Avila. Es importante mencionar que el señor Umaña le envió a Esteban Avila el memorando MDU-035-2022 solicitando el avance de los requerimientos ambientales para darle respuesta en conjunto al acuerdo 1422-2022 y a la fecha no ha recibido respuesta.”

r. El 15 de mayo de 2023, se recibe oficio DJ-160-2023, la de Dirección Jurídica, donde se nos indica que a la fecha de dicho oficio, aún no se ha resuelto por la autoridad competente, la solicitud planteada por la Municipalidad, de ser considerada como parte interesada en el expediente judicial 20-000398-0382-PE, ya mencionado anteriormente.

IV. CONCLUSIONES

1. La Quebrada sin nombre inicia en la finca No. H-4086-000, ubicada en el distrito 2-La Ribera, cantón 7-Belén, de la provincia de Heredia.
2. La Quebrada termina, dentro de los límites del cantón de Belén, en el Balneario Ojo de Agua, que se ubica en la finca número H-110347-000 (distrito 2-La Ribera, cantón 7-Belén, de la provincia de Heredia), cuyo propietario es Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico. Es importante señalar que una parte del Balneario Ojo de Agua pertenece a Belén y otra parte a la provincia de Alajuela.

3. El mapa de afectaciones y restricciones del Cantón de Belén, publicado en el sitio web de la Municipalidad actualmente refleja la Quebrada sin Nombre, es importante señalar que esto es un instrumento administrativo de consulta que se alimenta con la información oficial de los entes rectores.
4. Dicha quebrada cuenta con un proceso judicial abierto en el Juzgado Penal de Flores, bajo el expediente judicial 20-000398-0382-PE, por el delito de Invasión a un área de conservación o protección. Del cual la Municipalidad ha solicitado ser parte interesada en el caso del citado expediente, pero aún está pendiente de ser resultado por la autoridad competente.
5. El informe solicitado por el Concejo Municipal respecto al acuerdo en cuestión, a la fecha está pendiente de ser ejecutado por parte de la Alcaldía, debido a que la Unidad Ambiental tampoco le ha dado respuesta a esta.
6. Se desconoce el estado ambiental, los puntos de contaminación y cualquier otro aspecto de esta índole, ya que la Unidad Ambiental de manera reiterada omitió suministrar su informe al respecto, tanto a la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía y a la Auditoría. Es importante señalar que ha transcurrido un año y 3 meses aproximadamente, desde que el Concejo solicitó este informe mediante el acuerdo No. 22 de la Sesión Ordinaria 14-2022, del 8 de marzo de 2022.
7. El Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en el artículo 14, inciso q. 4, del apartado A-Obra Mayor, establece como requisito el alineamiento emitido por el INVU, cuando el inmueble sea atravesado o limite a ríos y quebradas. El cumplimiento de este requisito se corroboró en el plano PLANO:H-2054263-2018, de la finca No. 210770, el cual cuenta con el sello del visado del Invu del 9 de octubre de 2019 señalando 10 metros de retiro del borde del cauce de la quebrada.

A partir de lo señalado en el seguimiento realizado al acuerdo emitido por ese órgano colegiado antes citado, se recomienda se realicen las acciones que correspondan dada la limitación que se tuvo al no proporcionarse por parte de la Unidad Ambiental el informe respectivo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que una aclaración, nada más para quienes nos puedan estar viendo por Internet si escuchan que uno habla alto es porque hay un terrible aguacero en este momento y cuesta escuchar. A los compañeros sobre este informe de Auditoría. Yo sí quiero externar que realmente muy lamentablemente. Casi que la mitad en importancia en los temas que se ocupaban tener, no se tienen, porque si no se tiene lo que se pedía respecto a los puntos de desfogue ilegal, porque esa quebrada está contaminada con aguas negras, quien vaya ahí por el santuario vaya al ojo de agua, va a notar cómo apesta esa quebrada y eso lamentablemente, pese a que hace más de 1 año se tomó este acuerdo, no está todavía. Yo quiero adicionar a ello que, sí, me inquieta, me preocupa un poco que además de la duración que hubo con respecto a que esta información solicitada saliera. Más adelante vamos a ver algo que tiene relación con esto, que es una solicitud para hacer una regularizar una servidumbre en la finca Asepipasa por donde transcurre la quebrada en la parte de atrás. Digo esto porque es la segunda vez que vemos en este Concejo Municipal que tuberías municipales están en propiedad privada, ya lo habíamos visto el año pasado con el tema de la finca de los Leman, donde ellos decían con justa molestia que por qué había tuberías municipales que habían llegado a su propiedad y que les estaban ocasionando un problema a la quebrada que ahí transita y se hizo la idea de una servidumbre igual pluvial en ese momento, ahora nos estamos dando cuenta que también hay tuberías irregulares que en algún momento fueron instaladas en Asepipasa, municipales con desfogues, aparentemente tanto pluviales como de aguas negras. Así que yo, mi

llamado, es al menos ahora cuando veamos ese punto, que lo veamos con mucho detalle y mucho cuidado y tal vez dejémoslo en el estudio antes de aprobar el Convenio por el que la Municipalidad va a ingresar a Asepipasa. Eso hay que estudiarlo bien. Y con respecto a este informe y también creo que es muy importante que la administración tome en cuenta algo que ya la Auditoría señala que es de que tenía que recabarse toda la información en un informe integral y mandársela a todos los destinatarios que en su momento el Concejo Municipal acordó remitir, pero sí, creo que entonces uno podría pensar porque es que ha habido, tanto sigilo con esta quebrada al punto de que anteriormente no existía en el mapa de afectaciones de la Municipalidad de Belén hasta ahora y gracias por este acuerdo fue que se ha incorporado la quebrada del Santuario o quebrada sin nombre a los mapas al mapa de afectaciones ambientales de la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que yo quiero hacer la acotación, sobre este tema, este tema está en la Juzgado Penal de Flores y este tema nace, de una omisión en uso de suelo. Seguimos nosotros con la cola de las repercusiones de no tener la información en uso de suelo. El tema es que ahora esto está judicializado y si tenemos que tener mucho cuidado, la Auditoría aquí está planteando un problema serio. Que hay que afrontar como tenga que afrontarse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE ACUERDO 1422-2022 QUEBRADA SIN NOMBRE. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración (Alcaldía y Unidad Ambiental), brindarle en un plazo de 10 días hábiles a la Auditoría la información requerida con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio OAI-202-2023 de Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2022. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-08-2023 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2023. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 14 de junio de 2023, en presencia de Minor González Quesada, Regidor Propietario, Presidente Municipal, Eddie Andrés Méndez Ulate, Regidor Propietario, Vicepresidente. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. Regidor Propietario, Maria Antonia Castro Franceschi, Regidora Propietaria, Zeneida Chaves Fernández. Regidora Propietaria, Marjorie Eugenia Torres Borges, Regidora Suplente, Ana Lorena González Fuentes. Regidora Suplente, Edgar Hernán Álvarez González, Regidor Suplente, María Lourdes Villalobos Morera, Síndica Propietaria, Distrito La Ribera y José Francisco Zumbado Arce, Síndico Suplente Distrito San Antonio, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-10-2023 del 14 junio del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne

el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” Se anexan al informe las matrices de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, para el Concejo Municipal. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA
INFORME
INF-AI-08-2023
SEGUIMIENTO PARCIAL DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONCEJO MUNICIPAL
BELEN
15 DE JUNIO DE 2023

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de Concejo Municipal, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2022. Este informe detalla el estado de cumplimiento (Atendido, Proceso, No atendido) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en el periodo 2017-2019-2020-2021-2022 y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2023. Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 8 informes emitidos a esa fecha, que contiene 28 recomendaciones. En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración Superior (Jerarca) de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias. Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración Superior (Jerarca), con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹.

¹ R-DC-119-2009, norma 2.11.2, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

“2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración....”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2023, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292², se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello.

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General. Determinar el grado de cumplimiento por parte del Concejo Municipal, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2022, por medio de informes y advertencias generados principalmente por estudios efectuados.

Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por el Concejo Municipal para la atención de las recomendaciones.

Alcance. Al 31 de diciembre de 2022, esta Auditoría dio seguimiento a 28 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionadas con 8 informes, a esa fecha. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 10 de mayo de 2023.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN. Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre

² Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo relacionado con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

1.4 METODOLOGÍA APLICADA. Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

a. Implementación de la herramienta para el seguimiento de recomendaciones denominada SIGUELO.
b. Carga de recomendaciones en la herramienta SIGUELO, de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en los informes:

- AAI-03-2015 Aspectos de Contratación Administrativa y Probidad – CM
- AAI-06-2019 Celebración del día del régimen municipal del periodo 2017
- INF-AI-03-2-2020 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, al 31 de diciembre del 2019 - CM
- INF-AI-07-2020 Auditoría sobre Cumplimiento de Acuerdos del Concejo Municipal
- INF-AI-01-1-2021 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna AI 31 de diciembre del 2020 – Concejo
- INF-AI-05-2021 Estudio Reasignaciones de Personal
- INF-AI-02-2022 Seguimiento de recomendaciones al 31-12-2021 Concejo Municipal
- INF-AI-03-2022 Evaluar la Implementación del SCI y SEVRI de la Municipalidad de Belén.

c. Solicitud de información respaldo de las acciones realizadas por medio de consultas directas a la secretaria del Concejo Municipal, esto por medio de correo electrónico.

d. Análisis de la información proporcionada por la secretaria del Concejo Municipal.

e. Verificación documental correspondiente, para establecer el estado real de las recomendaciones.

f. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por el Concejo, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida o en proceso de atención.

g. Por último, se definió el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:

- Atendido; Acción concluida.
- Atendida parcialmente; La acción requiere de ajustes para su total atención.
- En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
- No atendido; No se tiene grado de avance en la atención de la recomendación.
- No procede; se considera improcedente continuar con el proceso de seguimiento.

1.5 RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concejo Municipal debe tener presente como parte del control interno, la responsabilidad que se tiene respecto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)³ emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así: “Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.” Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente: “...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA. Producto del seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre 2022, se determinó que, existen informes que durante el periodo 2022 y hasta el 31 de enero 2023, no se registró en el sistema Síguelo evidencia que permitiera validar el estado de atención de ninguna de sus recomendaciones, en su totalidad no tuvieron cambios ni avances.

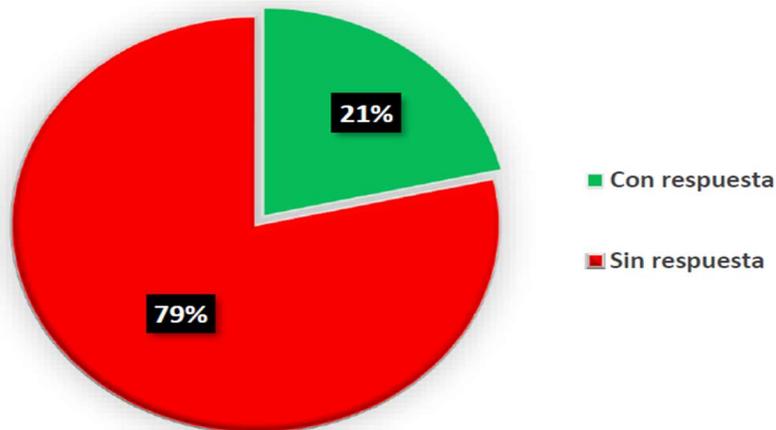
1.8 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera virtual por medio de la herramienta Teams a la administración con la participación de miembros del Concejo Municipal, la cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-10-2023 del 14 de junio del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración. Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que, de las 28 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, un total de 6, el 21,43% presentan algún tipo de documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un 78,57% del total de las recomendaciones, que corresponden a 22 de éstas, no muestran ningún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre 2022, , como se muestra en el siguiente gráfico:

Ilustración 1 Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones al 31 de diciembre de 2022

³ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre, 2014.



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el gráfico anterior se observa que, para el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2022, el mayor porcentaje de recomendaciones no obtuvieron respuesta por parte de la administración, lo cual refleja un debilitamiento del control interno institucional, ante la falta de atención de éstas y una gestión administrativa poco oportuna y efectiva de la administración superior en las acciones que le corresponde realizar como parte de la primera línea de defensa.

Es importante recalcar lo indicado por la Ley General de Control Interno Ley No 8292 en el artículo 10, que indica lo siguiente:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, es un deber del Concejo Municipal atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, No.8292, así:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...)” (Lo resaltado no es del original).

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén⁴, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal⁵, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.”

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original). Por último, llama la atención el hecho de que la administración en el punto No.3 del Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna de la municipalidad aprobado el 29 de julio de 2019 y comunicado por medio de la Circular AMB-CC-008-2019 el 31 de octubre de 2019, que trata sobre la responsabilidad de los funcionarios de atender las recomendaciones e indica:

“Responsabilidad: El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y personas directoras. El responsable de velar por la aplicación de su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de las Áreas”.

Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal

- Sesión Ordinaria No.33-2022, celebrada el 07 de junio de 2022, Artículos, 5, 6, 7, 8 y 9, referencia al INF-AI-01-2022 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021”.

En la misma línea, el Concejo Municipal acordó, en referencia al cumplimiento de recomendaciones, indica lo siguiente: “PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar

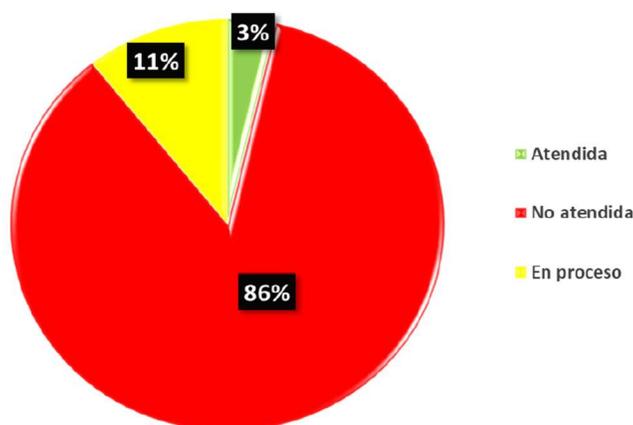
⁴ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta 155-2014, 13 de agosto del 2014

⁵ Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, 15 de noviembre de 1970

a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. TERCERO: Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. CUARTO: Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: “SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas”.

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2022. De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2022, se dio seguimiento a 28 recomendaciones relacionadas con el Concejo Municipal emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar a esa fecha, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el que se muestra en el Gráfico No.1, donde se puede apreciar que no se han atendido un total de 27 recomendaciones, lo que representa un 96,43% y un 3,57% que representa un total de 1 recomendación fue atendida.

Ilustración 2 Gráfico 2 estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2022, se presentó 24 recomendaciones con el estado de “no atendida”, que representa un 85,71%, para el estado “en proceso” se observan 3 recomendaciones, que representan 10,71% y 1 recomendación en estado “atendida”, que representa un 3,57%.

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

3.1 Antigüedad de las recomendaciones. De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que existen 7 recomendaciones que presenta antigüedad entre 6 y 7 años desde su fecha de emisión y a la fecha de este seguimiento, las 7 recomendaciones no han sido atendidas, lo que evidencia una débil cultura del control interno a nivel del Concejo, además de cuestionarse si las gestiones realizadas por parte de este han sido las suficientes y necesarias, debido

a que todavía estas no han sido atendidas. A continuación, se presenta la cantidad de recomendaciones por año y su antigüedad:

Tabla 1 Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones al 31 de diciembre 2022

Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones al 31 de diciembre 2022

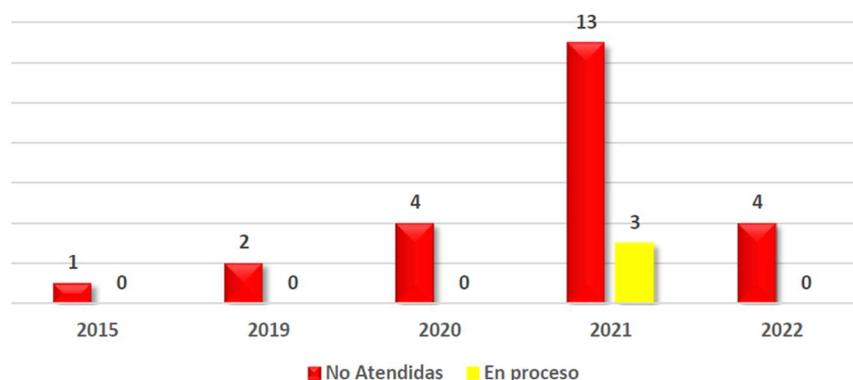
AÑO	CANTIDAD	PESO RELATIVO	ANTIGÜEDAD
2015	1	3,57%	7 años
2019	2	7,14%	3 años
2020	4	14,29%	2 años
2021	17	60,71%	1 años
2022	4	14,29%	0 años
TOTAL	28	100,00%	

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

3.2 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que de las 27 recomendaciones que se encuentran en proceso y no atendidas, 7 tiene una antigüedad entre 2 y 7 años, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 3 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas al 31 de diciembre de 2022



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

A continuación, se reitera lo indicado sobre este particular por esta Auditoría Interna mediante INF-AI-02-2022 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021", comunicado mediante oficio OAI-189-2022, indica las siguientes recomendaciones:

1. "Documentación respaldo de acciones implementadas: Ese Órgano debe realizar las acciones útiles y necesarias para la atención de cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además,

documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente por parte de esta Unidad de Fiscalización.

2. Adicionalmente, se debe definir los responsables de la carga de información, con el objetivo de que la herramienta sea alimentada cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.

3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones: se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación mediante un plan de acción general, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.”

Al respecto Concejo Municipal tomo los siguientes acuerdos:

• Sesión Ordinaria del No.35-2022, artículo 3 del 14 de junio de 2022; acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Realizar una sesión de trabajo el miércoles 06 de julio para preparar un plan de acción para atender las recomendaciones de la Auditoría Interna.”

• Sesión Ordinaria del No.01-2023, artículo 8 del 10 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.”

• Sesión Ordinaria del No.01-2023, artículo 9 del 10 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.”

• Sesión Ordinaria del No.03-2023, artículo 1 del 17 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión. SEGUNDO: Modificar los Artículos 8 y 9 y realizar la sesión de trabajo el lunes 30 de enero a las 5:00 p.m. de forma virtual. TERCERO: Modificar Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No 01-2023, celebrada el 20 de enero del año dos mil veintitrés.”

• Sesión Ordinaria del No.05-2023, artículo 3 del 24 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar la sesión de trabajo el lunes 30 de enero a las 5:00 p.m., de forma virtual.”

• Sesión Ordinaria del No.07-2023, artículo 4 del 31 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitarle a la Auditoría Interna una extensión de 20 días hábiles al plazo definido que es hoy para poder preparar y/o actualizar el plan de acción, asignar al responsable de incluir todos los avances en el sistema SÍGUELO, buscar toda la documentación y tomar las acciones necesarias para realizar el control y seguimiento de todos los pendientes que tiene el Concejo Municipal con la Auditoría Interna.”

Es importante mencionar que, a la fecha de remisión de este informe de seguimiento de recomendaciones está pendiente la sesión de trabajo indicada en el acuerdo.

3.3 Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 28 evaluadas, el 96,43%, no cuenta con una fecha establecida por el Concejo Municipal para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

Ilustración 4 Gráfico 4 Fecha de cumplimiento de las recomendaciones



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna

4. RECOMENDACIONES CON ANTIGÜEDAD. Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2022 hasta la fecha del presente informe, se identificaron recomendaciones que no han sido atendidas y que presentan una antigüedad considerable, por lo cual se requiere de una atención oportuna de parte de la administración.

1. Por lo anterior, la Administración Superior debe coordinar con los responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas presenten la documentación soporte de las acciones realizadas cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación cambie, es responsabilidad sustentarlo y comunicarlo de forma oportuna a esta Auditoría, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.

2. Definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.

3. Definir los responsables de la carga de información, con el objetivo de que la herramienta sea alimentada cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.

4. Que se promueva un refrescamiento dentro de la estructura administrativa sobre la concientización de la importancia de los acuerdos municipales, y la necesidad de que los requerimientos y acciones, que provengan y sean informados conforme a la legislación pertinente, por el Concejo Municipal, deben de tener el grado de prioridad que corresponden al Órgano Colegiado del ente municipal.

5. Analizar el establecimiento de instrumentos de control que permitan cumplir con el deber de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos de acuerdo con el marco normativo aplicable en lo que respecta a las partidas que conforman los movimientos salariales cuando se presenten tanto en el presupuesto ordinario como extraordinario y las modificaciones internas.

6. Definir en el menor tiempo posible, lo concerniente con la Unidad de Control Interno y el puesto de Asesor de Control Interno, así como las funciones de estas, con el fin de alinearlos con lo estipulado en el Reglamento de Control Interno, de forma tal que se fortalezca el Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional.

5. CONCLUSIONES. Del presente estudio de seguimiento, se concluye lo siguiente:

- Los esfuerzos realizados por la administración para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido suficientes ni oportunos; como se ha indicado en reiteradas ocasiones en informes pasados, ya que un 96,43% de éstas, todavía se encuentran en proceso de ser atendidas, situación que debilita el control interno institucional, importante indicar que para el período 2021 este porcentaje era del 92%, por lo que hay un debilitamiento del control interno institucional.

- El seguimiento de la administración no ha sido oportuno ni adecuado en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, debido a que se enfocan principalmente en dar respuesta a los informes ya comunicados, sin aportar evidencia suficiente ni planes de acción que permitan conocer las actividades, fechas de ejecución y responsables en la atención de las recomendaciones, de manera que su atención a cabalidad las acciones de mejora productos de los hallazgos identificados.

- Al 31 de diciembre de 2022 existen un 96,43% de recomendaciones sin una fecha definida para su atención, lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido un compromiso real por parte de la administración de su ejecución, para el periodo 2021 este porcentaje representaba un 100%, lo cual ha sido un comportamiento reiterativo a través del tiempo, sin que se muestre cultura institucional respecto a la responsabilidad del cumplimiento de estas, como parte del fortalecimiento del control interno en la municipalidad.

En resumen, todo lo mencionado anteriormente confluye en la inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno, No.8292, el Código Penal⁶, artículo No.339, el criterio de la Contraloría General de la República DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como parte del Sistema de Control Interno, lo cual demuestra una débil cultura de control interno a nivel institucional y del sistema en sí mismo.

6. RECOMENDACIONES GENERALES. Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2022-2023 hasta la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente:

1. Documentación respaldo de acciones implementadas. El Concejo Municipal debe implementar acciones que le permitan atender de forma oportuna cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente por parte de esta Unidad de Fiscalización.

2. Responsable del registro de evidencia en el módulo de seguimiento de recomendaciones Síguelo. Adicionalmente, se debe definir los responsables de la carga de información, con el objetivo de que registre la documentación en la herramienta Síguelo, cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.

⁶ Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, 15 de noviembre de 1970

3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones. De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que ninguna recomendación presenta fecha de cumplimiento, por lo que no hay un límite establecido y un horizonte real para la atención de estas, se requiere de la elaboración de Plan de Acción que incluya las actividades, fechas de ejecución y responsables en la atención de las recomendaciones. Dado lo expuesto en el presente informe, es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15. —Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jercas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (la negrita no es del original)

Así las cosas, el Concejo Municipal está llamado a velar por el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional como parte de esa primera línea de defensa, el cual se puede realizar por medio de un seguimiento efectivo sobre la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento de este a nivel municipal. Requerimos que, en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, indica que esto tiene que ver con la reunión que nosotros tuvimos la semana pasada con la señora Auditora respecto a los pendientes que tenemos con el Concejo, los 28 pendientes que están ahí y que ya lo vimos y que estamos claros que tenemos que trabajar en ese tema, De hecho ya yo coordiné una reunión con la Auditora para verme con ella lo antes posible, con el objetivo de que podamos empezar a preparar el plan de acción y todo lo relacionado con los famosos. 28 pendientes para ver si logramos antes de que finalice el año, por lo menos tener la mayoría o un número importante avanzado de estos pendientes ya resueltos con ellos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, menciona que a mí me preocupa el tema de dejar en estudio sin fecha fija, ya nos ha pasado algunas veces que mandamos algo estudio y se nos olvida que está ahí, si lo tienen a bien, yo quisiera que ojalá esto quedará en estudio, pero con fecha fija para poder atender este tema antes de que se nos cumplan los 30 días hábiles que nos está dando la Auditoría.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, siente que yo por lo menos no me voy a comprometer a una fecha de 10, 5 días, o porque, como le digo, tengo que reunirme con la Auditora para ver el impacto de todo esto y la dimensión sí tengo claro que es antes de 30 días porque eso es lo que está poniendo

ahí en el informe y eso yo lo tengo mapeado ahí, pero no me comprometo a poner una fecha de 5 días, 10 días o 15 días, porque al final de cuenta que tiene que ir a reunirse soy yo y el que va a tener que presentar la propuesta entre todos es acá y vamos a ver aquí, le voy a pedir la colaboración a los miembros del Concejo para ver quién me van a ayudar a resolver aquí pendientes, porque no solamente le voy a atender yo, sino que la idea es que lo resolvamos acá, los colaboradores de Concejo Municipal, por eso es que lo dejo en esa posición y no pongo una fecha porque voy a ocupar la ayuda y necesito que me ayuden aquí con todos, con su disponibilidad de tiempo también, porque al final de cuenta es un tema de Concejo, no es un tema de Mynor González únicamente acá.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Dejar en estudio por análisis y presentación de propuesta de plan de acción a la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio OAI-203-2023 de Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN ACUERDO 3206/2023, INFORME DE ACUERDOS PENDIENTES DE TRAMITE DEL ACTA 67-2022 AL ACTA 01-2023. En atención al acuerdo 3206/2023 de la sesión 32 del 07 de junio 2023, donde se detallan los acuerdos pendientes de atención por parte de esta Auditoría Interna, así;

- Acta 67-2022, Artículo 15

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal para realizar una sesión de trabajo y analizar el informe la cual será coordinada entre la Presidencia y Secretaría del Concejo. SEGUNDO: Remitir a la Auditoría Interna para su conocimiento.” (Lo resaltado no es del original).

- Acta 67-2022, Artículo 16

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal para realizar una sesión de trabajo y analizar el informe la cual será coordinada entre la Presidencia y Secretaría del Concejo. SEGUNDO: Remitir a la Auditoría Interna para su conocimiento.” (Lo resaltado no es del original).

- Acta 70-2022. Artículo 4

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo S de Acta 60-2022, donde se solicitó a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Informática los informes necesarios de lo sucedido el día de hoy (11 de octubre - ciberataque) en los sistemas de la Municipalidad y se mantenga informado al Concejo Municipal.” (Lo resaltado no es del original).

- Acta 75-2022. Artículo 5

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría. SEGUNDO: Solicitar a la administración copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se brinde a la Auditoría Interna.” (Lo resaltado no es del original).

- Acta 01-2023, Artículo 6

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Administración tomar en cuenta las consideraciones finales del informe para dar solución a este tema en un plazo de 60 días. TERCERO: Solicitar a la administración que informen de las acciones tomadas a este Concejo Municipal.” (Lo resaltado no es del original).

- Acta 01-2023, Artículo 7

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio por parte de este Concejo Municipal.” (Lo resaltado no es del original).

Se informa que, una vez revisado el contenido y los aspectos solicitados en cada uno de estos acuerdos, se determinó que ninguno corresponde a temas pendientes de atención por parte de esta Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN ACUERDO 3206/2023, INFORME DE ACUERDOS PENDIENTES DE TRAMITE DEL ACTA 67-2022 AL ACTA 01-2023.

ARTÍCULO 11. Nota Luctuosa para la Familia Zumbado Sánchez y Sánchez Venegas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

CARLOS ZUMBADO VENEGAS

Reconocido personaje de la comunidad, casado con Carmen Sanchez, hija de Javier Sanchez (Orden Rita Mora) y nieta de Billo Sanchez

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

“Se que Dios será misericordioso contigo y te ayudará a sobreponerte de este gran dolor.”

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo Chaves, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-C-136-2023 de M^a Lidiette Murillo Chaves, Alcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal. REFERENCIA: Trámites N°2525-2023 y N°2573-2023. ASUNTO: Solicitud de información. Hemos recibido su oficio sin número, con fecha 17 de abril de 2023, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°2525-2023; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de información en relación con la revisión del aval ambiental y permiso de construcción de Bodega de Químicos para la empresa de Componentes Intel finca N°4-1621-128-000 plano catastro H-0535714-1998, así mismo, solicita aclaración a dudas puntuales. De igual forma, recibimos su oficio sin número, con fecha 19 de abril de 2023, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°2573-2023; a través del que presenta formal solicitud de copia de documentación referente a la producción de procesadores electrónicos de la empresa Componentes Intel Costa Rica.

En cuanto a lo expuesto por usted, nos permitimos informarle que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo solicitado; por medio del memorando N°AMB-M-303-2023, con fecha del 19 de abril del año en curso se solicitó a la Dirección del Área Técnica Operativa y a la Unidad Ambiental que se sirvieran coordinar las acciones necesarias y convenientes con el objetivo de atender debidamente su petición. Así mismo, esta Alcaldía recibió el oficio Ref.2244/2023, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que es acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria N°22-2023 celebrada el 18 de abril de 2023, en el capítulo VI, artículo 44. Este oficio fue atendido y se trasladó a la Unidad Ambiental y a la Unidad de Desarrollo Urbano por medio del memorando AMB-MA-037-2026 para su debita atención. El 28 de abril de 2023, recibimos copia del oficio MDU-0021-2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el que se dirige a la Dirección Jurídica y presenta una consulta.

Igualmente, recibimos el oficio Ref.2316/2023, con fecha del 03 de mayo de 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que es acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión ordinaria N°23-2023 celebrada el 20 de abril de 2023, en el capítulo V, artículo 16. El que fue trasladado al subproceso de Saneamiento Ambiental y a la Unidad de Desarrollo Urbano a través del memorando AMB-MA-038-2026 para ser atendido. Como respuesta en atención al oficio MDU-0021-2023, de la Unidad de Desarrollo Urbano, la Dirección Jurídica emitió el oficio DJ-132-2023, con fecha 04 de mayo de 2023. El 08 de mayo, se recibió copia del memorando N°DTO-068-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por medio del que se dirige al señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y le solicita atender la gestión, conforme con lo indicado por esta Alcaldía en el memorando N°AMB-M-303-2023, con relación al trámite N°2573-2023.

Sobre el particular, le indicamos que recibimos el oficio N°ASP-SAB-033-2023, con fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, del subproceso de Saneamiento Ambiental Básico; el oficio N°UA-082-2023, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental y también recibimos copia del oficio ODU-00063-2023, con fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano; a través de los que se remite información en atención a sus oficios, por lo que le remitimos copia de la documentación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que quería decir que todavía hace falta información, pero ahí la recibo, cuando la tengan. No hay prisa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Lidiette Murillo Chaves, Alcaldesa Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo a la Empresa Componentes Intel Costa Rica.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-C-141-2023 de M^a Lidiette Murillo Chaves, Alcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal.

REFERENCIA: Oficio N°S.G. 21-25-1600-23

ASUNTO: Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva N°OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación Colectiva). Hemos recibido su oficio número S.G. 21-25-1600-23, con fecha 4 de mayo de 2023, ingresado a este despacho vía correo electrónico; por cuyo intermedio remite un Dictamen Jurídico, denominado: “Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva N°OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación Colectiva)”; así mismo, presenta formal solicitud de respuesta. En cuanto a lo expuesto por ustedes, nos permitimos informarles que en esta Alcaldía hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; por medio del memorando N°AMB-M-410-2023, con fecha del 15 de mayo del año en curso se solicitó a la Dirección Jurídica y a la Coordinación de la Unidad de Recursos Humanos, se sirvieran coordinar en forma conjunta las acciones necesarias y convenientes con el objetivo de atender debidamente su solicitud.

Al respecto, hemos recibido el oficio DJ-201-2023 | OF-RH-149-2023, con fecha 05 de junio de 2023, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Recursos Humanos, por cuyo intermedio se refieren a su solicitud. Sobre el particular, debemos indicarle que esta Alcaldía acoge en todos sus términos los argumentos consignados por el personal técnico en el oficio mencionado y a través de los que se remite información en atención a su petición, por lo que le remitimos copia de la documentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Lidiette Murillo Chaves, Alcaldesa Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-165-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° ADS-M-076-2023 suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora área Desarrollo Social, por cuyo intermedio solicita la utilización del superávit del año 2022. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

ADS-M-076-2023

La Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción (ADILA), realizó los trámites correspondientes para la solicitud de la utilización del superávit del año 2022. Razón por la cual, le solicito muy respetuosamente, presentarlo ante el Concejo Municipal para su debida aprobación. Adjunto memorando UC-69-2023, suscrito por la señorita Yendri Echeverría Cerdas, coordinadora de la Unidad de Cultura, y mediante el cual, detalla en qué se va a utilizar dicho recurso.

UC-69-2023

La Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción (ADILA), solicita autorización para la utilización del superávit 2022 (¢1.316.805,46) en proyecto denominado “Complemento gastos Programa de Formación Artística 2023”. Este consiste en ofrecerles un ratito de recreación, que compartan lazos de amistad y solidaridad con otros niños que participan de dicha actividad. El valor del proyecto es de ¢ 1.463.117.18, solicitan ¢ 1.316.805,46 y aportan un 10% del valor del proyecto ¢ 146.311.72. Y contempla:

- Entregar refrigerios a todos los participantes en los eventos de clausura y feria navideña.
- Pagar póliza de riesgos del trabajo a profesores del PFA 2023.
- Pagar horas extras a los profesores por ensayos para los recitales de fin de año.
- Contratar la decoración del salón comunal para los recitales de clausura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Se autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción para la utilización del Superávit tal y como lo indican los oficios ADS-M-076-2023 y el UC-069-2023. **TERCERO:** El valor del proyecto es de ¢ 1.463.117.18, solicitan ¢ 1.316.805,46 y aportan un 10% del valor del proyecto por un monto de ¢ 146.311.72.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-166-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° OPR-M-24-2023 suscrito por la señora Ligia Murillo Chaves, Oficina Plan regulador, por cuyo intermedio presentan el informe mensual de la Oficina del Plan Regulador. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

OPR-M-24-2023

En cumplimiento a los acuerdos municipales 2812 y 2819-2022 se comunica:

1.- Con instrucciones del Arq. Eddie Mendez coordinador de la Comisión del Plan Regulador ante solicitud de audiencia de la Asociación Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania, al respecto se le informó que en la etapa que se encuentra la actualización del Plan Regulador no es viable tratar temas relacionados con cambios de zonificación como se le indico también en el acuerdo de comisión CSPR-A-05-2022, punto tercero y cuarto en el que indica:

Tercero: Que la Municipalidad de Belén estará en la mejor disposición de revisar cualquier reclamo una vez que el momento procesal lo permita, lo cual será en la audiencia o etapas posteriores. Cuarto: Que para futuras solicitudes o consultas sobre la propuesta de zonificación remitir el oficio DU-UCTOT-346- 2022 del Instituto Nacional

2.- Que el 19 de mayo la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) notifica a la Municipalidad de Belén que fue aprobada la viabilidad ambiental. Resolución N°0703-2023.

3.- Que en atención al acuerdo municipal Ref. 3103-2023 se autoriza a la Oficina del Plan Regulador a solicitar a la SETENA que se elimine el párrafo segundo del punto segundo del por tanto, esto con el fin de que se puedan aplicar los estudios avalados de inmediato y no hasta que se apruebe la actualización del Plan Regulador.

Se genera el trámite 05283-2023 en la plataforma de la SETENA.

4.- Se le informa al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en calidad de Consultor que ya la Municipalidad de Belén cuenta con los IFA's avalados por la SETENA con el fin de continuar con el proceso de actualización del Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el informe mediante el oficio de la Alcaldía y de la Oficina Plan regulador.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-167-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° DJ-228-2023 suscrito por el señor Ennio Rodriguez Solis, Director Jurídico, por cuyo intermedio presentan respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

DJ-228-2023

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-MA-052-2023, de fecha 06 de junio del año en curso, el que remite el oficio Ref. 2937/2023 Acuerdo del Concejo Municipal con relación al Trámite 2886 de la Unidad de servicio al Cliente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, se adjunta el Informe Registral 11293-12-2023 suscrito por la Licda. Josefina Apuy Ulate, Notaria Externa de la Municipalidad de Belén, donde indica que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, no tiene un domicilio específico ya que lo que se establece son los límites de su jurisdicción Belén y Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir copia de este oficio y sus anexos (oficios DJ-228-2023 y el informe AN-12-2023) a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey para su conocimiento.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-168-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° OPR-M-026-2023 suscrito por la señora Ligia Delgado Zumbado, Oficina Plan Regulador, por cuyo intermedio presentan respuesta brindada a las hermanas Chaves Castillo. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

OPR-M-026-2023

Buenos días: En cumplimiento al acuerdo municipal 3404/2023 se comunica: Que con oficio OPR-OF-010-2023 se procedio a dar respuesta a las hermanas Chaves castillo en atención al trámite N°2460/2023.

OPR-OF-010-2023

Ana Cristina Chaves Castillo
Marta Eugenia chaves Castillo
Presente

Cordial saludo:

En atención al acuerdo municipal Ref.3404/2023 se procede a responder las inquietudes planteadas mediante el trámite N°.

PETITORIA: De lo anterior presentado, respetuosamente, procedemos a solicitar que:

1. Se elimine de inmediato en la Propuesta del Plan Regulador del Cantón de Belén la zonificación de Zona Verde Pública que se pretende cambiar de la propiedad bajo el plano catastro H-1959345-2017, Folio Real No. 4-76050---derechos 001 y 002--- y se mantenga la clasificación de uso de suelo que consta actualmente como Zona Residencial Alta Densidad, según en el actual Reglamento del Plan de Regulador para el Cantón de Belén (Reglamento de Zonificación y Plan Vial aprobado en la sesión N° 73-96 celebrada el 17 de diciembre 1996 y sus reformas. Caso contrario se tomarán las acciones legales contra los funcionarios y/o sus representantes de la Municipalidad de Belén que realicen el delito de prevaricato.

RESPUESTA: Ante la solicitud de eliminar la zonificación propuesta para la actualización del Plan Regulador, se le comunicó en su momento que de ser viable se debía hacer la propuesta en la audiencia pública correspondiente, ya que la propuesta de zonificación se remitió a la SETENA para la valoración de la variable ambiental y no era viable cambiar la zonificación en estos momentos.

2. *Solicitamos, además, que en el plazo de 10 días acrediten que la Municipalidad notificó a los futuros afectados con el cambio de categoría de uso de suelo que se quería desarrollar este proyecto.*

RESPUESTA: En los respectivos talleres participativos (ver oficio OPR-OF-015-2022) ⁷realizados en los tres distritos se hizo el comunicado por medio de un periódico local, vallas publicitarias, perifoneo y otros medios convocando a los vecinos para que participaran en la presentación de los diagnósticos y propuesta de zonificación.

3. *Solicitamos se nos extienda, certificación del monto asignado para expropiaciones en el presupuesto aprobado del 2023 por esta Corporación Municipal.*

RESPUESTA: La Municipalidad de Belén como administración pública no presupuesta con supuestos ni propuestas: La propuesta de zonificación no contiene los IFA's (índices de Fragilidad ambiental) por tal motivo es improcedente presupuestar recursos públicos en estos casos sobre un proyecto que no ha llegado a su etapa final. No está aprobada ni cuenta con la variable ambiental.

4. *Solicitamos se nos extienda certificados los procedimientos administrativos en curso para realizar expropiaciones en el 2023 y en especial de la propiedad de las suscritas.*

RESPUESTA: Como se indicó anteriormente (punto 3), no es procedente realizar gestiones sobre supuestos y mucho menos sobre una propuesta, no es viable legal ni técnicamente.

5. *Se tenga como presentada e incorporada la presente solicitud, arriba indicada en el punto 1, al expediente para la elaboración del borrador del Plan Regulador de Ordenamiento Territorial del Cantón de Belén, de conformidad con el principio de participación ciudadana.*

⁷ En el **OPR-OF-015-2022** se hizo un recuento de lo actuado durante el proceso de actualización del Plan Regulador, así como los cuestionado por las interesadas en el documento de falta de participación ciudadana.

RESPUESTA: Como toda la documentación que ha presentado la propietaria y copropietaria de la finca de interés y todos los administrados se incorpora en el respectivo expediente administrativo de la actualización del Plan Regulador, mismo que obtuvieron copia fiel y certificada por la Secretaria del Concejo Municipal con más de 2600 folios.

6. *Solicitamos que, en el plazo de 10 días hábiles, su respetable Autoridad municipal nos remita certificación de todos los estudios técnicos-legales que fundamental el cambio de la clasificación de la zonificación de propiedad bajo el plano catastro H-1959345-2017, Folio Real No. 4-76050---derechos 001 y 002--- de Zona Residencial Alta Densidad a Zona Verde Pública; de acuerdo con la Propuesta del Plan Regulador del Cantón de Belén que aquí nos ocupa.*

RESPUESTA: A la interesada se le brindo la opción de visitar la Oficina del Plan Regulador y seleccionar la documentación de interés, solo solicitó copia del expediente administrativo. Se le envió dos correos más indicando que estaba disponible actas y otros documentos, pero no se recibió respuesta. Además, la propuesta de zonificación según lo señalado no es correcta, no se está cambiando a zona verde pública.

Correo 1: Con copia a la Dirección Operativa y Contraloría de Servicios

De: Ligia Delgado Zumbado

Enviado el: jueves, 24 de noviembre de 2022 08:20

Para: Maria Antonieta Ramirez <ma.antonieta.ra@gmail.com>

CC: Jose Zumbado Chaves <operaciones@belen.go.cr>; Juan Gabriel Valerin Machado <contraloria@belen.go.cr>

Asunto: Copias

Buenos días:

Agradezco me indique cuando está disponible para dejarle en el centro de fotocopiado las copias de las actas de Comisión periodo 2007-2022 misma que consta de 3880 folios para posteriormente continuar con los otros documentos según su solicitud.

Correo 2: Con copia a la Dirección Operativa y contraloría de Servicios.

RE: Copias



Ligia Delgado Zumbado

Para: Maria Antonieta Ramirez

CC: Jose Zumbado Chaves; Juan Gabriel Valerin Machado

Responder Responder a todos Reenviar

martes 27/12/2022 13:22

Buenas tardes Maria Antonieta: Nuevamente le comunico que las copias solicitadas por su persona de las actas están disponibles para que pueda hacerle copia. Favor indicar cuando pasa al Centro de fotocopiado para dejarlas a partir del 9 de enero del 2023 ya que no me comunicó nada cuando le informe el 24 de noviembre.

Saludos

7. *Solicitamos que se le comunique a SETENA y se rectifique que los mapas incluidos en el análisis de la variable ambiental de la Propuesta del Plan Regulador del Cantón de Belén, que aquí nos ocupa, para que la clasificación de la zonificación de propiedad bajo el plano catastro H-1959345-2017, Folio Real No. 4-76050---derechos 001 y 002--- mantiene el uso de suelo correspondiente a Zona Residencial Alta Densidad, según folios 334, 424 y 587 del Expediente EAE-04-2020 de SETENA; para que no existan contradicciones entre lo analizado por SETENA y lo indicado por el Consejo Municipal en el Oficio Ref. 7103/2023 de la Sesión Extraordinario No. 71-2022.*

RESPUESTA: Sobre esta petitoria en particular, se informa que en acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-034-2020 - SETENA, en POR TANTO indica: Corresponde a la SETENA aprobar la viabilidad ambiental de los Planes Reguladores y al Municipio zonificar tomando en consideración las variables ambientales identificadas. Por otra parte, la interesada cuestiona que no recibió respuesta de la Comisión del Plan Regulador. En vista que las gestiones que las interesadas realizaron por diferentes medios y a diferentes funcionarios. Se le brinda respuesta por parte de la Comisión del Plan Regulador que fue remitida al Concejo Municipal con el acuerdo municipal REF.7103-2022 que fue notificado a la SETENA que posteriormente la misma SETENA le remitiría respuesta a la interesada entre otros.

Además de los oficios adjuntos de respuesta, también, se cruzaron varios correos, llamadas telefónica, nunca se desentendió ningún trámite, que en diferentes gestiones consultara lo mismo se le indicaba que y se habría procedió con la respuesta y se hacía mención del oficio en el que se atendía sus inquietudes. Y por último, no es de recibo que las señoras indiquen que faltó la participación ciudadana cuando en el Oficio OPR-OF-015-2022 se incluyeron fotos de las reuniones con grupos focales, talleres para la presentación tanto de los diagnósticos como de la propuesta de zonificación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Oficina Plan regulador. **SEGUNDO:** Agradecer a la funcionaria Ligia Delgado Zumbado por las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-170-2023 de la Alcaldesa ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° OF-RH-159-2023 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de Recursos Humanos, por cuyo intermedio solicita suspender la propuesta de salarios globales de la Municipalidad de Belén. Hasta tanto la metodología de trabajo esté más clara en Costa Rica. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

OF-RH-159-2023

El viernes pasado el señor Alexander Venegas y la suscrita, asistimos a una reunión con varias municipalidades, a raíz de los análisis ahí realizados, le solicito mantener en suspenso la propuesta de salarios globales de la Municipalidad de Belén, hasta tanto la metodología de trabajo no esté más clara en Costa Rica.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, apunta que al ver este acuerdo tomado, que se va a tomar hoy, parte de Recursos Humanos, se va a dejar todas las análisis del salario global y qué va a pasar con los nombramientos que urge, recuerde que nosotros tenemos un acueducto que en este momento no tiene quién levante la factura y a mí me preocupa demasiado cuando yo escucho esto, cómo se va a manejar, ya se va a presentar una propuesta de cómo se va a hacer esos nombramientos, porque esto no está a un corto plazo y a mí me preocupa mucho eso, cómo se va a manejar.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, comunica que no se puede nombrar, la ley es muy clara, que es la que tengamos los salarios globales, podemos nombrar a los funcionarios. No se puede, yo sé la necesidad más que todos nosotros estamos interesados porque nos hace mucha falta, pero no se puede hasta que no tengamos los salarios globales y con esa nueva noticia que tiene la señora de Recursos Humanos el viernes en una reunión, le dijeron, están utilizando el método que no es,

tenemos que esperar a que haya más claridad en el método que se va a utilizar para los salarios globales. No se puede.

El Regidor Suplente Ulises Araya, considera que compañeros y compañeras. Cuando hayamos visto la tabla del análisis comparativo de salarios a nivel de municipalidades en aquel momento, pocas municipalidades habían contestado, yo quisiera aprovechar la posibilidad de que se está abriendo este compás para ver si fuera posible de reiterar la solicitud de información, de manera que podamos comparar más municipalidades en esa tabla de precios y tener una idea un poquito más, más detallada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Anular el acuerdo tomado en el Artículo 15 del Acta 31-2023, debido a que el tema por solicitud de la Administración queda suspendido indefinidamente. **TERCERO:** Se devuelve el trámite integro a la Administración para que en el momento que este todo listo, sea enviado de nuevo al Concejo Municipal para iniciar de nuevo con el análisis y tomar el acuerdo según corresponda. **CUARTO:** Se le solicita a la Administración indicarle a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles como solventará necesidad de personal que está requiriendo en las distintas áreas de la Administración.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-234-2023 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3429/2023 de 07 de junio de 2023 recibido el 13 del mismo mes y año en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)”, Expediente 23.635. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza del mismo se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-171-2023 de la Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo. Esta Alcaldía adjuntas expediente de “Autorización Temporal de Uso de Terreno” entre Corporación Pipasa y Municipalidad de Belén por cuyo intermedio solicita autorización para poner a derecho las servidumbres de agua pluviales y sanitarias de calles públicas que atraviesan terrenos privados que funcionan de hecho y no de derecho. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que voy a empezar por ese documento, en ese documento se pide una servidumbre. Pero resulta que la empresa de Kargil responde que tienen un tema de al nivel del registro de la propiedad y no pueden ni siquiera considerar la servidumbre,

nosotros no podemos aprobar la firma de una servidumbre donde el interesado dice que ni siquiera le puede entrar a valorar eso en primer lugar. En segundo lugar, esa quebrada existe desde los siglos de los siglos, amén, pero aquí en la Municipalidad. Cuando se construyó el Mall de La Ribera. Tiene autorizaciones para descargar en esa quebrada. Me voy a leer porque resulta que los trámites empiezan en el año 2003. Y si tiene autorizaciones de los dueños de la finca y muy interesante me encontré en el año 2004. Oiga, lo que dice la Dirección de Aguas, la Dirección de Aguas dice lo siguiente, de acuerdo al registro de aprovechamiento de aguas y cauces que lleva este departamento, la base de datos del recurso hídrico, el expediente número 3763 inspección realizada el 5 de diciembre del 2003. Información cartográfica tal El curso de agua es un manantial. Que aflora en el Centro de Recreo de la Asociación Solidarista de Empleados de Pipasa. Qué pasa con eso, esto es una quebrada. Esto no es una servidumbre. En el 2000 en octubre del 2021 yo presenté una moción aquí para que se incluyeran en el mapa de restricciones, las quebradas. Ahí lo dice la Auditora. La quebrada no está, este tema ya vimos también que eso fue lo que le decía antes por la Auditoría, que ese tema está en el Juzgado Penal de Flores. Y nosotros ahora en calidad de que le vamos a cambiar de manantial a servidumbre. Esas tuberías están en calle pública, no están dentro de la propiedad de Pipasa. Además, con todo respeto de competencias, el que debería de pronunciarse a este respecto a la Unidad Ambiental. Porque la Unidad Ambiental falta ahí. Lo dijo la Auditora, la Unidad Ambiental falta, pero este tema nosotros ya está penalizado. Está judicializado. Cómo vamos a cambiar esto por una recomendación donde el mismo Kargil está diciendo que ni siquiera lo puede entrar a valorar, yo no sé, no viene expediente, no viene nada, simplemente hay recomendación de Desarrollo Urbano, cómo es posible que, con solo eso, piensen o razonen de que nosotros no vamos a leer, no tenemos información, no así no es. El tema es que debe subir la información adecuada y este tema la tubería está en calle pública. Tiene autorizaciones desde el año 2003. Y como ahora vamos a cambiar la figura, perdón, pero al menos yo no estoy de acuerdo.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, detalla que aparte de lo mencionado por María Antonia, a mí me llama la atención. Que sí, efectivamente hay una naciente que nace en la finca de la Asepipasa la Ley Forestal establece 100 m a la redonda de área de protección. Como sabemos, cualquier naciente. Después, origina una quebrada y esa quebrada tiene 10 m de protección a cada lado de área de protección. El informe que nos remiten no es claro, no vienen los planos, no vienen por dónde piensan pasar esta servidumbre y si esa servidumbre. Que mencionan ellos está o no invadiendo un cauce de dominio público o está invadiendo el área de protección de una naciente. Además, recordemos que todos esos temas, el rector a nivel nacional es el Ministerio de Ambiente y Energía yo creo que, con este informe, que es muy parcial, que no tiene la información completa y que ni siquiera ha sido consultado al Minae. Yo en lo personal no estaría en posición de tomar ningún acuerdo con este informe, hasta que tengamos la información completa ahora también, recordemos. Que la quebrada sin nombre que supuestamente ya se va a pasar a llamar el Santuario. Está sumamente contaminada, Están cayendo aguas negras crudas a esa quebrada y hasta el momento nosotros, Municipalidad tampoco hemos hecho mucho o digámoslo nada. Para solucionar esa situación, es un segundo tema al que tenemos que ponerle atención y no decir esto es servidumbre y que sigan cayendo todas las aguas negras crudas. Eso no está permitido. La ley de Conservación de Vida Silvestre prohíbe tirar aguas crudas a un cauce de dominio público y es lo que está pasando ahí. En paralelo, a la vez que establecemos las gestiones que haya que hacer, hay que ir viendo cómo remediamos ese hecho ilegal que es que muchas aguas crudas están cayendo a un cauce de dominio público y nosotros como Municipalidad no estamos solucionando esa situación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que lo que yo siento aquí es que este tema era quebrada ha estado durante los últimos años muy opaco, la información que hay sobre esta quebrada que costó mucho, como se confirma en el informe que nos manda la Auditoría. Costó mucho que se pusiera en el mapa de afectaciones. La existencia la quebrada antes de eso para la Municipalidad no existía la quebrada, pese que ahí siempre ha estado. Yo creo que antes de pasar a formalizar o analizar la posibilidad de esto, deberíamos tener el informe integral que se haya solicitado en el 2022. Antes de eso yo lo veo muy difícil por los temas que ha habido relacionados con esa quebrada. Y la servidumbre que se podría crear ahí. Lo otro que quería comentar es que vamos a ver, ha habido en el pasado y por parte incluso de quienes están denunciados en el Tribunal como mencionada Antonia la tesis de que eso no es una quebrada. La tesis es básicamente que, como no es una quebrada, ellos podrían taparla y construir ahí. Recordemos que esta gente que compró ese terreno lo compró con uso de suelo que no tenía la quebrada, lo compran, se dan cuenta que la quebrada está ahí, intentan y lo hicieron, la rellenaron ilegalmente en su área de protección, metieron escombros, intentaron construir varias veces y fueron frenados en una de tantas de esas porque lo hacían en días feriados o en Semana Santa o a finales de año cuando la Municipalidad está cerrada, a mí me llamaron los vecinos impactados porque era como la tercera vez que eso pasaba. Yo afortunadamente estaba por aquí cerca San Antonio, y me fui. Inmediatamente llamé a la Policía Municipal, pero yo llegué antes que la Policía Municipal y me tocó tener un pequeño enfrentamiento en el cual incluso tengo pruebas de videos que yo en su momento pasé a funcionarios municipales, donde a mí me confirman gritándome y amenazándome, que eso no es ninguna quebrada y que ellos llegan a tapar, sí creo que es un tema que ha tenido mucha cola y que hasta tanto no se solucione desde el punto de vista del informe integral. Con todos los aspectos ambientales hasta también el tema legal que está de por medio. Yo creo que no deberíamos avanzar con una autorización para oficializar algo que se dice que, de hecho, existe.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, precisa que yo creo que como 1 y medular para nosotros avanzar. Es que, dónde está el informe de la Unidad Ambiental número 1, porque yo creo que y la Unidad Ambiental haciendo la consulta al MINAE, porque tampoco, nosotros debemos consultar y luego yo en el tema anterior como el de ahora, que nos envíen un mapa, como quedó el mapa de afectaciones que se acaba de integrar, lo tienen que enviar, donde ya se tiene que haber reconocido todo ese mapa de afectaciones del Cantón y eso ya tiene que salir, yo creo que a todo esto es muy importante ser responsables. Y creo que esto puede ser una salida, pero acá hay algo que no podemos obviar, el ambiente tiene un riesgo legal que a todos nos compromete mucho y creo que en estos casos estas salidas de un pronto a otro sin tener la consulta de ambiente, cómo vamos nosotros a proceder ahora aquí, yo lo amplío a que se le haga el MINAE en la consulta y que nos envíe nos adjunten en ese informe cómo está ahorita después de que se abrió una actualización del mapa de afectaciones, que también lo anexen a este informe que va a dar la Unidad de Ambiente porque creo que es sumamente importante que también quede respaldado de parte de nosotros, de que estamos hablando, porque tiene que ser el mismo idioma, aparte de que eso está y María Antonia informa que está judicializado. Pero yo creo que aun teniendo esa colilla imagínate lo que es nosotros no tener el dictamen de ambiente. No es de recibo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, describe que voy de nuevo, oficio que estoy haciendo mención del 2004 es el oficio número IMN-DA-874-04 de la Dirección de Aguas. Qué dice, reitero.

Que corresponde a una quebrada sin nombre. Cuyo origen se encuentra en un manantial que aflora en el centro de recreo la Asociación Solidarista de Empleados de Pipasa, a cuya localización cartográfica es Hoja de San Antonio, número 3345-1-2. latitud, dos 18.530. Longitud, 515.050. Altitud, 896 MSNM del 2004. La Dirección de Aguas, que es el ente competente. Ya dijo que es el tema es que aquí en la Municipalidad. Y lo voy a decir con todo respeto y con todas las palabras, el mapa de actualización de afectación en el mapa de afectaciones no se actualiza. Y los usos de suelo no ponen la información ambiental tampoco, qué pasa, solo problemas hay este tema desde el 2004, ya está la Dirección de Aguas ya se pronunció, por qué yo vengo y presento una moción en octubre del 2021, vamos a ver el mapa, la quebrada sin nombre no está. Y no solo esa, por qué no se actualiza, por qué la información no se pone en los usos de suelo y seguimos nosotros viéndonos en problemas legales primero fue el Tribunal Ambiental en este caso. Ahora estamos en la Fiscalía en Flores y hasta dónde vamos a seguir, yo quisiera, con todo respeto, es que aquí se sienten los responsables del caso. Porque por el Código Municipal, la administración debe cumplir los acuerdos del Concejo Municipal, pero en tema el mapa no está, no aparece. La información se desapareció los usos de suelo no la ponen a pesar de que hay un informe, Don Luis Álvarez, hay un informe de INVU. Y siguen los usos de suelo sin poner la información extra. Y ahora nos llega esto de cambiar a una servidumbre, dónde vamos a meter la servidumbre en medio de las nacientes, absolutamente ilegal y qué vamos a decir, que, porque es una servidumbre, sigamos echando las aguas negras crudas tampoco, ya tenemos el problema de Cariari. Por qué, por echar aguas negras crudas. El tema es que ahí están cayendo aguas, aguas negras crudas, por qué ese problema no se ha solventado, esa es la gran pregunta.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, pregunta que cuál es el interés, porque para qué vamos a querer, una servidumbre de paso ahí sí sabemos que de todas maneras eso no es resorte de la Municipalidad. Cuál es el fin o quién es el que pide la servidumbre, no he podido entender esa parte porque yo conozco esas nacientes, porque son 2 las que hay ahí y eso se conoce como la quebrada de los Vizcaíno, eso siempre ha estado ahí, es una afectación que afecta a Asespipasa, de toda la vida. Yo fui el que era Presidente de la Asociación de Pipasa cuando construimos todas esas instalaciones y esa propiedad tenía esas limitaciones y esas afectaciones siempre las ha tenido. Yo no sé por qué es que ahora dicen que no.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cuenta que la compañera Zeneida nos acaba de decir que el tema ambiental es preocupante, porque muchas veces trae penas. Y, yo me permito leerle la Ley Forestal. Artículo 58. Se impondrá prisión de 3 meses a 3 años a quien invada áreas de protección o conservación, cualquiera que sea su categoría de manejo u otras áreas de bosques o terrenos sometidos a régimen forestal. Pero no solo eso, los que están aquí sentados se les aplica también el Artículo 67 de la misma Ley Forestal que dice sanción a funcionarios, al funcionario que resulte culpable de cualquiera de los delitos tipificados en este capítulo, que es delito de invasión de áreas de protección, si el funcionario lo propicia, en sus distintas formas de participación se le aplicará la sanción respectiva, aumentada, en 1/3, vean que cuando hablamos de asuntos ambientales no es de vacilón, yo por eso quiero que antes de tomar un acuerdo de este tipo, tengamos absolutamente clara toda la información con respecto a lo que supuestamente va a ser la servidumbre que no quisiera pensar que sea una invasión de área de protección de una quebrada existente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que una última reflexión al respecto. Cuando usted habla con los vecinos de Calle La Labor, ellos recuerdan que la quebrada del Santuario o quebrada, los Vizcaíno o quebrada sin nombre, la quebrada en sí, eso tenía incluso peces antes de que se construyera el Centro Comercial de La Ribera. Ahí había peces en una quebrada donde incluso algunos iban a atraer a aluminas y demás. Yo creo que la época en que en Belén. La Municipalidad se hacía así, si se tapaba los ojos y daba permisos de construcción y no regulaba, la desaparición, en este caso de lo que ya había, porque incluso el informe de Auditoría lo menciona que ahí se cementó y se canalizó, la quebrada sigue abierta, pero ya no tiene el ecosistema que hoy tuvo un día antes de la construcción del Centro Comercial de La Ribera. Esos tiempos tenemos que aprender que ya se acabaron, pasaron y los delitos y las infracciones ambientales no son menos gravosas, no existe nada en nuestro ordenamiento legal que diga que un delito ambiental vale menos que cualquier otro delito es delito y nosotros tenemos que aprender, máxime como Municipalidad, que este tipo de cosas no son secundarias, tampoco es molestar, es simplemente que hay un bloque de legalidad que tenemos que cumplir y máxima en un Cantón que se precia de ser un Cantón verde y un Cantón que es amigable con el medio ambiente, con un montón de galardones. Tenemos que ser consecuentes con ello y actuar en correspondencia a eso.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, avala que concuerdo con lo que han dicho todos los compañeros, es un tema súper grave y hablamos de que somos un Cantón ambiental y con estos casos nos damos cuenta que no es así. No hemos aprendido la lección y seguimos con la misma cosa todo el tiempo hasta que haiga sanciones. La gente no va a aprender.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta que yo quiero agregar Don Luis Álvarez, que está aquí, en estos MB 013 y el 014 a la importancia de la información de los usos de suelo. Porque aquí vamos a seguir eternamente teniendo problemas. Acabamos de ver con el hotel que cambiaron uso de suelo, los otros no sé qué van a hacer con ellos, pero el tema de los usos de suelo es fundamental. Y don Luis Álvarez nos dio un MB con todo lo que debe seguir y está en armonía con lo que el INVU rector en planificación urbana nos dijo que tenían que tener los usos de suelo, pero aquí siguen saliendo sin nada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Solicitar a la Unidad Ambiental emitir criterio técnico de forma integral en un plazo de 10 días hábiles sobre esta solicitud que presenta la Alcaldía para la autorización temporal de uso de terreno entre la Corporación Pipasa y Municipalidad de Belén, por cuyo intermedio solicita autorización para poner a derecho la servidumbre de aguas pluviales y sanitarias de calles públicas que atraviesan terrenos privados que funcionan de hecho y no de derecho. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Regidora María Castro, presentar, adjuntar o remitir a la Secretaría del Concejo Municipal el oficio IMN-DA-878-04, para que sea entregado a la Unidad Ambiental e ir también al Asesor Legal en su momento para los análisis correspondientes. **TERCERO:** Una vez que se tenga el criterio ambiental, se le remite al Asesor Legal del Concejo para que proceda a realizar un análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días. **CUARTO:** Remitir copia de este acuerdo a la Auditoría Interna para su conocimiento y acciones que correspondan. **QUINTO:** Solicitar a la administración remitir a este Concejo Municipal el mapa de afectaciones y restricciones actualizados, de acuerdo a lo acordado por este Concejo Municipal, mediante el acuerdo del año 2021.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expone que recordará que hace 3 sesiones le hice una pregunta. Sobre el informe de la Unidad Ambiental que no ha llegado todavía para terminar de resolver, asuntos pendientes con Pedregal. Y ese informe no ha podido llegar porque el anterior Alcaldía, le dio la orden a la Unidad Ambiental de que solo conteste algunos puntos, lo cual es todos sabemos que es ilegal, la Unidad Ambiental dice que él que para que ellos puedan terminar el informe tiene que derogarse ese acuerdo de la anterior Alcaldía que sigue vigente. Por eso aquí en la reunión, esa que fue hace 3 sesiones, yo les puse el caso y usted me dijo que se llevaba la tarea para ver si podía solucionar ese asunto, aprovecho para preguntarle cómo va este tema.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, formula que tiene usted razón Don Luis, yo estaba esperando que regrese la Alcaldesa para que sea ella quien lo derogue y no yo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que Don Luis Álvarez. Una pregunta, en este caso. El Concejo emite un criterio, tomó un acuerdo y se lo remito a la administración, la Alcaldía le retoma un oficio. Y le da una orden a un funcionario que prevalece. No es el acuerdo de Concejo Municipal. Le pregunto para tenerlo claridad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, recomienda que vamos a ver, aquí hay un tema de competencias. Que la administración tiene que tomar en cuenta. Cuando el Concejo toma un acuerdo no lo puede ejecutar, no lo puede sancionar por sus propios medios porque no tiene el aparato administrativo para hacerlo. Pero el Artículo 17 del Código Municipal es clarísimo al establecer que la Alcaldía o el Alcalde, como administrador general del municipio está obligado, es un deber, sancionar o ejecutar los acuerdos del Concejo. Si la Alcaldía no ejecuta, puede incurrir incluso en el delito de incumplimiento de deberes. Si la Alcaldía no está de acuerdo en ejecutarlo, tiene un mecanismo de control que es el veto. Y tenía 5 días para interponer el veto. Una vez firme el acuerdo. Pero no presentaba el veto, la Alcaldía queda obligada a ejecutar. Y hoy por hoy para la Alcaldía es un acuerdo sin cumplir. De ahí el tema es este, una vez que el acuerdo fue notificado, lo que inicia es el proceso de incumplimiento de acuerdos que está en el Reglamento del Concejo Municipal y que podría generar precisamente el delito de incumplimiento de deberes. Cómo lo va a ejecutar la Alcaldía, ese es el tema, porque incluso el Veto le permitía a la Alcaldía justificar que no lo ejecutaba, porque el veto, suspende la ejecución del acuerdo. Pero desde el mecanismo que tenía la Alcaldía. Lo que la Alcaldía no puede hacer es recibir un acuerdo del Concejo y desatenderlo. Eso genera un incumplimiento de acuerdo. Y hay un procedimiento para eso y ahora tendrá la Alcaldía que ver cómo resuelve ese incumplimiento.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, especifica que esa era la aclaración que quería poner aquí, en el Concejo para conocimiento de todos, para que entendamos por dónde estamos caminando y qué es lo que está generando el estancamiento de este tema, que inclusive nosotros acabamos de tomar un acuerdo. Donde el ultimo es solicitar el mapa de afectaciones y uno de los puntos que no se cumplieron de ese acuerdo exactamente que le enviaran a este Concejo el mapa de afectaciones y no se está cumpliendo tampoco, ya este tema no es nuevo, este tema es re viejo, pero aparte de ser re viejo, ya se ha preguntado aquí de buena fe por parte de nosotros en distintas ocasiones en las sesiones de Concejo Municipal para que esto sea entregado al Concejo tal y como lo indica el acuerdo que se tomó hace 2 años o más de 2 años al respecto, de acuerdo. Eso es lo que quería contar.

ARTÍCULO 22. La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, pide que 2 cositas, nada más. La primera es que los vecinos de Cristo Rey me indican que, si se puede solicitar un semáforo en la parte de la intersección, ha habido muchos accidentes. Hoy ocurrió uno muy severo, la señora iba muy lesionada y ellos están solicitando a ver si nosotros podemos cooperar con eso, la primera y la segunda es sobre el terreno de Kargil. Qué me dicen ellos, que está muy enmontado. Hay muchas lagunas con agua y están preocupadísimos por la parte que sea que se hagan el dengue, para ver si nos ayuda con eso.

ARTÍCULO 23. El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que era sobre una problemática que creo que está pululando en el Cantón, que es la instalación ilegal en la trama verde de las aceras de rótulos, en este caso de farmacias, en el más reciente se puso aquí mismo en el casco central de San Antonio. Farmacia la Bomba, regaron cemento en la trama verde de la acera y mi pregunta sería, qué podemos hacer porque, ya es la segunda ocasión que pasa en menos de 15 días. Había sido otra bomba, incluso peor todavía, porque la habían puesto en el área de protección del río allá en el puente de Cachón.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, entiende que no hay permisos, esta Municipalidad no permite que pongan ese tipo de publicidad. Toda se ha recogido, mañana se va a quitar esa que menciona si vamos a ver qué hacemos y hacemos una publicidad o qué hacemos para que dejen de estar invadiendo nuestra trama verde, porque eso no se permite aquí, en el Cantón. Todas las que ponen, inmediatamente se recogen.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, ratifica que una recomendación sería importante que mañana, cuando vayan a quitarlo, también informen de que eso es prohibido, que la ley este municipio no va a permitir que por favor respeten la zona y que se haga un comunicado oficial de la Alcaldía y que Manuel lo socialice, es importante que quede la evidencia y que esto se ha venido repetitivamente y que tal vez el pueblo no conoce que se tiene que respetar. Y que mañana es una oportunidad si ya se tiene planificado mañana hacer ese levantamiento, para mí es sumamente importante que el pueblo conozca que eso es incumplimiento, una oportunidad de informar y que la Alcaldía haga un comunicado oficial a toda la comunidad y compartirla con la prensa, con El Guacho y con Belén Al Día, también es importante.

ARTÍCULO 24. El Presidente Municipal Minor Gonzalez, determina que recordarle la denuncia que puse en la mañana, la fuga de agua, nada más el recordatorio hay para que la atienda, porque sí tiene varios días de estar ahí y yo creía en un principio que era parte del agua, nacida que siempre nace en el terreno, ahí por mi casa, pero no esa sí es una fuga de agua.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, manifiesta que esta mañana pasé el reporte a Servicios Públicos, ya está reportado.

ARTÍCULO 25. El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta que es en relación al tema del agua, ahora estaba escuchando temprano en las noticias y días atrás también viene lo del tema del Niño y que igual Costa Rica no se quede atrás y que van a haber ciertas afectaciones por el tema del recurso hídrico. Qué vamos a hacer nosotros, si bien es cierto, tenemos tanques, hay almacenamiento, eso es bueno que no tenemos ese faltante en cierta manera. Pero, vamos a manejar

algún tipo de campaña, de cuidar el agua como se hizo hace 1 año o 2 años atrás en ese sentido porque a lo que escuchaba, son 2 años que vienen un poco fuertes, de este Niño y ahí escuchaba que ya ciertos municipios ya más bien están declarando un poco de emergencia, eso y que, hay que tomar acciones, en el tema de cuidar el recurso hídrico y no estar viendo gente lavando carros, negando los patios, no sé si desde la administración se está pensando en algo de eso o en algún tipo de campaña para que la gente no haga algún tipo de gasto de dicho recurso, a lo interno, a eso quería ver cómo estamos ahí, en la parte interna, en ese tema.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, entiende que estas campañas siempre la hemos hecho en el mes en verano. Pero ahora, a raíz de esas informaciones, vamos a tener que también hacerlas en invierno.

ARTÍCULO 26. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que yo le quería preguntar. Por que es un tema que sigue pendiente, es la compra Acuamania por dónde va y con el tema de lo que toque la semana pasada en relación a Calle Tilianos, que me dejó un poco sorprendida la respuesta de Ennio en el sentido de ampliar el acueducto. Pero, no sé si estoy equivocada, yo diría que uno amplía el acueducto en áreas públicas, no dentro de propiedad privada. Porque siempre cuando uno pone una tubería dentro de la propiedad privada, el dueño de la propiedad privada es el que paga, yo quisiera saber, en este caso en específico, quién va a pagar la tubería, los materiales, las horas hombre, la maquinaria del back hoe, el inspector municipal, todo eso quién lo va a pagar porque está al fondo de una propiedad privada.

La Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo, advierte que como lo mencionó don Ennio la vez pasada, eso está en un órgano. Y hay que ver que va a resultar de ese órgano para ver quién va a cubrir todos esos gastos. Lo que sé es lo último que Ennio expresó aquí. Pero lo puedo ampliar y de Acuamania voy a preguntar por qué parte va la tramitología de la compra de esa propiedad.

ARTÍCULO El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que una petición de nada más a raíz de lo que acaba de mencionar el compañero Regidor Eddie Méndez, me acordé de algo hasta que también me dijeron en estos días y es de que en invierno los sistemas de riego de la Municipalidad ciertamente no deberían funcionar, yo mismo lo he visto cuando se prenden aquí a las 22:30 h de la noche más o menos como ya el suelo está saturado, que está saturado, más bien se desborda por las aceras, pasa tanto aquí en el costado de la plaza, en el Boulevard y pasa aquí también al costado de la Municipalidad, casi llegando a la licorera, que está aquí en la esquina el agua se derrama, digámoslo así, porque ya el suelo está saturado de tanta lluvia, sería bueno medir eso. Yo no sé cuál, cuál departamento municipal es el que monitorea el tema de riego, pero sería bueno apagarlo en estos días tan lluviosos para no desperdiciar el agua.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 27. El Síndico Propietario Jorge Alvarado, habla que informarles que el día de ayer se reunió el Concejo de Distrito de La Asunción. Y se presentó básicamente 2 puntos, el día de hoy se presentó también la aprobación por parte del Concejo de Distrito de La Asunción. Dado que se revisaron los proyectos de la Asociación de Desarrollo de La Asunción. Y lo presenté este servidor a eso de las 9:00 H de la mañana y no dio tiempo de que estuviera en la correspondencia del día de hoy. Decirles que tienen tiempo al 30 el Área de Desarrollo Social de pasarlo para ser incluido en la medida de las posibilidades presupuestarias en el presupuesto 2024, pero sobre esos puntos yo quería este tomarme la libertad muy respetuosamente, solicitarles los señores ediles, que ustedes saben que yo, por razón de mi trabajo tengo acceso a información fresca y casi que semanal sobre la incidencia de las drogas en la niñez costarricense, este Concejo se ha caracterizado por la protección del adulto mayor, lo cual les admiro muchísimo y le respeto y comparto, y también en el aspecto del apoyo a nuestra niñez que cada día está más lacerada e invadida por todas las vicisitudes que se presentan hoy en día, desde la tecnología hasta los medios de comunicación en general. En ese sentido, la Asociación de Desarrollo está proponiendo invertir en arte, en pintura, en danza, en piano, en violín, en coro, en guitarra y artes en generales para las personas con discapacidad, por la suma de 22000000 de colones que yo sé que puede sonar un poco alto y oneroso a cómo está la situación a nivel nacional, presupuestaria, pero que por favor tratemos de ponernos las manos en el corazón en un tema tan importante como es el desarrollo del arte. Y, que sepamos, se los digo, fidedignamente de 10 niños, salen 2 de las drogas y una de las formas de lograr que no caigan en ese pantanoso campo es precisamente motivarlos en el arte y en el deporte. Yo les agradecería considerar eso de la forma más vehemente.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, confirma que hay una problemática grandísima y con análisis de datos, que deberían en este momento llevar a tomar decisiones. Acaba de pasar el concierto Nodal. Hay una moción en la que se plantea y se solicita que se haga una inversión, creo que estamos, que ocupamos es voluntad y de verdad considerar esa población que lo necesita, ni tan siquiera estamos planificando con recursos que ya están asignados. Hay un recurso fresco y que viene de una molestia que tiene la población y para mí es invertirlo en el arte y en la cultura. Creo que tenemos que trabajar de la mano y tenemos que de verdad nosotros preocuparnos en ser facilitadores. Porque, o si no nos vamos a lamentar porque no vamos a aumentar la estadística de eso, sino de situaciones que no nos van a llenar de orgullo porque las ideas suicidas aumentan cada vez más y que estamos haciendo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cree que quiero felicitar al Concejo de Distrito de La Asunción al compañero Síndico don Jorge y decirle a la administración municipal y que ojalá cuando llegue la propuesta de presupuesto municipal ojalá recibamos la alegre noticia que recibimos aquel mes de agosto del 2021. Cuando nos enviaron la propuesta del presupuesto ordinario para el 2022, en aquella ocasión venía el dinero justo y solicitado por las asociaciones que ejecutan junto con la Municipalidad los programas de formación artística y sensibilización artística. Todos sabemos que el año pasado se tomó una decisión que se tomó ya el presupuesto venía de esa forma, pero creo que una forma y la administración municipal Alexander que es el que hace las planificaciones y demás es de que ojalá cuando llegue al Concejo Municipal ya venga con el presupuesto que se ocupa para precisamente tener la posibilidad de que los hijos de este Cantón puedan acceder al arte que puedan acceder al arte y la cultura, dinero lo hay. Me parece que es una cuestión más de que nos mentalicemos y tengamos la visión de que Belén, caracterizado por esto durante muchos años y que, en lugar de debilitar esto

más bien debemos fortalecerlo cada día más. Así que de nuevo, felicitar a don Jorge, al Concejo de Distrito de La Asunción y pedir a la administración que ojalá ya ese tema venga de una vez solventado para que no tengamos que entrar en las discusiones que usualmente entramos algunos años sí, otros años no, sobre el monto con el que se financian los programas de formación y sensibilización artística del Cantón.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio sin número de Adriana Días Benach, Directora de Relaciones Públicas Intel Costa Rica, correo electrónico adriana.diaz.benach@intel.com. Por medio de la presente, y en nombre del equipo de liderazgo de Intel en Costa Rica, queremos agradecer el tiempo e interés en haber atendido nuestra invitación cordial para visitar nuestras instalaciones el día 3 de junio de 2023 en la mañana. Como les indicamos en la invitación, el compromiso de Intel establecido desde siempre con la responsabilidad corporativa y sostenibilidad está construido sobre una base sólida de transparencia, en donde la gobernanza y la ética están profundamente integradas en todos los aspectos de nuestro negocio. Valoramos la transparencia y a través de una comunicación abierta y directa trabajamos para desarrollar relaciones de confianza con todas nuestras partes interesadas, tales como colaboradores, clientes, suplidores, gobierno, organizaciones no gubernamentales y la comunidad.

El objetivo de la visita era brindarles una actualización acerca de nuestras operaciones en el país y nuestro abordaje de responsabilidad social y sostenibilidad enfocado integralmente en los ejes ambiental, social y económico, el cual consideramos que genera valor para Intel, para todos los públicos de interés y para la sociedad, alineado a nuestro propósito de crear tecnología que mejora y enriquece la vida de todas las personas en el planeta. Adjunto en este correo encontrarán las fotografías del evento y a continuación les compartimos un resumen de la visita, la cual se dividió en cuatro partes:

1. Bienvenida y presentación: Intel Costa Rica, convirtiendo pasión en valor

▯ Un elemento clave en Intel es la seguridad, por eso antes de comenzar, le indicamos a nuestros invitados las instrucciones en caso de emergencia y ruta de evacuación.

▯ Iniciamos contextualizando la importancia del propósito de Intel de crear tecnología que enriquece la vida de todas las personas en el planeta, no solo para el mundo sino para nuestro país, debido a que en los últimos años más que nunca, se ha demostrado que la tecnología es central en cada aspecto de la existencia humana. Estamos viviendo la era de la continua digitalización de todo: la forma en que operamos, aprendemos y nos desarrollamos está interconectada con todo y el corazón en el que se basa la tecnología son los microprocesadores.

▯ En Intel, creamos la tecnología que usa el mundo para innovar y resolver grandes desafíos a los que nos enfrentamos como sociedad, por eso seguimos avanzando en el diseño y manufactura de semiconductores, porque la tecnología tiene el potencial de abordar temas complejos y soluciones: como el cambio climático o la seguridad. Los microprocesadores representan un mundo de oportunidades.

- ▣ Y esto no es algo que suceda allá lejos en la otra parte del mundo, esto sucede acá en Costa Rica, gracias al talento costarricense.
- ▣ Por eso la corporación ha decidido crear una capacidad de manufactura geográficamente diversa, en donde estamos creciendo a una velocidad que el mundo necesita. Y es que a lo largo de la pandemia vimos en tiempo real cómo las interrupciones de la cadena de suministro afectaron gravemente nuestras vidas en diferentes ámbitos.
- ▣ Intel invierte en diferentes partes del mundo, y Costa Rica es el único lugar de ensamble y prueba de este lado del mundo.
- ▣ El mundo necesita una cadena de suministro de semiconductores más equilibrada, resiliente y segura. Intel está liderando esta necesidad de demanda de microprocesadores y Costa Rica es una parte integral de la estrategia global.
- ▣ Costa Rica juega un papel crítico para Intel en la región y el mundo porque desde acá, se suministra el 50% de las unidades de servidores; un servidor es un equipo o dispositivo que proporciona servicios a otros equipos, dispositivos o programas.
- ▣ Adicionalmente, compartimos datos muy relevantes sobre el crecimiento de Intel y el impacto en el país desde el 2020 hasta la fecha de la visita
 - o Hemos invertido mil millones de dólares (más de 540 mil millones de colones)
 - o Hemos realizado más de 1800 contrataciones para un total de 3500 colaboradores y oportunidades para más de 4500 contratistas.
 - o Actualmente tenemos 3 grandes centros de excelencia: el centro de Servicios Corporativos que representa el 25% de la fuerza laboral; las operaciones de Ensamble y Prueba que representan un 27% de la fuerza laboral y el Centro de Investigación y Desarrollo que representa un 48% de la fuerza laboral. Este último además representa la comunidad de ingeniería más grande del país en donde actualmente trabajan 1800 ingenieros e ingenieras innovando y desarrollando la tecnología del futuro 3 productos que saldrán al mercado en varios años. Adicionalmente, Intel Costa Rica es el mayor exportador de Investigación y Desarrollo del País.
 - ▣ Para Intel, nuestra comunidad es esencial pues nos consideramos un activo más en las comunidades en las que operamos en todas partes del mundo. Sabemos que crecimiento y desarrollo van de la mano de la sostenibilidad, por eso en el último año hemos generado un impacto positivo en el cantón de Belén:
 - o Solamente en el año 2022 invertimos más de \$217 mil dólares en la comunidad en proyectos de diferentes ejes, desde lo cultural, educación, hasta lo social, ambiental y embellecimiento cantonal.
 - o Además, invertimos 1719 horas de voluntariado con 376 personas voluntarias que entregan su conocimiento, habilidades, talento, tiempo y pasión para apoyar a la comunidad en diversos proyectos, esto en tiempo laboral.
 - o Para este año 2023 estimamos a la fecha un monto de \$112 mil dólares en diversos proyectos en el cantón.
 - o Mostramos fotografías de diferentes iniciativas:

Orientación
Vocacional STEM



Donación de libros plan académico



Programa GO STEAM con enfoque de género para estudiantes de colegio y sus Madres



Limpieza y recolección de Basura



Limpieza y embellecimiento cantonal Estación de Tren



Plan Movilidad Sostenible Empresarial



Donación y mantenimiento huerta orgánica



2. Presentación compromiso Intel con la sostenibilidad ambiental:

▯ Presentamos el contexto de nuestro compromiso, el cual se basa en metas corporativas y globales muy ambiciosas porque en Intel desde siempre hemos velado por la protección del medio ambiente y asegurar el cumplimiento regulatorio inclusive más allá de lo que la legislación nacional solicita. Algunas de estas metas globales son:

- o 10% reducción de emisiones totales alcance 1 & 2 GEI (Gases de Efecto Invernadero)
- o 100% energía renovable en el consumo eléctrico global
- o 4 BkWh - billones de kilo watt por hora ahorro energía
- o Balance neto positivo de agua y restauración del 100% del consumo de agua fresca
- o Cero desechos totales enviados a relleno sanitario
- o 60% supra-reciclaje (economía circular) de residuos del proceso de manufactura.
- ▣ Compartimos también los logros recientes en sostenibilidad ambiental para las operaciones en Costa Rica:
 - o Inversión total en materia ambiental en 2022 en el país: ¢3,450 millones de colones
 - o 68MkWh ahorro energético en los últimos 10 años
 - o 95% reciclaje de desechos
 - o Cero hallazgos en certificación ISO 14001 y certificación RBA (Responsible Business Alliance)
 - o 99% eficiencia en tratamiento de aguas
 - o 0% desechos peligrosos enviados a relleno sanitario
 - ▣ Adicionalmente, compartimos nuestras gestiones para protección del recurso hídrico:
 - o Procesos para el tratamiento de aguas ordinarias y de manejo especial.
 - o Monitoreo de aguas subterráneas y prevención de contaminación de las aguas pluviales.
 - o Restauración y reducción de consumo: Proyecto en alianza con FUNDECOR llamado "AguaTica" para el GAM que involucra 150 hectáreas de bosque protegido y restaura 46 millones de galones de agua por año lo cual convierte a nuestras operaciones en el país en balance neto positivo de agua al devolver el 103% del agua que consumimos a la naturaleza.
 - o Re-uso en irrigación del caudal de rechazo que se genera en el sistema de osmosis inversa (RODI) posterior a la purificación y así disminuir el consumo de agua fresca. Nuestra cultura de mejora continua involucra planes de oportunidades en los que estamos trabajando como: Proyectos de cosecha de agua de lluvia, re-uso y reducción, evaluar expansión de proyecto Restauración de agua, finalizar ampliación de laguna de retardo.
 - ▣ Gestión integral de desechos:
 - o Manejo de desechos químicos: almacenamiento y disposición adecuada y exportación de desechos que no son manejados por gestores locales.
 - o Residuos revalorizables: Reciclaje doméstico para que los colaboradores de Intel dispongan de sus residuos, revalorización desechos y apoyo escuelas del Cantón de Belén a través de un porcentaje de las ganancias que el gestor autorizado deposita a las escuelas y colegios. En el año 2022 ese monto fue aproximadamente de 20 millones de colones.
 - o Residuos electrónicos: Exportación de producto defectuoso para recuperar metales preciosos.
 - o Electrónicos regulares a través de una gestión local.
 - ▣ Control de emisiones y cambio climático:
 - o Refrigerantes: nuevos equipos con refrigerantes de 4ta generación (menor impacto) permitiendo la sustitución de un 95% del R-22, con recuperación y descarte apropiado de refrigerantes
 - o Energía solar: Intel instaló hace muchos años la primera estación de carga de vehículos eléctricos en una industria. Adicionalmente, contamos con instalación de paneles solares que calientan el agua que se utiliza para lavar los platos de la cafetería.
 - o Certificaciones: Carbono Neutro I&D, ISO 14001/45001, Alianza de Negocios Responsables (RBA)

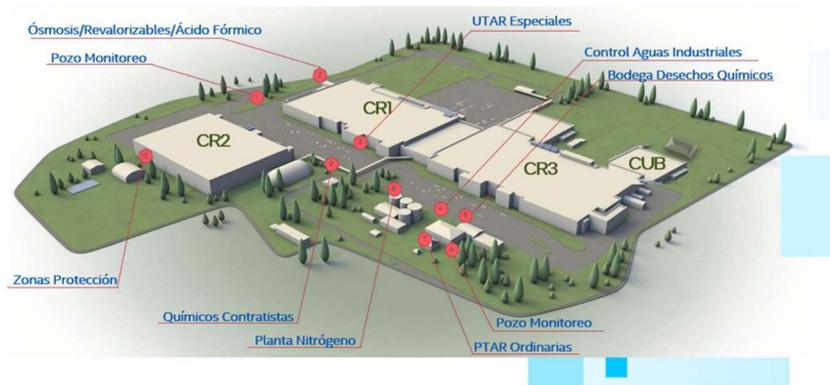
▫ Compromiso con transparencia: Nuestro liderazgo como empresa socialmente responsable y comprometida con la sostenibilidad se basa en la transparencia y comunicación abierta, por lo tanto, compartimos la página <https://www.exploreintel.com/costarica> en donde cualquier persona puede ingresar y ver los indicadores y datos de Intel Costa Rica en cuanto a la gestión ambiental, así como fotografías de nuestro sitio. Esta información se actualiza cada 3 meses.

3. Recorrido por nuestras operaciones:

▫ Compartimos un video filmado con drones para que se pudiera observar el crecimiento de Intel y las construcciones más recientes de las cuales hemos obtenido permisos de la Municipalidad.

▫ Si bien el objetivo de la visita era meramente educativo acerca de nuestra gestión responsable social y ambiental, mostramos de forma transparente todas las áreas de crecimiento a través de ese video, debido a que por motivos de seguridad y de requerimiento de equipo especial, no podríamos ver todos los puntos, sino una ruta delimitada, por eso consideramos importante mostrar lo demás a través de un video.

▫ El recorrido consistió en visitar los siguientes puntos señalados en el mapa y de los cuales haremos un resumen:



i. Pozo monitoreo: Estación de monitoreo de aguas subterráneas (aguas arriba) y suministro de agua para uso industrial.

ii. Ósmosis/Desechos Revalorizables/Ácido Fórmico: En este punto del recorrido se contemplaron tres áreas:

o El centro de reciclaje y manejo de residuos. Como se mencionó anteriormente, el programa de reciclaje de Intel permite realizar donativos a escuelas del cantón.

o Ubicación propuesta para la estación de manejo del ácido fórmico. Se ha ubicado en un área alejada 300m del lindero de las zonas de protección y las nacientes de agua (Los Sánchez).

o Tanques RODI (Desionización y Ósmosis Inversa):

Este sistema permite la ultra-purificación y almacenamiento de agua que se requiere para el proceso de ensamble de microprocesadores.

iii. UTAR Especiales: AWN – Acid Waste Neutralization ó Unidad de Neutralización de Residuos Ácidos. Se da tratamiento a las aguas residuales del proceso de manufactura para neutralizar componentes ácidos.

iv. Control Aguas Industriales: Se monitorea y regulan todos los flujos de aguas residuales de tipo especial de acuerdo con el permiso de descarga vigente. El proceso de manufactura de Intel no es intensivo en el uso del agua, y las aguas de manejo especial no incorporan ningún metal pesado que este por encima de los límites de descarga y normalmente ni siquiera por encima de los límites de detección según se verifica en los análisis periódicos.

v. Bodega Desechos Químicos: Centro de control, clasificación y disposición de residuos peligrosos. Se cuenta con áreas para la clasificación y almacenamiento adecuado de residuos con algún nivel de riesgo. Luego los residuos son enviados al centro de manejo adecuado según su clasificación (incluyendo la exportación fuera del país cuando el residuo no pueda ser manejado de forma segura en Costa Rica)

vi. Pozo Monitoreo: Estación de monitoreo de aguas subterráneas aguas abajo: Se tiene un programa de monitoreo con análisis periódicos para detección de posibles contaminantes en los flujos naturales de aguas subterráneas.

vii. Planta Tratamiento Aguas Residuales Ordinarias: Planta reforzada con nuevas tecnologías y operación prístina. Se cuenta con monitoreo frecuente de la calidad del agua tratada. Se muestra el abono que se genera del proceso de tratamiento biológico del agua, el cual se reutiliza en las áreas verdes de Intel y se incorpora en los reportes regulares al Ministerio de Salud.

viii. Planta Nitrógeno: Operación de muy bajo riesgo y cero contaminaciones, pues el residuo que genera es el mismo oxígeno. Cuenta con controles de ruido y previstas en caso de futuras expansiones.

ix. Bodega Químicos Contratistas: área de almacenamiento de productos químicos de bajo riesgo, como por ejemplo, pintura, lubricantes, etc. Se cuenta con estricto control de inventario y protocolos de seguridad en el manejo de estos.

x. Zonas Protección: Límite con el área de protección de la Naciente Los Sánchez. Los trabajos de construcción de la empresa han respetado el límite de la zona de protección desde 1997. Se ha buscado reforzar el cuidado del área con proyectos de reforestación.

4. Cierre y agradecimiento:

▣ Reforzamos nuestro agradecimiento e interés por las consultas realizadas, esperando que hayan obtenido claridad acerca de nuestro compromiso y cumplimiento con los más altos estándares de gestión ambiental.

▣ Nuestro crecimiento ha sido posible gracias al trabajo en conjunto de todo el ecosistema, incluido el gobierno local, pues solos no podríamos.

▣ Diferentes miembros que asistieron manifestaron su agradecimiento por la visita, por la información recibida y por los diferentes programas que buscan contribuir con el desarrollo del cantón y del país.

Nuestras puertas quedan abiertas para invitarles a visitarnos en un futuro cercano nuevamente.

Agradecemos nuevamente el tiempo y disposición para atender nuestra invitación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que indicar que yo quedé hacerle unas preguntas a Don Anibal Alterno, las cuales estoy montando y todavía no las he enviado, pero apenas tenga chance, las envíó.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, señala que agradecer a Adriana y a todo el equipo de trabajo de Intel. La verdad es que nos recibieron muy bien ese día y nos aclararon muchas de las dudas que llevábamos y muy atentos para con los miembros del Concejo que estuvimos ese día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Adriana Días Benach, Directora de Relaciones Públicas Intel Costa Rica. **SEGUNDO:** Agradecer la atención, la charla guía por las instalaciones y por atender todas las consultas realizadas y opiniones externadas por parte de los miembros del Concejo Municipal que asistieron.

ARTÍCULO 29. Se conoce el trámite 3249 de Andrew Marx, correo electrónico bgamboa@abogados.or.cr, melissafonou@gmail.com.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN ALCALDÍA MUNICIPAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (JERARQUÍA IMPROPIA)
RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CON COMITANTE
RESOLUCIÓN IMPUGNADA: AMB-R-022-2023

Quien suscribe, ANDREW MARX, portador de la identificación 44513854927, Vecino de Bosques de Doña Rosa, en la Asunción de Belén, Lote 32k en mi condición de Representante Legal de AMKEN SOCIEDAD ANONIMA, propietaria lote 32K finca 90980, con fundamento en el artículo 171 del Código Municipal, 9, 27, 30, 33, 45 de la Constitución Política, 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana, me permito realizar formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante de la resolución AMB-R-022-2023 que confirmó el oficio DO-OR-007-2023 dados los siguientes motivos: PRIMER MOTIVO DEL RECURSO NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR VICIOS EN LA NOTIFICACIÓN

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "SEGUNDO: Con relación a la forma de notificar el oficio DO-OF-007-2023, se ha utilizado la información que consta en la base de datos de la Municipalidad y la información que fue aportado por el señor ANDREW MARX, representante de la Sociedad AMKEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-345020, a saber, el correo electrónico marxandrew@outllok.com.
2. Nos permitimos reiterar que esta resolución versa sobre un Lema de la finca 90980 debidamente identificada por la Municipalidad de Belén, y donde la Municipalidad de Belén conoce que allí vive el representante legal, por mandato del artículo 243 de la LGAP, lo procedente era realizar la notificación en dicho domicilio.
3. Al respecto, en el dictamen C-044-2010 de la Procuraduría General de la República se indicó: "En relación con la forma de realizar la comunicación del acto administrativo, la LGAP establece reglas especiales que deberán ser aplicadas, de forma prevalente sobre otras disposiciones normativas, para tal efecto (dictamen C-342-2004 de 18 de noviembre de 2004 y pronunciamiento OJ-056-2008 de 4 de agosto de 2008), y que de seguido vamos a reseñar.

Aun cuando la pregunta tercera está enfocada especialmente en la forma en que debe notificarse el acto final de un procedimiento administrativo sancionador, consideramos importante advertir que si bien la LGAP prevé distintos modos para efectuar la notificación en un procedimiento administrativo, indiscutiblemente se ha considerado en nuestro medio que en caso de que en el expediente conste la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado, la del acto de apertura del procedimiento debe realizarse prevalentemente en forma personal (arts. 239, 240,1, 241,3 y 243.4

LGAP). De dicho acto se levantará un acta documental en la que constará que el acto o resolución fue entregado y recibido por la persona interesada; además de constar en ella las firmas, tanto del particular interesado como del notificador o bien, únicamente del notificador si aquel otro no ha querido firmar y se dejará constancia de ello, así como del lugar, fecha y hora en que se realizó la diligencia (art.270.1 Ibidem) [I]."

4. Mas adelante en este dictamen C-044-2010 de la Procuraduría General de la República se indicó: "Es claro entonces que conforme a lo previsto en los ordinales 140 y 141 de la LGAP, los actos o en su caso las resoluciones administrativas (art. 121,3 Ibidem) son eficaces a partir de su debida comunicación por los medios que el ordenamiento establece al efecto. Y por ende, el acto de final de un procedimiento sancionatorio que acuerda un despido es eficaz y legítimamente oponible al administrado, una vez comunicado el acto final respectivo (art.334, 335 y 336 LGAP)."
5. Es claro entonces que la notificación realizada a un correo electrónico, teniendo la Municipalidad de Belén la posibilidad de notificar en el domicilio de forma personal, se constituye en un vicio del procedimiento que da base a la resolución DO-OF-007-2023, y a la resolución AMB-R-022-2023 que acá se impugna, lo que así pedimos sea declarado.
6. Mas adelante en la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó "En cuanto a la alegada nulidad del procedimiento por vicios en la notificación realizada, la misma no procede ya que el oficio DO-OF-007-2023 se tiene por notificado en el momento en que el presidente de la Sociedad AMKEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-345020, señor ANDREW MARX, portador de la identificación 132800001820, presentó el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio..."
7. Esta es una postura muy cómoda de parte de la administración, pues aunque se me estaba dejando en indefensión, está pretendiendo subsanar el vicio a partir de que realicé la gestión de impugnación, pero para ello no se respetó el procedimiento del artículo 189 de la LGAP que dispone: "1. El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos formales y materiales del último."
8. Es decir, lo que procedía, era volver a emitir el acto, subsanando los vicios del primero, pero no indicar que el acto se subsanó, en el momento en que el suscrito me apersono a impugnarlo, pues esto provoca otro vicio aún mayor por irrespeto a los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la LGAP, lo que vicia el procedimiento y así pedimos sea declarado.

SEGUNDO MOTIVO DEL RECURSO. VIOLACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA

1. En el Por Tanto de la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó "De conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al efecto y la jurisprudencia constitucional aludida, PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación y nulidad concomitante presentado por el señor ANDREW MARX, portador de la cédula de residencia número 132800001820, en su condición de representante legal de la Sociedad AMKEN SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-345020, en contra el oficio DO-OF-007-2023. SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos por ajustarse a derecho y al mérito de los autos el oficio DO-OF-007-2023 ya que el mismo es de naturaleza es confirmativa o de ratificación de ejecución de trámites anteriores para la recuperación un bien inmueble demanial propiedad de la Municipalidad, TERCERO: Requerir a los citados munícipes representantes de la sociedad recurrente para que den cumplimiento a lo solicitado por el DO-OF-007-2023 y mantengan los linderos y límite de propiedad según la

información que consta en el Registro Público. CUARTO: En caso contrario esta Municipalidad procederá a hacerlo en el ejercicio de sus atribuciones y trasladará el respectivo cobro de la demolición, a la cuenta de la finca 4-90980-000, esto según lo establece el procedimiento de demoliciones de la Municipalidad de Belén. QUINTO: En aplicación de lo previsto en el artículo 171 del Código Municipal, contra la presente resolución son procedentes los recursos ordinarios de revocatoria con apelación, en forma individual o conjunta dentro del plazo de cinco días hábiles, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta."

2. Nótese que en la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indica expresamente que de conformidad al artículo 171 del Código Municipal, dicha resolución posee Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio.
3. No obstante, la resolución DO-OF-007-2023 que dio base a la resolución acá impugnada se indicó: "El Proyecto de Recuperación de Espacios Públicos, es un Proyecto Municipal a cargo de la Unidad de Desarrollo Urbano que cuenta con el soporte de la Unidad de Obras para el retiro de barreras y de la Unidad de Planificación Urbana para la recuperación del Parque y adicionalmente con el acompañamiento, seguimiento y control de la Dirección del Área Técnica Operativa, proyecto en que se ha dispuesto eliminar todas las barreras que obstaculizan el libre acceso y disfrute de los parques por parte de los ciudadanos.

En caso de que, en el plazo prudencial, no se lleve a cabo el retiro de la malla y otras barreras que limitan el acceso al parque en colindancia sur, la Municipalidad procederá a retirarlas, como en derecho corresponde."

4. Nótese que a diferencia de la resolución AMB-R-022-2023, la resolución DO-OF-007-2023, no indicó siquiera los tipos de recursos que podían caber contra ella, pero acá lo grave, es que ambas resoluciones no indican ante que instancia tiene recurso, ni el plazo para su interposición, o que violenta flagrantemente el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública que indica: "la notificación contendrá el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá, de aquél ante el cual deben interponerse y del plazo para interponerlos."
5. En este sentido, en el dictamen C-044-2010 de la Procuraduría General de la República indicó: "En relación con los recursos procedentes que debe contener la notificación del acto final del procedimiento administrativo sancionador (pregunta d) de su consulta, podemos afirmar lo siguiente: "A sabiendas de que tanto contra el acto inicial (arts. 239, 240, 241 y 243 de la LGAP), como contra el acto final (arts. 334, 335 y 336 Ibidem) de un procedimiento administrativo caben recursos ordinarios (arts. 343, 344, 345, 046 y 347 Ibidem), al momento de ser debidamente comunicados al administrado, la notificación respectiva, sea esta personal o por media señalado al efecto por el interesado e incluso por publicación de edictos, deberá contener preceptivamente "el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá, de aquél ante el cual deben interponerse y del plazo para interponerlos» (art, 245 Ibidem).
6. Es claro que esta omisión de las resoluciones AMB-R-022-2023 y la resolución DO-OP-007-2023, de no indicar la impugnación debida, las vicia de nulidad absoluta, y así pedimos sea declarado.

TERCER MOTIVO DEL RECURSO. CADUCIDAD PLAZO PARA EJECUTAR ACTO ADMINISTRATIVO

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "CUARTO: con relación a la caducidad alegada en la ejecución del acto administrativo, se permite concluir que se trata de un hecho jurídico dentro del procedimiento que se justifica, como un medio de evitar la prolongación excesiva de los procedimientos, en aras de la seguridad jurídica, así como en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia de la actividad administrativa."
2. No obstante, en esta resolución se omite indicar que el supuesto acto administrativo que generó esta sanción u orden de derribo, a saber, la resolución N° AM-R-034-2012 de la Alcaldía Municipal ocurrió ya hace más de 10 años, operando una caducidad de dicho procedimiento de la Municipalidad de Belén al tenor del artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública que reza: "1. Cuando el procedimiento se paralizare por más de seis meses en virtud de causa imputable al interesado que lo ha promovido, se producirá la caducidad y se ordenará enviar las actuaciones al archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339."
3. Es menester indicar que, sobre el tema de la Caducidad alegada, la resolución acá impugnada guardó silencio absoluto, pues solo se refirió a la prescripción, dándonos tácitamente la razón en este punto.
4. Al respecto del tema de Seguridad Jurídica en el tema de la vigencia de resoluciones, en el dictamen C-044-2010 De la Procuraduría General de la República se indicó: "Indudablemente, el poder sancionatorio-disciplinario de la Administración debe ejercerse en forma oportuna; es decir, que la sanción impuesta era un determinado momento, sea correlativa más que al tiempo de la comisión de la falta, al conocimiento efectivo y calificado de la infracción administrativa por parte de la autoridad competente para sancionar; con lo cual se procura, por un lado, dar seguridad jurídica servidor, en el sentido de que tenga conocimiento de que su infracción ha de ser sancionada en un periodo determinado, impidiendo que se perpetúe la pendencia de una eventual sanción disciplinaria..."
5. Claramente, que al intentar la Municipalidad de Belén, ejecutar resoluciones administrativas de ya hace más de 10 años, sin tener una excusa para no haberlas ejecutadas antes, esto nos genera una indefensión, pues la Municipalidad de Belén pretende reabrir cuestiones ya precluidas de cuyos detalles ya ni recordarnos, y esto impide que hoy, a saber 10 años después de las resoluciones que la municipalidad nunca ejecutó trabajo su entera responsabilidad, nos impide hoy ejercer nuestro derecho de defensa.
6. Adicionalmente, al haber transcurrido más de 10 años de la emisión de la resolución N°AM-R-034-2012 de la Alcaldía Municipal, los efectos de dicha resolución están absolutamente prescritas por mandato del artículo 868 del Código Civil que reza: "Todo derecho y su correspondiente acción se prescriben por diez años."
7. Sobre este tema, la resolución acá impugnada indica que en materia de Bienes Demaniales no existe prescripción.
8. Al respecto, debemos de indicar que somos conscientes que cuando existe un Bien Demanial no existe prescripción.
9. Acá el tema, es que para esta representación, los llamados Parques Internos de Bosques de Doña Rosa, no son Bienes Demaniales, sino terrenos inscritos hoy a nombre de Fraccionamientos Doña Rosa, pues aunque la Municipalidad tenía la intención que fueran donados a la corporación municipal en el año 2002, esta donación no se concretó, pues el Registro Nacional solicitó el acuerdo societario para tener acreditada la verdadera voluntad del donante, y al nunca presentarse dicho acuerdo, la donación nunca se realizó por falta de voluntad

de una de las partes, y por ende los terrenos permanecen a nombre de esta sociedad al día de hoy; aspecto que desarrollaremos con más detalle más adelante en este documento.

CUARTO MOTIVO DEL RECURSO. REALIDAD DE COLINDANTE SEGÚN CERTIFICACIÓN REGISTRAL

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "QUINTO. En cuanto al motivo del Recurso, que se enfoca sobre el cuestionamiento del propietario del terreno donde se localiza el parque del bloque k, existe total claridad de la administración municipal sobre la titularidad del bien inmueble donde se localiza el Parque, mismo que es propiedad de la Municipalidad de Belén. La Municipalidad sustenta la recuperación de los Parques, sean estos internos y/o externos del proyecto denominado Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa al tratarse bienes de dominio público producto de un desarrollo en el que se lleva a cabo la apertura, habilitación de servicios y fraccionamiento sometida a un proceso urbanístico que cumplió con el trámite respectivo de acuerdo con lo que establece la Ley de Planificación Urbana y jurisprudencia en la materia sobre naturaleza de los bienes públicos."
2. No obstante, al verificar la propia Certificación de propiedad de mi terreno, respecto de las colindancias se indica lo siguiente: "NORTE: CALLE CON 14 M, SUR: FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA S A, ESTE: LOTE 33 K, OESTE: LOTE 31 K".
3. Nótese como en la colindancia sur, que la Municipalidad indica es Parque Público, la propia certificación registral que adjunta le aparece el colindante Fraccionamientos Doña Rosa S. A. aspecto que tiene gran relevancia por lo que más adelante detallaré.

QUINTO MOTIVO DEL RECURSO. CATASTRO REITERA COLINDANCIA CON FRACCIONAMIENTOS BOSQUES DE DOÑA ROSA

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "SEXTO: A nivel formal existe el plano general recibido en el Catastro Nacional de fecha 23 de julio de 1998 y que contiene el visado del INVU, siendo este un Mapa del proyecto denominado Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa, mismo que está compuesto por cuatro etapas (1, 2, 3 y 4) que abarca la finca 4- 72633-000 y la finca 4-34616-000, desde su origen, proyecto al que según los antecedentes catastrales, se le asociaron en su momento como referencia de localización catastral los siguientes planos: H-17381-1972, H-55-1968 y H-2378-1074, según sus antecedentes y que según el mismo, se identifica el área de terrenos privados y las áreas públicas correspondientes a calles, parques y facilidades comunales, parques internos, servidumbres, área de reforestación y no se hace referencia en el mismo a reservas del desarrollador."
2. No obstante, respecto a la información catastral, el propio Catastro Nacional coincide que nuestros terrenos en el bloque K, colindan con la finca 77317 como pasamos a explicar.
3. Al respecto en la CALIFICACION 040-2022-CT de setiembre del 2022 del licenciado Rolando Rojas Rojas de la Subdirección Catastral del Catastro Nacional, para un trámite de reunión de la finca 77317 con la finca 91004 indicó lo siguiente: "queda claro que la presentación se ubica sobre el identificador predial 40703007731700. Ver figura 10 del informe."
4. Incluso dicho oficio indicó más adelante: "Nuevo defecto. Ahora bien, la manifestación de voluntad plasmada en el documento registral citas de presentación 508-10935 no deja ninguna duda de la intención del representante de la sociedad anónima Doña Rosa para traspasar la finca 77317 de Heredia a la Municipalidad de Belén.

- Si bien no coincidimos con la apreciación jurídica realizada con la oficina de Catastro Nacional, por lo que diremos más adelante, respecto de la ubicación, donde el Catastro es el ente técnico competente, es clarísimo que el terreno del Parque del Bloque K, es la finca 77317.

SEXTO MOTIVO DEL RECURSO. SOBRE ÁREAS DE PARQUES ENTREGADAS A LA MUNICIPALIDAD POR CIUDAD CARIARI

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "OCTAVO: En cuanto a la finca del partido de Heredia Folio Real de Matricula número 77317 a la que se hace mención en el recurso por parte del interesado, el señor Andrew Marx, esta tiene un área según registro de 103480.54 m², y de acuerdo con el Informe Técnico UTOP-005-2023 de fecha 7 de febrero de 2023 de la Unidad de Topografía, el área es coincidente en un 100.01% con el área calculada de las calles y acceso al Parque de Reforestación del proyecto denominado Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa, aspecto que justifica porque es esta finca se ha mantenido sin movimiento registral desde su origen, según citas de presentación 0300-00011575-01 de fecha 19 de 1998, finca a la que le aplica el principio de inmatriculación según normativa vigente.

2. En primer lugar, me permito hacer notar que es hasta el año 2023, en que la Municipalidad de Belén realiza un estudio técnico para calcular áreas de fincas que sustentan su teoría del caso, situación que es grave, pues se supone que esta información debió de tenerla absolutamente clara desde el año 2011 en que indica realizó el proceso de recuperación, la cual es incorrecta por lo siguiente.

3. El plano general del residencial, del cual la suscrita tengo copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional en fecha 23 de julio de 1998, indica una relación de áreas y porcentajes para todo el proyecto.

Elementos	Área	%
LOTES	348662.00	64.10%
PARQUES PÚBLICOS Y FACILIDADES COMUNALES	40942.00	7.53%
PARQUES INTERNOS	30010.00	5.52%
Parques General	70952.00	
REFORESTACIÓN	8685.00	1.60%
SERVIDUMBRE PÚBLICA	6400.00	1.18%
COMERCIO	8860.00	1.63%
CALLES	100334.00	18.45%
TOTAL	543893.00	100.00%

4. Según este plano hay dos categorías de parques, los Parques Públicos y los Parques Internos. Los primeros incluyen las facilidades comunales y tienen un área de 40942 m² y los segundos (internos) un área de 30010 m². La suma de parques de manera genérica es 70952 m².

5. Las calles por su parte ocupan un área de 100334 m².

6. El área de reforestación, que se considera pública y la servidumbre pública suman 15085.00 m².

7. Es decir que los terrenos públicos del residencial, si incluyeran los parques internos deberían sumar 186371.00 m². No obstante las áreas de los terrenos entregados a la municipalidad no alcanzan esa cabida.

8. Véase que a la hora de reconstruir el historial las áreas no fueron entregadas de forma tan ordenada como indica el proyecto o como previene la Ley de Planificación Urbana y reglamentos

conexos. En este sentido se cita para referencia el dictamen C-279-2007, del 21 de agosto de 2007, de la Procuraduría General de la República.

9. En este sentido por medio del memorando AMB-AM-540-2022, en que se conoce el trámite 2603 de Melissa Flores Núñez, se nos indicó lo siguiente : "De acuerdo con la información oficial, el acuerdo de la sesión 60-95, artículo V "Varios" de fecha 07 de noviembre de 1995 y sesión 64-95, artículo III "Mociones" de fecha 21 de noviembre de 1995, consta lo relativo al traspaso de las Areas públicas de Ciudad Cariari y que incluye los parques Internos de los Bloques F, G, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa. En ese momento, se hace alusión a todas las fincas relacionadas con Calles y Parques Públicos, no obstante, no se presenta un plano oficial del proyecto como lo solicita la señora Flores Núñez."
10. Acá lo que encontramos, y que es medular en el presente recurso, es que respecto de los movimientos registrados localizados se tiene que inicialmente se hace una segregación de 103480.84 m² que forma la finca 77317, que permanece a nombre de Fraccionamientos Doña Rosa S.A. hasta el día de hoy y lo que tiene es una anotación de donación la Municipalidad. Luego aparecen las segregaciones múltiples de lotes en los asientos 5, 7 y 8. En los asientos 9-12 hubo segregación de 70961.99 m². En la escritura Tomo 322, Asiento 11949, de la finca 72633 segrega un lote de 27557.35 m². Como acto final se tiene la donación de las fincas 70753, 89873, 34616, 76824, 89875 y 103542 a la Municipalidad. Estas áreas entre todas estas suman 546744.73m². Tan solo un 0.5% de diferencia respecto al plano general
11. Acá entonces el historial registral indica que las áreas efectivamente entregadas la Municipalidad, respaldadas por escritura pública son 77294.28m², que no alcanzan a cubrir los 186371.00 m² que deberían de medir las áreas públicas si incluyeran los parques internos del residencial; pues de incluir los parques internos, el total debería ser a de 55695 m², 8805 m² de reforestación y 100334 m² de calles públicas.
12. No se tiene información de si la Municipalidad realizó realmente los actos de aceptación de todas las áreas y obras públicas que indica, pues como se detalla existe un desfase de medidas, según lo establecido en el artículo 40 de la LPU. "La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del Concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas." Dictamen C-279-2007, del 21 de agosto de 2007, Procuraduría General de la República.

SÉPTIMO MOTIVO DEL RECURSO. UNICAS PROPIEDADES DONADAS A LA MUNICIPALIDAD ERAN DE SERVICIOS CIUDAD CARIARI

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "DÉCIMO: Que según el acuerdo Municipal de la sesión ordinaria N° 64, artículo III del 21 de noviembre de 1995, el Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero presentó Recurso de Revisión del artículo V, de la sesión ordinaria Número 6095 del siete de noviembre de 1995 y el Concejo Municipal acuerda: En consecuencia se acuerda por unanimidad acoger el Recurso de revisión interpuesto por el señor Presidente Municipal, para que en el acuerdo supra citado se hagan las siguientes modificaciones: En el aparte titulado " Se acuerda por unanimidad", en su punto I, se debe leer como sigue: "...". I. Que a partir del primero de enero de 1996, se tiene por extinguido el Contrato de Concesión de los Servicios públicos, suscrito por la empresa Cariari S.A. y la Municipalidad de Belén, en fecha seis de setiembre de 1976. Contrato que fue asumido posteriormente por la Compañía denominada, Servicios de Ciudad Cariari S.A". En el punto III, se acuerda la modificación para que se lea así: "III. Que la empresa Servicios de Ciudad

Cariari S.A., debe comparecer en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la Notificación de la extinción de la Concesión, junto con el señor ejecutivo municipal, a otorgar la escritura pública de traspaso a favor de la Municipalidad de Belén, en co-notariado con el abogado de su preferencia y conjuntamente con el asesor de la Municipalidad de Belén, traspaso que será de los siguientes bienes: de las fincas inscritas en el partido de Heredia, sistema de folio real matriculas números: 70753-000,89873-000, 34616-000, 76824-000, 103542-000 y 89875-000 y que actualmente se encuentran a nombre de Servicios de Ciudad Cariari S.A., así como todas aquellas propiedades que estén en posesión de la indicada sociedad y que las mismas correspondan a bienes de dominio público. Así como las Instalaciones Públicas inherentes a la prestación de los servicios concedidos, mismos que hasta la fecha se han dejado en custodia y posesión de la empresa citada."

2. Al respecto, cabe indicar que en la escritura registrada al Torno 385, Asiento 18838 Otorgada el 20 de febrero de 1991, inscrita el 03 de abril de 1991. En esta escritura, Fraccionamientos Doña Rosa a Servicios de Ciudad Cariari S.A, parques y calles.

3. Así, Rodrigo de Bedout Acuña, en representación de Fraccionamientos Doña Rosa, dona Servicios de Ciudad Cariari S.A., representada por Alfredo Valdivieso Serrano, los restos de las fincas 76824, 103542, 89875 y 34616. Que son en la actualidad terrenos de parques y calles. Solo se indica el origen de la 34616: Tomo 1111 folio 205 #34616.

4. Indica este documento algunos detalles de la contratación: Servicios de Ciudad Cariari S.A. es concesionaria de la Municipalidad de Belén para la prestación de servicios municipales en Ciudad Cariari. Contrato suscrito el 06 de septiembre de 1970, aprobado por la Contraloría General de la República. Danilo Pérez Zumbado, Ejecutivo Municipal y Rodrigo Bedout Acuna, apoderado generalísimo de Cariari S.A. establecen convenio:

5. Ante la imposibilidad material en que se encuentra la Municipalidad de operar en la indicada urbanización la prestación de servicios urbanos se otorga concesión a Servicios Cariari S.A.

6. La concesión para la prestación de los servicios urbanos se otorga por periodos iguales y consecutivos.

Tercero. los servicios urbanos objeto de la concesión serán: A) Cañería. B) Cloacas. C) Evacuación de aguas pluviales. D) Alumbrado público. E) Mantenimiento de calles, F) Limpieza y ornato de las zonas públicas. G) Recolección de basura, H) Y todo aquel servicio comunal necesario.

ESTADO DE LAS FINCAS DONADAS A SERVICIOS DE CIUDAD CARIARI S.A.

7. En el Registro Nacional no se da detalles del área ubicación o uso de las fincas donadas. Se hizo una investigación para tratar de llenar esos vacíos y así conocer el origen y estado de estas fincas al momento de ser entregadas.

Finca 76824

8. Esta finca nace inscrita al Tomo 2392, Folio 263 el 24 de mayo de 1976. Indica el documento que es terreno para urbanizar. Colinda al norte, sur y este, zona destinada a Avenida Yasafara (Yanaraba?) Este Calle Yurusti. Mide 5361.02m2. Fraccionamientos Doña Rosa S.A. vende este lote a PROTECTORA DE CREDITO COMERCIAL S.A.

9. En el asiento 2 se indica una inscripción hipotecaria. Mayo 1976. Luego pasa a Folio Real el 15 de octubre de 1980. No se localizaron más movimientos, hasta la donación que detalla el documento 385-18838. Según estudio registral del 10 de noviembre de 2020 el área continúa siendo la misma, pero la finca está a nombre de MUNICIPALIDAD DE BELEN.

Finca 103542

10. Esta finca nace por el documento Tomo 324, Asiento 16936, otorgado el 14 de mayo de 1980, inscrito el 18 de agosto de 1980, donde Fraccionamientos Doña Rosa reúne varias fincas y luego segrega otras.

11. La finca 103542 luego de segregaciones queda con un resto dedicado a calle y parque que mide: 3ha3947.76m².

12. Luego se localiza el documento 363-11623 otorgada el 10 de diciembre de 1987. Segrega y vende un lote a CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION S.A- Colinda al Norte Rio Bermúdez, Sur calle pública, Este finca madre, Oeste calle Morales, mide: 889.67 m². Plano H-666431-1987. Esto formó la finca 123578. La descripción del resto indica, Norte, sur este y oeste Condominio Doña Rosa S.A, Área: 2ha 1072.44 m². Según estudio registral del 10 de noviembre de 2020 el área continúa siendo la misma, pero la finca está a nombre de MUNICIPALIDAD DE BELEN.

Finca 89875

13. Esta finca nace por el Tomo 2659, Asiento 233, otorgado el 27 de marzo de 1970. Indica el texto: Terreno en parte para construir y en parte destinado a calle. Mide 4055.47m². Parque residencial Cariari S.A. vende a Fraccionamientos Doña Rosa S.A.

14. El último movimiento registrado de esta finca se halla en el documento 365-8984. Otorgado el 2 de mayo de 1988, inscrito en julio de 1988. Fraccionamientos Doña Rosa S.A., de su finca con un área de 3203.91m² segrega un lote de 910.91m². El resto queda con una medida de 2293m².

15. Nota: el plano es por un área de 1762.45m².

16. La finca 89875 queda con un resto para construir y calle que mide: 2293m².

17. Según estudio registral del 10 de noviembre de 2020 el área continúa siendo la misma, pero la finca está a nombre de MUNICIPALIDAD DE BELEN.

Finca 34616

18. Esta finca nace por el Tomo 1111, Folio 390, 6 de enero de 1936, con un área de 2ha 4024.55m². En el asiento 6 la finca es vendida a Fraccionamientos Doña Rosa S.A. el 27 de diciembre de 1977. Según estudio registral del 7 de noviembre de 2020 la finca permanece con la misma área 2ha 4024.55 m² pero se le cambió la naturaleza a parques y calles luego de la donación a la Municipalidad de Belén.

19. De ninguna de las fincas se entregó plano catastrado.

20. En resumen, las fincas que fueron traspasadas a Servicios de Ciudad Cariari S.A. por parte de Fraccionamientos Doña Rosa S.A. el 20 de febrero de 1991, por medio de la escritura registrada al Tomo 385, Asiento 18838, son las de números 76824, 103542, 89875 y 34616, con las siguientes características.

Fincas entregadas 20 de febrero de 1991 a SERVICIOS DE CIUDAD CARIARI S.A. Escritura registrada al Tomo 385, Asiento 18838				
No finca	Área en m ²	Naturaleza al crearse	Naturaleza al entregarse	Movimientos registrales
76824	5361.20	Terreno para urbanizar	Calles y parques	Tomo 2392, Folio 263, 24 de mayo de 1976
103542	21072.44	Reunión de fincas	Calles y parques	Tomo 324, Asiento 16936, otorgado el 14 de mayo de 1980
89875	2293.00	Terreno en parte para construir y en parte destinado a calle	Calles y parques	Tomo 2659, Asiento 233 Tomo 365 Asiento 8984 2 de mayo de 1988
34616	24024.55	Terreno de agricultura	Calles y parques	Tomo 1111, Folio 390, 206 27 de diciembre de 1977
TOTAL	52751.19			

Luego de varios años de contrato Servicios de Ciudad Cariari S.A., devuelve estas fincas a la Municipalidad de Belén, según se detalla seguidamente.

Fincas entregadas 30 de enero de 1998 de Servicios de Ciudad Cariari S.A. a la Municipalidad de Belén. Escritura registrada al Tomo 450, Asiento 11257			
No finca	Área en m ²	Destino o uso	Movimientos registrales
70753	14778.38	Calles y parques	
89873	9764.71	Calce	
34616	24024.55	Calles y parques	Tomo 1111, Folio 390, 205 27 de diciembre de 1977
76824	5361.20	Calles y parques	Tomo 2392, Folio 263, 24 de mayo de 1976
89875	2293.00	Calles y parques	Tomo 2659, Asiento 233 Tomo 365 Asiento 8984 2 de mayo de 1988
103542	21072.44	Calles y parques	Tomo 324, Asiento 16936, otorgado el 14 de mayo de 1980
TOTAL	77294.28		

21. Hay una diferencia de 24543.09 m² entre el área recibida por Servicios de Ciudad Cariari S.A. y la que entrega finalmente la Municipalidad de Belén. Esta diferencia proviene de las fincas 70753 y 89873, que tienen la particularidad de estar localizadas en distritos diferentes a Asunción.
21. La finca 70753 se localiza según estudio registral en el cantón 1° Heredia, Distrito 4° Ulloa.
22. La finca 89873 se localiza según estudio registral en el cantón 7° Belén, Distrito 1° San Antonio.

PARQUES INTERNOS DEL RESIDENCIAL SEGÚN MUNICIPALIDAD

23. Se desconoce el mecanismo o estudio registral catastral realizado para asignar los números de finca a los planos de los parques internos. Según la información contenida en los planos de catastro H-723989-2001, 11-723990-2001, H-723989-2001 y H-1349471-2009, se tiene lo siguiente.

Detalle de parques internos según planos			
Nombre actual	No de finca	Plano Catastrado	Área m ²
Parque Bloque F	34616 Parte	H-723989-2001	6774.46
Parque Bloque G	76824 Completa 103542 Parte	11-723990-2001	9957.48
Parque Bloque H	34616 Parte	11-723989-2001	8130.10
Parque Bloque K*	34616 Parte	H-1349471-2009	9869.00

Nota: El plano del bloque K fue cancelado- Desconocemos las razones.

La finca 34616 tiene, según el estudio previo, al ser traspasada a la Municipalidad un área de 24024.55 m². La suma de las áreas de los parques internos F, H y K es de 24773.56 m², es decir que faltarían

749.01 m2. Respecto del parque interno del bloque G toma por completo la finca 76824 y parte de la 103542, de la que quedan 16476.16 m2. El total de las áreas de las fincas traspasadas para calles y parques según escritura registrada al Tomo 450, Asiento 11257, otorgada el 31 de octubre de 1996 es de 77294.28 m2. A esto se le debería descontar lo de los parques internos F, G, H y K que suman 34731.04m2, dando que el restante para calles y otros parques del residencial es de 42563.24 m2, dato que no es consistente con lo que existe en la realidad.

Área total cedida en fincas, calles y parques	77294.28
Área de parques internos F, G, H y K	-34731.04
Diferencia	42563.24

En el residencial se localizaron tres parques más, externos a Bosques de Doña Rosa, localizados al este y noreste del bloque F. Estos parques se identifican con los planos H-853930-2003, H-847239-2003 y H-723261-2001.

No de finca	Plano Catastrado	Área m ²
103542	H-847239-2003	4 258.35
103542	H-723261-2001	9 116.39
97004	H-853930-2003	6 196.37
	Total	19 571.11

Entonces tenemos que del área total entregada en las fincas 70753, 89873, 34616, 76824, 89875 y 103542 suman 77294.28m2. m área de los parques internos es 34 731.04 m2 y el área de los parques externos es de 19 571.11 m2, lo cual suma 55695.21 m2, por lo que la diferencia que quedaría para calles de 22992.13 m2 lo cual no es consistente con las dimensiones de las calles del proyecto.

Área total cedida en fincas para calles y parques 70753, 89873, 34616, 76824, 89875 y 103542.	77 294.28
Área de parques internos F, G, H y K	-34 731.04
Área de parques externos	-19 571.11
Diferencia para calles	22 992.13

25. Es decir que el área que queda de la donación, que se podría dedicar a calles públicas en el residencial es de 22 992.13 m2. Esto no es congruente con el cuadro de áreas del residencial, estampado en el plano general.

OCTAVO MOTIVO DEL RECURSO. MUNICIPALIDAD DESCONOCÍA FINCA77317

1. En la resolución AMB-R-022-2023 impugnada se indicó: "DÉCIMO PRIMERO: Que según acuerdo Municipal de la sesión ordinaria 50, artículo 36 del 23 de julio de 2002, se conoce dictamen DJ-190-2022, suscrito por el Licenciado. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica de la Municipalidad que textualmente dice: "De manera atenta y siguiendo instrucciones superiores, me permito comunicarles que después de varias reuniones y gestiones realizadas por

parte de los personeros de la Empresa Fraccionamientos Doña Rosa S.A., en días pasados nos remitieron los Borradores de las escrituras públicas referidas a la donación a favor de la Municipalidad de tres fincas inscritas el Registro Nacional por parte de dicha empresa, para atender y cumplir con la cesión de áreas públicas. Las fincas se detallan a continuación: Partido de Heredia Matriculas Folio real: 1) 34615 A-000, 2) 77317-000, 3) 77690-000, (...). En dicha sesión de Concejo, se acuerda por unanimidad y en forma definitiva: A. (...) Primero: Aprobar los términos de la escritura de traspaso del área municipal, inscrito en el Registro Público, partido de Heredia, sistema mecanizado de folio real matrícula número 034615A -000, cuya naturaleza que según el registro es terreno de potrero y de Agricultura, pero en la actualidad son parques públicos, parques privados internos, parques para reforestación, calles y servidumbres públicos. Segundo: Autorizar al Alcalde William Alvarado Bogantes para que proceda con la firma de la escritura aprobada en este acto. Tercero: Encargar al Alcalde de remitir copia de la escritura aprobada en este actm a la Dirección de Operaciones, a la Dirección de Servicios Publicas, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Unidad de catastro, a la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad, para lo que corresponda. (...)

2. No obstante esta información, al consultarle en el año 2022 a la Municipalidad de Belén por la finca 77317, se nos contestó por medio del memorando AMB-AM-546-2022, en que se indicó se conoce el trámite 2603 de Melissa Flores Núñez, y donde se les indicó lo siguiente " La Dirección del Área Técnica Operativa no tiene información relacionada con la finca 77317 del partido de Heredia, más que lo que está en los archivos del Registro Inmobiliario."
3. Pero más adelante en dicho oficio se les indicó: "De acuerdo con la revisión en el sistema SIRI del Registro Inmobiliario, la finca 77317, no tiene localización catastral. "Y más adelante continuó indicando que según el Registro Nacional, el terreno es de naturaleza de potrero, y que está situado en el Distrito 3-LA ASUNCIÓN Cantón 7-BELÉN de la Provincia de Heredia indica que la finca se ubica en zona catastrada, y sus linderos son NORTE: RESTO DE FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA SUR: RESTO DE FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTE: CALLE MORALES CON 223 METROS Y FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA CON 29 METROS 50 CENTÍMETROS OESTE: FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA: y que mide CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.
4. Es interesante que de esta finca 77317 la Municipalidad de Belén indique en ese momento, que no la identifica, pues es una finca que está inscrita todavía a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, a saber un particular, máxime que reconoce es una finca de ciento tres mil metros cuadrados.
5. Claramente esta finca 77317 tiene el gran problema catastral, que no está totalmente localizada, y esto es porque al ser la finca principal de donde nace el Residencial Bosques de Doña Rosa, en realidad a esta finca se le fueron quitando diferentes bocados; a saber las franjas donde luego se vendieron los terrenos independientes para las casas de los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa; y el resto, son justamente las áreas restantes de dichos bloques, a saber los parques internos de los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa, y por esto su localización no fue posible hacerla por el Registro Nacional ni por la Municipalidad.
6. Así las cosas, dado que de la finca 77317, nacen las demás fincas y propiedades del Residencial Bosques de Doña Rosa, es decir, se le van quitando bocados, pero siempre queda un resto, que hoy es la finca 77317 propiedad de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, que justamente son los parques internos, pues aparecen las segregaciones múltiples de lotes en los

asientos 5, 7 y 8. En los asientos 9-12 hubo segregación de 70961.99 m². En la escritura Tomo 322, Asiento 11949, de la finca 72633 segrega un lote de 27557.33 m². Como acto final se tiene la donación de las fincas 70753, 89873, 34616, 76824, 89875 y 103542 a la Municipalidad. Estas áreas entre todas estas suman 546744.73m², tan solo un 0.5% de diferencia respecto al plano general.

NOVENO MOTIVO DEL RECURSO. RECHAZO DE INSCRIPCIÓN POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE FINCA 77317 POR VICIO EN LA VOLUNTAD DEL DONADOR

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "DÉCIMO SEGUNDO: Consta en Registro Público Inmobiliario para la finca del partido de Heredia folio real de matrícula número 34615A, las citas de presentación 508-10937-001 de las 12:41 del 14 de agosto de 2002, a saber escritura otorgada a las 15:00 horas del 31 de julio de 2002, la cual es donación de la finca supra citada por parte de Fraccionamientos Doña Rosa cédula de persona jurídica número 3-101-018844 a favor de la Municipalidad de Belén, acción que no se concretó registralmente, no obstante, esa fue la voluntad del propietario registral, así quedó plasmada en la escritura correspondiente y que por su naturaleza jurídica aplica el principio de inmatriculación, establecido en la Normativa vigente
2. Sobre este mismo tema en la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: DÉCIMO TERCERO. Concordante con el acápite anterior igualmente consta en Registro Público Inmobiliario para la finca 4-77317-000, las citas de presentación 508-10935-001 de las 12:40 del 14 de agosto de 2002, escritura otorgada a las 15:30 horas del 31 de julio de 2002 a saber una rectificación de naturaleza y la donación la finca citada de Fraccionamientos Doña Rosa S.A., cédula de persona jurídica número 3-101018844 a favor de la Municipalidad de Belén, acción que no se concretó registralmente, no obstante, esa fue la voluntad del propietario registral, así plasmada en la escritura correspondiente y que por su naturaleza aplica el principio de inmatriculación establecido en la Normativa vigente.
3. Al respecto, mediante oficio DJ-115-2023 del 25 de abril del 2023, se nos remitió copia de la escritura, con citas de presentación 508-10937-001 de las 12:41 del 14 de agosto de 2022, otorgada a las 15:00 horas del 31 de julio de 2002 por donación de la finca del Fraccionamiento Doña Rosa S.A., así como los defectos indicados por el Registro Nacional que impidieron efectuar el traspaso de la finca 77317 y donde el defecto apuntado es: "ARTICULO 1408 C.C. (AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA DONAR".
4. Y es que, si vemos el artículo 1408 del Código Civil indicado por el Registro Nacional, este indica: "Para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo"
5. En este sentido el artículo 1253 del mismo Código Civil indica: "En virtud del mandato o poder generalísimo para todos los negocios de una persona, el mandatario puede vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes; aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que podría hacer el poderdante, excepto los que conforme a la ley deben ser ejecutados por el mismo dueño en persona y los actos para los cuales la ley exige expresamente poder especialísimo."
6. Es claro que en realidad nunca existió consentimiento válido y eficaz de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa para donar la finca 77317, pues por mandato del artículo 1408, únicamente un Apoderado Especialísimo nombrado así por la Asamblea de Socios, tenía la facultad de aprobar la donación, existiendo un clarísimo vicio de la voluntad de conformidad al artículo 1007 del Código Civil que indica: "Además de las condiciones indispensables para la validez de las obligaciones en general, para las que nacen de contrato se requiere el consentimiento y que se cumplan las solemnidades que la ley exija.

7. Es claro que el Apoderado Generalísimo que firmó la escritura en el año 2002 a nombre de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa tenía poder suficiente, pues la Asamblea de Socios no le había otorgado el Poder Especialísimo que manda la ley, por ende, no es cierto que existiera voluntad de ambas partes para la realización de la donación de esta finca 77317 a nombre de la corporación municipal.
8. Incluso el vicio se pudo haber corregido por medio del mecanismo del artículo 1012 del Código Civil que indica: "Si las partes no estuvieren reunidas, la aceptación hacerse dentro del plazo fijado por el proponente para este objeto. Si no se ha fijado plazo, se tendrá por no aceptada la propuesta, si la otra parte no respondiere dentro de tres días cuando se halle en la misma provincia; dentro de diez cuando no se hallare en la misma provincia, pero si en la República; y dentro de sesenta días, cuando se hallare fuera de la República."
9. No obstante, el vicio de falta de voluntad o consentimiento de parte de la sociedad Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa nunca se subsanó, y por ende, esta finca es todavía hoy, una finca inscrita a nombre de esta persona jurídica, y por ende al no haber existido nunca voluntad válida y eficaz de esta sociedad para donar, jamás se podría decir que aplicó el Principio de Inmatriculación como lo indica la corporación municipal.

DÉCIMO MOTIVO DEL RECURSO. PLANO OFICIAL Y ESCRITURAS DEL 2002 HACEN CONSTAR FINCA 77317 SIEMPRE HA SIDO PARQUE INTERNO PRIVADO

1. En la resolución AMB-R-022-2023 acá impugnada se indicó: "DÉCIMO QUINTO. Que del proyecto denominado Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa, asociado desde su origen a la finca 4-72633-000, plano catastrado H-17381 -1972, una vez realizadas todas las segregaciones privadas practicadas y ubicadas materialmente, los restos correspondientes a calles, parques externos, parques internos, parque para reforestación y servidumbres son de naturaleza pública en beneficio de la colectividad, propiedades algunas traspasadas la Municipalidad de Belén , otras con anotaciones registrales del traspaso a favor de la Municipalidad, pero que de no estar traspasadas registralmente, aplica el principio de inmatriculación según la Normativa vigente, así consignado en planos oficiales como es el caso. Mapa o plano del Proyecto denominado Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa presentado en el Catastro Nacional en fecha 23 de julio de 1998 y que contiene el visado del INVU. "
2. Véase que como indicamos supra, según el plano general del residencial, del cual se tiene copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional en fecha 23 de julio de 1998 hay dos categorías de parques, los Parques Públicos y los Parques Internos. Los primeros incluyen las facilidades comunales y tienen un área de 40942 m² y los segundos (internos) un área de 30010 m². La suma de parques de numera genérica es 70952 m²; las calles por su parte ocupan un área de 100334 m²; el área de reforestación, que se considera pública y la servidumbre pública suman 15085.00 m².
3. Es decir que los terrenos públicos del residencial, si incluyeran los parques internos deberían sumar 186371.00 m². No obstante las áreas de los terrenos entregados a la municipalidad no alcanzan esa cabida, pues el historial registral indica que las áreas efectivamente entregadas a la Municipalidad, (Derivado de los acuerdos de la sesión 60-95, artículo V "Varios" de fecha 07 de noviembre de 1993 y sesión 64-95, artículo III "Mociones" de fecha 21 de noviembre de 1995) respaldadas por escritura pública son 77294.28 m².
4. Recordar en este sentido que el propio acuerdo Municipal de la sesión ordinaria N°50, artículo 36 del 23 de julio de 2002, se indicó. "...se conoce dictamen DJ-190-2022, suscrito por el Licenciado. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica de la Municipalidad que textualmente dice: "De manera atenta y siguiendo instrucciones superiores, me permito comunicarles que

después de varias reuniones y gestiones realizadas por parte de los personeros de la Empresa Fraccionamientos Doña Rosa S.A., en días pasados nos remitieron los borradores de las escrituras públicas referidas a la donación a favor de la Municipalidad de tres fincas inscritas en el Registro Nacional por parte de dicha empresa, para atender y cumplir con la cesión de áreas públicas.

Las fincas se detallan a continuación: Partido de Heredia Matriculas Folio real: 1) 34615 A-000, 2) 77317-000, 3) 77690-000. (...). En dicha sesión de Concejo, se acuerda por unanimidad y en forma definitiva: A. Primero: Aprobar los términos de la escritura de traspaso del área municipal, inscrito en El Registro Público, partido de Heredia, sistema mecanizado de folio real matricula número 034615A-000, cuya naturaleza que según el registro es terreno de potrero y de Agricultura, pero en la actualidad son parques públicos, parques privados internos, parques para reforestación, calles y servidumbres públicos.

5. Nótese así que tanto el acuerdo del Concejo Municipal del año 2002, así como las propias escrituras que se confeccionaron para tal fin, respecto de las fincas Partido de Heredia Matriculas Folio real: 1) 34615 A-000, 2) 77317-000, 3) 77690-000 en aquel momento se constata eran parques públicos, parques privados internos, parques para reforestación.
6. Ahora bien, se nos ha indicado que la figura de Parque es sinónimo de Parque Público, no obstante, la Procuraduría General de la República en su dictamen C 418-2020 si hace distinción entre Parques Públicos, Parques Municipales y Parques Privados al indicar dicho dictamen: "Es servicio municipal el mantenimiento de parques. Pero, qué parques. El término mantenimiento de parques" está referido a los parques que son de dominio local o comunal. El carácter municipal del mantenimiento de los parques no puede predicarse si está en presencia de un bien demanial estatal o a cargo de una entidad descentralizada, así como tampoco si el parque constituye un bien patrimonial ya sea de un organismo público o de un organismo privado."
7. Así las cosas, es claro que, en el Mapa Oficial, a saber el Plano del Residencial aprobada por el INVU, del cual esta representación posee un original, los Parques a lo interno de los Bloques H y K los muestra con total contundencia como Parques Privados, y los Parques fuera de esas áreas, si las muestra como Parques Públicos.

FUNDAMENTO GENERAL DE FONDO DEL RECURSO

1. En el dictamen C-380-2003 de la Procuraduría General de la República se indicó: "Es con la aceptación de obras y áreas públicas que estas adquieren su carácter demanial, antes de lo cual, dichas áreas se entienden reservadas para ser destinadas al uso comunal previsto a partir del momento en que la municipalidad respectiva las aceptó. Es decir, su ubicación en planos como áreas deslinadas al uso y servicio comunal es parte de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de construcción respectivo. Pero, en esto hay que tener presente que el permiso de construcción no obliga al urbanizador a hacer la urbanización proyectada quien puede, simplemente, dejar caducar el mismo, según lo hemos visto, pues se trata de una autorización administrativa. Con lo cual, no puede entenderse como cedidas incorporadas al demanio municipal las áreas públicas desde que los planos constructivos de una urbanización son visados, ya que si el permiso caduca y la urbanización no se construye la cesión de tales áreas carece de finalidad y su demanialización puede ser incluso inconstitucional si no hay previa indemnización, pues ha de tomarse en cuenta que una vez incorporadas al dominio público municipal su desafectación sólo puede darse por ley." Y más adelante continuó indicando: "Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas, y se efectúa la inspección -previa a la aceptación- en

la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del Concejo Municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas)."

2. Y más adelante en las conclusiones de este dictamen se indicó: "Es criterio de esta Procuraduría que, con el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad, se entienden cedidas al uso comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley de planificación urbana, las cuales pasan a formar parte del demanio municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuales son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal.

3. Así las cosas, en la actualidad la Finca 77317, al estar localizada por la Municipalidad de Belén, pero al ser una finca existente que se sabe por parte del Catastro Nacional, pertenece a la ubicación del Parque Interno del Bloque K, y que dicha finca es de ciento tres mil metros cuadrados, y al estar todavía a nombre del desarrollador del proyecto del Residencial Bosques de Doña Rosa, claramente que esta finca 77317 es la que completa las áreas según el plano general del residencial, del cual se tiene copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional, y que corresponde los Parques Internos descritos en el proyecto de 1974; que es donde se ubican los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa, y por esto es gravísimo que la Municipalidad de Belén, los asuma como bienes de dominio público, pues la Municipalidad de Belén está recuperando partes de lo que considera terreno de parque municipal dentro de estos bloques, que en realidad corresponden a la finca 77317 que está a nombre de un particular, y para esto está derrumbando muros y rejas perimetrales de varias casas sin tener legitimación para hacerlo.

4. Al respecto, en la sentencia 5628-2002 de Sala Constitucional dada mediante resolución de las 14:37 horas del 12 de junio del 2002 que por cierto cita la propia Municipalidad indicó: La especial categoría de los bienes demaniales, hace que sean excluidos del ordenamiento jurídico común de la propiedad ordinaria, como ha quedado dicho en los considerandos anteriores, lo que implica la existencia de un régimen jurídico propio, singular y privativo, regulado por el Derecho administrativo y dentro de ese contenido se desarrolla el principio del privilegio de la recuperación posesoria de oficio del bien afectado, en virtud del cual, la Administración puede recobrar la posesión perturbada de sus bienes sin necesidad de acudir al juez y sin perjuicio de que el mejor derecho se discuta en la vía jurisdiccional- A este principio pertenecen las figuras jurídicas que se encuentran en los artículos que se cuestionan en esta acción; es decir, la presunta afectación e incorporación del bien al servicio público, que implica también la presunción de la demanialidad del bien, y como consecuencia de ello, la posibilidad de la exclusión del deber de registrar esos bienes y todo ello, como parte del deber del Estado de la tutela o protección del dominio público. El ejercicio efectivo de la tutela debe tener como fin hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra el dominio público, pudiendo la Administración utilizar la fuerza -poder de policía sobre el dominio público- en su defensa. Pero este principio general, por lo extraordinario y privilegiado que es, y por tener que convivir con el enunciado fundamental de la inviolabilidad de la propiedad (artículo 45 constitucional), supone, cuando menos, o que el derecho de propiedad sobre el bien sea manifiesto o que el carácter público del bien sea indubitable, de tal modo que no es posible utilizar el privilegio cuando existan cuestiones patrimoniales razonables sobre el bien, sea que se estén debatiendo en la vía administrativa o en la jurisdiccional.

5. Véase que contrario a lo que indica la municipalidad, de los fundamentos antes expuestos, estos parques internos F, G, H y K del residencial Bosques de Doña Rosa, pertenecen hoy día FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA por los siguientes motivos:
 - a. Cuando la Municipalidad realizó los actos de aceptación de áreas y obras públicas de parte del desarrollador a saber la empresa Servicios de Ciudad Cariari S,A, dichos acuerdos municipales no abarcan la finca 77317 propiedad del desarrollador original, a saber FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA; máxime que dichos acuerdos no indican expresamente que incluyeran los terrenos dentro de los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa, de conformidad a lo establecido con el artículo 40 de la LPU. "La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas).
 - b. El Municipio solo ha recibido 52751.19 m². para calles y parques por parte del desarrollador Ciudad Cariari y el restante de áreas que indican tienen un destino público es de 118.534,81m².
 - c. Si bien mediante acuerdo Municipal de la sesión ordinaria N° 50, artículo 36 del 23 de julio de 2002, se hace constar que los representantes legales de la Empresa Fraccionamientos Doña Rosa S.A., hicieron llegar a la Municipalidad de Belén el borrador de las escrituras de donación de las fincas Folio real: 1) 34615 A-000, 2) 77317-000, 3) 77690-000; que en aquel momento se indica eran parques públicos, parques privados internos, parques para reforestación, calles y servidumbres públicos.

Mediante oficio DJ-115-2023 del 25 de abril del 2023, se nos remitió copia de dicha escritura, con citas de presentación 508-10937-001 de las 12:41 del 14 de agosto de 2022, otorgada a las 15:00 horas del 31 de julio de 2002 por donación de la finca del Fraccionamiento Doña Rosa S.A., así como los defectos indicados por el Registro Nacional que impidieron efectuar el traspaso de la finca 77317 y donde el defecto apuntado "ARTICULO 1408 C.C. AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA DONAR" Por lo que es evidente que en realidad nunca existió consentimiento válido y eficaz de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa para donar la finca 77317, pues por mandato del artículo 1408 únicamente un Apoderado Especialísimo nombrado así por la Asamblea de Socios, tenía la facultad de aprobar la donación, existiendo un clarísimo vicio de la voluntad de conformidad al artículo 1007 del Código Civil. Es claro que el Apoderado Generalísimo que firmó la escritura en el año 2002 a nombre de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa no tenía poder suficientes pues la Asamblea de SOCIOS no le había otorgado el Poder Especialísimo que manda la ley, por ende, no es cierto que existiera voluntad de ambas partes para la realización de la donación de esta finca 77317 a nombre de la corporación municipal.

- d. Adicionalmente, al verificar la propia certificación de propiedad aportada en la resolución DO-OF-007-2023 que se adjunta de mi terreno, respecto de las colindancias se indica lo siguiente:
"NORTE: CALLE CON 14 M, SUR: FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA S A, ESTE: LOTE 33 K, OESTE, LOTE 31 K"
 - e. Finalmente, en la CALIFICACION 040-2022-CT de setiembre del 2022 del licenciado Rolando Rojas Rojas de la Subdirección Catastral del Catastro Nacional, para un trámite de reunión de la finca 77317 con la finca 91004 el propio Catastro Nacional coincide que nuestros terrenos en el bloque K, colindan con la finca 77317.

6. Claramente que, de los fundamentos expuestos, estos parques internos F, G, H y K del residencial Bosques de Doña Rosa, pertenecen hoy día a FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

7. Así, los vecinos de Residencial Bosques de Doña Rosa, por una decisión arbitraria e ilegal de la Municipalidad de Belén al considerar estos terrenos dentro de los bloques F, G, H, y K del Residencial Belén como públicos, tienen en la parte trasera de sus casas, terrenos ilegalmente abiertos al público, estas porciones de la finca a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA de gran extensión encerrados y escondidos, con poca vigilancia y solitarios, lo que ha favorecido la inseguridad en la zona y por ende en sus viviendas.

8. Acá lo grave, es que al estar viciada la voluntad de parte de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa en el acto de donación del año 2002 de la finca 77317 que el propio Catastro Nacional indica está en el Bloque K, y al no existir ningún otro acuerdo del Concejo Municipal donde recibiera de la empresa Servicios de Ciudad Cariari S.A expresa e indubitablemente los parques internos dentro de los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa, debidamente identificados, indicando linderos, medidas, y con los planos respectivos (Información que echamos de menos) al existir esta inconsistencia en las áreas entregadas y las existentes la realidad según el plano general del residencial, del cual se tiene copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional, en la práctica la Municipalidad de Belén estaría realizando un expropiación forzosa de un bien privado que en este caso es la finca 77317 propiedad de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, obviando los requisitos dados por ley para hacerlo, pues no existe ningún otro mecanismo legal y constitucional válido para que la Municipalidad se apropie de bienes particulares.

9. Al respecto en el dictamen C-106-2003 de la Procuraduría General de la República se indicó: "La privación de la propiedad efecto de la expropiación es, normalmente, obra de la ley, sino que debe ser consecuencia de un procedimiento administrativo, regulado por la ley, que tiende a demostrar la sentencia de un interés público en la expropiación de determinado bien o derecho. El ejercicio de la potestad expropiatoria supone la satisfacción de un fin de interés público o interés social. La expropiación constituye un medio, un "instrumento" para la satisfacción del interés público. Lo que supone una valoración sobre la idoneidad del bien que se expropia para satisfacer el interés público. Esa valoración le corresponde a la Administración y en su caso, al juez. No puede ser consecuencia del ejercicio de la función consultiva. En consecuencia, salvo que existiera una ley que ordenase la expropiación de estos bienes, no podría un Órgano Consultivo sustituirse en el ejercicio de la potestad expropiatoria afirmando la existencia de un deber de expropiar. Obsérvese que incluso cuando se señala que si el Estado quiere adquirir un bien sin el consentimiento "debe expropiar" no se está estableciendo que el Estado tenga un deber de expropiar el bien, sino señalando que aparte de la expropiación no existe un mecanismo jurídico constitucionalmente válido para que el Estado adquiera compulsivamente la propiedad de bienes propiedad privada"

10. Lo más grave es que en todos los casos estos Parques internos dentro de los bloques F, G, H, y K a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA del Residencial Bosques de Doña Rosa, están rodeados de casas y terrenos privados, en este caso justamente de la finca 90980, de nuestra propiedad, pues incluso en la certificación registral de nuestra propiedad, aportada por la propia Municipalidad, aparece que el terreno de la colindancia sur, lo es FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANONIMA.

II. Si bien el Artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana indica lo siguiente: "El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial.

El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que se aprueba la cesión y se dispone entregar dicho bien a ese mismo destino.

12. Es decir, esta es una norma que tiene dos opciones- LA PRIMERA OPCION es claramente inaplicable. Es que el demanio sea resultante de la mera existencia en el Mapa Oficial para lo cual la Municipalidad podrá tornar la decisión de "prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad". Esto es inaplicable- Pues los Parques Internos no aparecen en los Mapas del Plan Regulador de Belén como Parques Públicos, y más bien, las pruebas como lo es el propio Plano Oficial cuando se recibió el residencial en el año 1998 visado por el INVU, remiten a que en realidad a que existen en dicho residencial tanto los parques públicos externos, y por otro lado los Parques internos dentro de los bloques F, G, H, y K a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD) ANÓNIMA, lo corrobora la información del propio Catastro Nacional a ratificar que en el bloque K se ubica la finca 77317, máxime porque de parte de Servicios Ciudad Cariari no existe acuerdo del Concejo Municipal que los recibiera expresamente, y de parte de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa, las escrituras confeccionadas en el año 2002 fueron rechazadas por vicios en la voluntad del donador y por ende, jamás se puede indicar que estos Parques Internos sean bienes demaniales de la Municipalidad de Belén.
13. Al respecto, la HONORABLE SALA PRIMERA en una resolución muy reciente del año 2020 (Sentencia 002393-F-SI-2020, de las diez horas quince minutos del ocho de octubre de dos mil veinte) indicó que, para incorporar bienes privados al demanio público, debe de realizarse un Acuerdo por parte del Concejo Municipal que expresamente indique su incorporación. Comparte este Sala lo resuelto en la sentencia impugnada. Consta en autos que en 1987 los hermanos Dent Martínez comparecieron ante notario público para donar -así indicado expresamente- diversos terrenos a la Municipalidad de Montes de Oca, quien en el mismo acto aceptó el traspaso, previo acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en el artículo 7 de la sesión ordinaria no. 73, celebrada el 22 de enero del mismo año (imágenes 520, 521, 525, 526 y 534 del expediente virtual). Valga acotar, desde 1987 el referido Concejo autorizó la incorporación de esos terrenos al patrimonio municipal. Según tuvo por demostrado el Tribunal en el hecho probado no. I), lo cual no ha sido desvirtuado por la casacionista, los lotes cedidos por los hermanos Dent Martínez estaban destinados a la conformación del parque público de la Urbanización Dent, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana."
14. En el mismo sentido, la Honorable SALA Constitucional en su sentencia 3145-96, respecto de la interpretación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, indicó: "X.-...las normas que se impugnan no son inconstitucionales, porque el régimen especial de protección de los bienes públicos entiende que la naturaleza demanial de las vías públicas se presume, y excluye cualquier otra posesión que se pretenda, solo y solamente, cuando la respectiva administración cuente con prueba fehaciente de su titularidad sobre el inmueble de que se trate, como lo pueden ser, a manera de ejemplo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; el traspaso, sea a título gratuito u oneroso, otorgado en escritura pública pero no inscrito; el registro del inmueble incorporado a la vía pública en catastros municipales o nacionales, o en mapas oficiales respaldado por actos administrativos que declaren la afectación, como por ejemplo los acuerdos municipales que tienen por aprobada y recibida oficialmente una urbanización o fraccionamiento; o la existencia de una ley afectando a un bien o a un conjunto de bienes determinados al uso

público, lo que implicaría que se deba tramitar la adquisición administrativa de los Inmuebles, o en su lugar, disponer la respectiva expropiación; y todo lo anterior, sin perjuicio, desde luego, de lo que pueda resolverse la vía jurisdiccional plena. Y lo ya dicho, porque no es posible interpretar que el dominio público se crea por decisión unilateral de la Administración, con prescindencia de la voluntad del propietario y menos cuando el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, si no ha mediado de previo, un acto de entrega voluntario, que se pueda ser probado por la Administración por cualquier medio; o si no ha mediado previa indemnización, si se trata de adquirir el inmueble por la vía forzosa, tal y como lo señala el artículo 45 constitucional."

15. Así las cosas, al no existir prueba fehaciente que los terrenos que está recuperando la Municipalidad de los llamados Parques Internos sean bienes demaniales, pues no conste un acuerdo del Concejo Municipal donde la Municipalidad de Belén recibiera de la empresa Servicios de Ciudad Cariari S.A expresa e indubitadamente los parques internos dentro de los bloques F, G, H, y K del Residencial Bosques de Doña Rosa, debidamente identificados, indicando linderos, medidas, y con los planos respectivos (Información que echamos de menos), por otro lado, del propio Plano Oficial cuando se recibió el residencial en el año 1998 visado por el INVU, remiten a que en realidad los Parques internos de los bloques F, G, H, y K son Parques Internos Privados, y que según Registro Nacional y Catastro Nacional, están a nombre de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, pues el propio Catastro Nacional a indicó en el Acto de Calificación Catastral, que en el bloque K se ubica la finca 77317 ; la cual por cierto está todavía hoy a nombre de Fraccionamientos bosques de Doña Rosa, pues las escrituras de donación, de parte de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa del año 2002, no eran válidas ni eficaces, al existir una falta de un Poder Especialísimo, es decir de donde la municipalidad pretendió en año 2002 recibir la finca 77317 como donación, las escrituras fueron rechazadas por vicios en la voluntad del donador por falta del respectivo Poder Especialísimo, y por todo esto y al existir esta inconsistencia en las áreas entregadas y las existentes la realidad según el plano general del residencial, del cual se tiene copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional, en la práctica la Municipalidad de Belén estaría realizando una expropiación forzosa de un bien privado que en este caso es la finca 77317 propiedad de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA; máxime que estos Parques Internos están rodeados de casas y terrenos privados, en este caso justamente de la finca 90980, de nuestra propiedad, pues incluso en la certificación registral de nuestra propiedad, aportada por la propia Municipalidad, aparece que el terreno de la colindancia sur, lo es FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANONIMA.

PETITORIA. De conformidad con los artículos 1007 y 1408 del Código Civil, 33, 39, 41 y 45, de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, en relación con el artículo 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana, en relación al dictamen C-380-2003 de la Procuraduría General de la República respetuosamente solicito se revoque o anule la resolución AMB-R-022-2023 así como la resolución DO-OF-007-2023 que da base a la anterior, pues la Municipalidad de Belén está intentando recuperar terrenos privados, a saber los Parques Internos que se ubican dentro de los bloques F, G, H, y K de Ciudad Cariari en específico, de Residencial Bosques de Doña Rosa; son en la actualidad parte de la finca 77317 propiedad de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, atendiendo a la información Catastral, a que no existió en realidad nunca donación de parte de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa de ninguna finca a la Municipalidad de Belén por VICIOS en la voluntad, a las áreas efectivamente recibidas por la Municipalidad de Belén de parte de Servicios de Ciudad Cariari

S.A., las cuales por cierto no son consistentes con el plano general del residencial, del cual se tiene copia con el sello de recibido en el Catastro Nacional y en tal sentido solicito se detenga la "Recuperación" en realidad apropiación ilegítima de estos terrenos por parte de la Municipalidad de Belén; en este caso que afecta ilegítimamente a mi propiedad privada inscrita en el Registro Nacional como número de finca 90980.

SOLICITUD CAUTELAR

1. El artículo 169 de la LGAP indica: "No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución."
2. Por su parte el artículo 170 de la LGAP indica: "1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar."
3. Siendo que según los elementos expuestos en este documento, existen fuertes elementos que determinan que la colindancia sur de la finca 90980, no es un Parque Público, sino parte de la finca 77317 propiedad de FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, es claro que si la Municipalidad realiza el derribo de las estructuras indicadas, estaría derrumbando obras dentro de propiedades privadas, y por lo cual, se pondrían en riesgo fondos públicos, pues estamos ante un acto arbitrario por parte de la Municipalidad que devendría en responsabilidad administrativa; y por ende, esta resolución AMB-R-022-2023 posee un vicio de nulidad absoluta, y su ejecución acarrearía responsabilidad de parte de la Municipalidad y de los funcionarios que la ejecuten; y en tal sentido solicitamos no se ejecute dicha resolución.
4. En este sentido, en el dictamen de la Procuraduría General de la República se indicó: "Sólo la violación a formalidades esenciales ocasiona la nulidad absoluta del acto administrativo por ser sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, y por lo tanto inválido. En estos casos, el acto no se presume válido, no se puede ejecutar, sanear o convalidar, su ejecución genera responsabilidad civil de la Administración y responsabilidad civil, administrativa y en algunos casos penal del funcionario, además que la declaratoria de nulidad es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia del acto, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. (Artículos 169 a 172 de la Ley General de la Administración Pública)"
5. Es claro, que al poseer la resolución AMB-R-022-2023 un vicio esencial del acto, pues existen fuertes elementos, que permiten arribar que los llamados Parques Internos son terrenos privados a nombre de Fraccionamiento Doña Rosa S.A. o lo que es lo mismo, no existe garantía y total certeza que el bien que intenta recuperar la Municipalidad es un bien de Dominio Público y por ende, ejecutar esta resolución, si logramos demostrar que no es un bien de la Municipalidad, acarreará consecuencias graves para el funcionario que la ejecute y hará incurrir a la Municipalidad de Belén en responsabilidad, motivo por el cual no se debe ordenar su ejecución.
6. No omitimos manifestar que este tema ya está en estudio por parte de la Auditoría de la Municipalidad de Belén, lo que abunda a la tesis de la ilegalidad manifiesta de esta recuperación, y lo que abunda a la tesis de que este acto no debe de ser ejecutado, pues ya la Auditoría dio mérito a la denuncia, lo que significa, que en efecto podrá dicha oficina, arribar a que en efecto los Parques Internos podrían no ser bienes demaniales como se alega en esta resolución AMB-R-022-2023

Prueba

1. Aportamos copia de la resolución de CALIFICACION 040- 2022-CT de setiembre del 2022 del licenciado Rolando Rojas Rojas de la Subdirección Catastral Catastro Nacional, para un trámite de reunión de la finca 77317 con la finca 91004 que se ubica con nuestro bloque K.
2. Solicito se incorpore al presente expediente el memorando AMB-AM-546-2022 de la Municipalidad de Belén, en que se conoce el trámite 2603 de Melissa Flores Núñez al ser información referente a la finca 77317 propiedad de Fraccionamientos Bosques de Doña Rosa que el Catastro indica es el terreno de los Parques Internos del Bloque K.
3. Solicito se incorpore también el oficio DJ-115-2023 del 25 de abril del 2023, donde la Municipalidad de Belén nos remitió copia de la escritura, con citas presentación 508-10937-001 de las 12:41 del 14 de agosto de 2022, otorgada a las 15:00 horas del 31 de julio de 2002 por donación de la finca del Fraccionamiento Doña Rosa S.A., así como los defectos indicados por Registro Nacional que impidieron efectuar el traspaso de la finca 77317 y donde el defecto apuntado es: "ARTICULO 1408 C.C.(AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA DONAR"

NOTIFICACIONES. De conformidad al artículo 243 de la LGAP, pueden remitirnos nuestras notificaciones a los correos electrónicos: bgamboa@abogados.or.cr y al correo mélissaflonu@gmail.com

De antemano agradecemos los buenos oficios en la atención del presente recurso. Rogamos resolver con forme.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que con ese tema de los parques internos de Cariari. Ya unas semanas atrás había yo manifestado, que en un dado momento tuve la posibilidad de ver un acuerdo. El Concejo Municipal si recuerdo bien de 1998. Donde hacía referencia, la posible propiedad, de los parques internos de los vecinos de los privados que adquirieron en su momento los derechos de ese proyecto urbanístico. Eso fue un acuerdo de 1998. Si no estoy mal en este documento que nos están enviando, hay algunos anexos muy interesantes y entre ellos, hay una escritura donde figura el representante legal en aquel momento de la Municipalidad de Belén. Creo que el tema tiene que analizarse aquí ya estamos hablando de un proceso contencioso que entonces saldría de la Municipalidad de Belén, se judicializaría eventualmente. Y ante la posibilidad, de que finalmente, esta recuperación de parques no se estuviera haciendo da derecho, que es una posibilidad, yo no estoy afirmando en este momento, nada. A mí sí me parece que deberían realizarse desde la administración si es conveniente seguir invirtiendo dinero de la Municipalidad en este proceso. Por el eventual riesgo que tendríamos de lo que salga en el Contencioso. Si el Contencioso en el escenario que saliera que los parques internos, no son municipales, estaríamos enfrentando no solamente severos riesgos legales para la Municipalidad, sino además financieros con las inversiones millonarias que se han hecho los últimos años ahí. Así que mi llamado es que la administración, creo que esto tiene que elevarse al Contencioso Administrativo. Pero sí debería dictarse alguna resolución o al menos, que se valore la posibilidad de congelar las inversiones que se están haciendo en este momento. Porque podría ser más gravoso lo que ya de por sí se ha hecho. Si tuviéramos un escenario en esa dirección.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que yo quería aportar que ellos, de hecho, están solicitando una medida cautelar y la medida cautelar es para detener el proceso. Quería sugerir al

Concejo, enviarle una copia a la Auditora porque este tema lo tiene la Auditoría. Recordemos que vino la asociación ex asociación junto con el topógrafo a este Concejo Municipal y se tomaron los acuerdos que este tema lo tiene la Auditoría. Porque si esto ingresa el Tribunal Contencioso. Todo lo demás se va a parar, creo yo, se acoge la medida cautelar, es bueno que la Auditoría lo tenga presente también porque ella está en un tema de investigación sobre esto.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expresa que aquí hay que analizar el riesgo que hay de una medida legal que puede ser que no tenga el fundamento adecuado, como es el en determinados casos la recuperación de estos parques, aquí sí creo que es importante, además que tomemos en cuenta que esta no es la primera vez que se ve este asunto en el Concejo. Hemos tenido sesiones de trabajo, hemos tenido innumerables documentos. Y vean que en esta vez se aportan pruebas muy contundentes del registro de la propiedad. Qué quiere decir todo esto, que hay que andar con pies de plomo, sobre todo. Y también recomendarle a la administración. Porque aquí, en el acuerdo, estamos pidiendo que la administración les conteste y nos dé copia que por favor sean más específicos en las respuestas. Las respuestas anteriores que hemos visto han sido muy elusivas y no responden lo que este grupo de vecinos con mucha, con mucha especificidad ha venido a preguntar y es un tema en el cual todos podemos vernos con algún grado de responsabilidad, yo sí le pediría a la administración que, por favor, cuando conteste en esta oportunidad sí sea mucho más concreta y específica que con las respuestas pasadas, que han dejado mucho que desear en cuanto a lo que han preguntado a los vecinos y lo que ha respondido la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3249 de Andrew Marx. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal como en derecho corresponde y en plazo que la Ley establece. **TERCERO:** Remitir copia a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ARTÍCULO 30. Se conoce el trámite 3240 de José Ricardo Zamora Rojas, correo electrónico richard21cr@gmail.com, li_am_96@hotmail.com. El suscrito José Ricardo Zamora Rojas, cedula 1-12400436, casado con Lisidia Arguedas, en mi condición de padre de las niñas Isabella Zamora Arguedas menor de 6 años cedula 1-122540067 y Victoria Zamora Arguedas menor de 5 años cedula 1-122820893, habiendo ganado el Recurso de Amparo N^o 2023006432 en contra de la Municipalidad de Belén, me permito realizar la siguiente solicitud de información:

ANTECEDENTES

1. En la sentencia N^o 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de Sala Constitucional se indicó "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante."

2. Escuchando la cesión del Concejo Municipal número 31-2023 donde se trató este tema, se mencionó que ya fue notificada la propietaria del terreno.
3. De igual manera, en dicha cesión el Concejo Municipal acordó que se nos remitiera la información de los avances de la gestión.
4. Lamentablemente, aunque ya han transcurrido casi un par de semanas de dicha cesión del Concejo Municipal, al día de hoy no se nos ha informado de que indicó la propietaria del terreno en cuestión, para determinar si será la Municipalidad, o si será la propietaria quien realizará las obras.
5. No omitimos manifestar que el invierno ya inició de forma violenta, se han dado inundaciones en varias partes del país como Cañas, Heredia y demás sitios, lo que significa que quienes estemos en la propiedad durante eventos de lluvia muy fuertes, podríamos estar en riesgo, y de ahí la premura que se debe tener en este asunto.

FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Recordar que la honorable Sala Constitucional da un plazo máximo de 3 meses para que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan tanto a la señora alcaldesa y el Presidente del Concejo Municipal para que se solucione el problema denunciado por el suscrito recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención de la propiedad colindante.
2. Ahora bien, esta sentencia es del 17 de marzo, y ya estamos 12 de junio, a saber estamos a 5 días de que se cumpla el plazo de 3 meses dictado por Sala Constitucional, y a este momento, no solo no se han realizado las obras ordenadas por Sala Constitucional, si no que no hemos sido notificados por parte de la Municipalidad para ver cuáles serán las acciones a seguir para tener el asunto remediado, pues apenas sabemos que fue notificado el propietario, pero no sabemos quién realizará la obra, plazo que era para antes del 20 de junio del 2023,
3. Debemos indicar además, que nos parecieron desafortunadas algunas de las afirmaciones realizadas por el abogado de la corporación municipal en la cesión del Concejo respecto de que la Sala Constitucional está estableciendo plazos imposibles de cumplir.
4. A efecto comparativo, en la Ruta 23, a saber en el sector de Caldera, producto de la afectación de los recientes oleajes, se dañó la acera y la ciclo vía pues los rompeolas que los protegían fueron también destruidos por el mar, y era evidente, que de no realizarse ninguna obra de mitigación inmediata, habría seguido el mar entrando, se habría destruido también la Ruta Nacional 23, dejando a partes de Puntarenas, y Guanacaste casi incomunicados, pues con las lluvias se ha debido cerrar Cambroneró, y de cerrarse la 23, sería imposible el tránsito de camiones pesados con mercaderías desde y hacia San José con Guanacaste y parte de Puntarenas.
5. Menciono este caso, pues en medios de prensa fue notorio como el pasado viernes 9 y sábado 10 de junio, maquinaria del MOPT y de la Municipalidad de Esparza, llegaron al sitio a reparar los rompe olas, para evitar un daño a la carretera.
6. Esto demuestra que en efecto las Municipalidades, pueden y deben de tener un presupuesto para la atención de emergencias y maquinaria propia o proveedores de emergencia como lo tiene el Gobierno Central con la CNE, pues de haber procedido el MOPT y la Municipalidad de Esparza a realizar un trámite ordinario de Contratación Pública con los plazos ordinarios, posiblemente ya estaría dañada la Ruta Nacional 23, con las graves consecuencias para el país.

7. Claramente que lo acontecido en nuestra propiedad, si bien no afectó al país, si puso y mantiene en riesgo la vida de las personas que estemos en este sitio en el momento equivocado, a saber durante un evento mayor de lluvias, y por ende, la Municipalidad de Belén no puede ni debe aplicar procedimientos de forma ordinaria como si fuera un tema de falta de chapea de un terreno, sino más bien, que al estar en riesgo la vida, justamente por eso es que la Sala Constitucional otorgó un plazo máximo de 3 meses, donde al no ser un tema ordinario, sino un tema de vida o muerte, la administración debe actuar de forma extraordinariamente célere, utilizando para esto procedimientos de emergencia y presupuestos de emergencia.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Por lo tanto, respetuosamente solicito se me informe lo siguiente:

1. Luego de la notificación al propietario, y habiendo transcurridos los 5 días de tiempo que se le otorgó para remediar el asunto, se me indique quien realizará finalmente las labores para ejecutar las acciones pertinentes para que se solucione el problema denunciado por el suscrito.
2. Para cuando la Municipalidad de Belén considera que se realizarán las obras para que se solucione el problema denunciado por el suscrito.
3. Si ya se iniciaron los planos y bosquejos de las obras que se realizarán para que se solucione el problema denunciado por el suscrito; y de ya existir se me brinde copia de los mismos.
4. Se me indique o brinde una copia del cronograma trámite lógico y de realización de las obras.
5. Se me indique además los nombres de los funcionarios de la Municipalidad de Belén a cargo de la tramitología y realización de la obra.

De antemano agradezco los buenos oficios en la atención de la presente solicitud.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que sí es muy importante, doña Lidiette no estuvo en esa silla hace unos meses atrás, cuando se tocó este tema de la Sala Cuarta y de este fallo, pero, aquí se ha dicho que ya se había notificado que ya hay avances y esto y el otro, pero pareciera que el interesado no tiene la información, es muy importante, me parece a mí tener esa consideración en el sentido que ellos tienen, ahí toda esa tierra y ya se cayó el muro por lo menos informarles que se está haciendo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, reitera que sobre este tema. Por eso le estoy pidiendo al Asesor Legal que se meta con esto para que por favor se coordine con la administración, se prepare todo el informe completo y se le contesta el interesado, lo que se está solicitando porque al final de cuentas recuerden que acá está metido, la Alcaldía está metida la Presidencia del Concejo y a mí me interesa también que todo mundo esté informado, lo que corresponde de ahí la pregunta, también que si eso se le va a mandar a la Sala Cuarta para informarles de los avances o no se le manda nada, ni se le notifica, porque desde la resolución la Sala Cuarta no tiene conocimiento al respecto, me interesa que esto lo sepan también porque, aquí está la Presidencia, también el juego con ese tema, para que todo mundo se comunique, se informe lo que corresponda. Esa es la intención del tema para que Luis lo agarre y lo coordine con la administración y nos brinde la recomendación al respecto. Esa es la intención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3240 de José Ricardo Zamora Rojas. **SEGUNDO:** Se remite al Asesor

Legal para análisis y recomendación en coordinación con la Administración a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. **TERCERO:** Solicitar al Asesor Legal indicarle a este Concejo Municipal si es necesario que la Administración y/o el Concejo Municipal le informe de los avances que se tiene sobre este tema a la Sala Constitucional. **CUARTO:** Remitir copia de este acuerdo al interesado.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio MBA-SCM-0393-2023 de Marisol Andrea Monge Ortiz, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires, correo electrónico mmonge@munibuenosaires.go.cr. Asunto: Voto de apoyo referente al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública.

ACUERDO 04. SE ACUERDA. Dar un voto de apoyo al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro de El General, en relación a Moción presentada sobre el Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública para que no se tomen recursos del Programa de Transporte Estudiantil del MEP, toda vez dicho recorte atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo del Artículo 39 de Acta 35-2023.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-031-2023 de Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área VI, Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarle a todas las municipalidades el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.635, "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)", SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)", el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 14 de junio de 2023, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio DSM-2761-2023 de la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de San José, correo electrónico jwalsh@msj.go.cr. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 21, Artículo IV, de la Sesión ordinaria No. 162, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 13 de junio del año Dos mil veintitrés, que a la letra dice:

“Apruébese y tómesese acuerdo en referencia a dictamen 247-CAJ-2023 de la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, que dice:

ASUNTO: Expediente: 76.195-2020-2024: Municipalidad de Esparza solicita se declare de interés Cantonal y Cultural el proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico Costarricense 2022-2023”.

RESULTANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Esparza solicita se declare de interés Cantonal y Cultural el proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico Costarricense 2022-2023”, dado que la provincia de Puntarenas ha sido golpeada por años a razón del desempleo y prohibición de muchas artes pesqueras.

SEGUNDO: Que dicho Acuerdo fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José el martes 25 de abril del 2023, según consta en el Acta N° 22-2023 de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en sesión ordinaria y Acta No 232-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Esparza el 13 de marzo del año en curso, se atendió Moción para atender situación referente al proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico Costarricense 2022-2023”.

SEGUNDO: Que, en acuerdo tomado en dicha sesión, el Municipio de Esparza, solicita la incorporación técnica de las Municipalidades directamente interesadas en la actividad y el apoyo a los Gobiernos Locales de los Cantones costeros.

POR TANTO: A la luz del dictamen 247-CAJ-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta:

PRIMERO: Apoyar la solicitud de la municipalidad de Esparza mediante la cual se apoya el proyecto presentado por INCOPECA, denominado “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico Costarricense 2022-2023”.

SEGUNDO: Notifíquese a todos los Concejos Municipales del país.”

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que, yo estoy de acuerdo con la propuesta, nada más por recibido. Sin embargo, sí quiero decir que me parece, irresponsable y vergonzosa la actitud de los Regidores de la mayoría, porque no todos lo votaron del Concejo Municipal de San José. Poco solidario también con los pescadores artesanales de este país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Ileana Acuña Jarquín, Jefe Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de San José.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio DSM-2762-2023 de la Licda. Ileana Acuña Jarquín, Jefe Departamento Secretaría Municipal, Municipalidad de San José, correo electrónico jwalsh@msj.go.cr.

“Apruébese y tómesese acuerdo en referencia a dictamen 248-CAJ-2023 de la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS que dice:

ASUNTO: Expediente: 76.196-2020-2024: Municipalidad de Esparza solicita apoyo para el expediente 23.635 “Aprobación del contrato de préstamo No 2317 que financiará el programa de emergencia para

la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI), suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”.

RESULTANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Esparza solicita apoyo para el expediente 23.635 “Aprobación del contrato de préstamo No 2317 que financiará el programa de emergencia para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI), suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, dado este convenio daría solución a la problemática de infraestructura sobre el río Barranca.

SEGUNDO: Que dicho Acuerdo fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José el martes 25 de abril del 2023, según consta en el Acta N° 22-2023 de dicha Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en sesión ordinaria y Acta No 233-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Esparza, realizada el 13 de marzo del año en curso, se atendió Moción para apoyar y solicitar apoyo a la aprobación de contrato de préstamo 2317, tanto a los Concejos Municipales de la Región del Pacífico como a los Diputados de la República para su aprobación.

SEGUNDO: Que, en acuerdo tomado en dicha sesión, el Municipio de Esparza, solicita dar seguimiento con prioridad a la culminación de la sustitución del puente sobre el río Barranca.

POR TANTO: A la luz del dictamen 248-CAJ-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de San José manifiesta:

PRIMERO: Apoyar la solicitud de la municipalidad de Esparza mediante la cual se apoya el proyecto “Aprobación de contrato de préstamo 2317 para la sustitución de la estructura sobre el río Barranca.”

SEGUNDO: Notifíquese a todos los Concejos Municipales del país.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Licda. Ileana Acuña Jarquín del Concejo Municipal de San Jose.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio sin número de Eddie Brunner Tellini, Presidente, ASOCARIARI, correo electrónico asocariari@gmail.com. Reciban un cordial y respetuoso saludo de sus amigos de ASOCARIARI. Como parte de nuestros objetivos estratégicos para el año 2023, nos hemos propuesto continuar con la defensa del medio ambiente y el bienestar de nuestros asociados y vecinos, mediante el mejoramiento de los procesos en los cuales participa nuestra entidad. La COMIMA del PARQUE DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL LA URUKA, es un órgano que refiere gran interés para nuestra comunidad, en virtud de los conocidos retos históricos que hemos debido enfrentar por su operación. Nos hemos propuesto que ASOCARIARI y el representante designado, mantengamos una estrecha comunicación y fijemos, juntos y armónicamente, las estrategias y objetivos que debemos perseguir en esa instancia. De esta forma, en seguimiento del oficio ASP-SAB-017-2023, del 14 de marzo 2023, emitido por el Subproceso Saneamiento Ambiental Básico de la Municipalidad de Belén, en relación con el oficio SETENA-DT-ASA-0620-2023, del 24 de marzo 2023, en el cual se nos instó a designar una persona representante de ASOCARIARI para la indicada COMIMA, nos permitimos comunicarles, con gran regocijo, que hemos nombrado como nuestro representante al señor Norman Matthey Fonseca.

El señor Matthey es vecino del Residencial Bosques de Doña Rosa, miembro de ASOCARIARI, apasionado no solo de la protección del medio ambiente, sino también de la salud y bienestar integrales de sus vecinos, y quien ha aceptado asumir este reto de forma honoraria. Finalmente, solicitamos tomar nota que el señor Matthey es hoy nuestro representante en la indicada COMIMA, a quien le deseamos éxitos en su estimable gestión, para el beneficio de los vecinos de Bosques de Doña Rosa y la comunidad Belemita en general.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Eddie Brunner Tellini, Presidente, ASOCARIARI. **SEGUNDO:** Remitir este oficio a la Dirección Regional Central, Ministerio de Salud para su conocimiento.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio SM-0430-03-2023 de María Yamileth Palacios Taleno, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, correo electrónico secretariaconcejo@municipioschiles.go.cr. Donde se dio a conocer la Ref. 2826/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, enviado por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Asunto: moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chávez, Adultos Mayores y Transporte Público.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso I, Acuerdo N° 010, el Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1)-. brindar acuerdo de apoyo a la Ref. 2826/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, enviado por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Asunto: moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chávez, Adultos Mayores y Transporte Público, en Acta N°28-2023 del 09 de mayo del dos mil veintitrés, Capítulo VI, Artículo 26. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el apoyo mediante el Oficio de María Yamileth Palacios Taleno, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles.

A las 8:26 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal